



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 063/2026

Ciudad de México, martes 17 de marzo de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Energía

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de las Mujeres

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Energía expide el modelo de contrato para la interconexión, conexión o ambas a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas, Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica y Centros de Carga.	4
--	---

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y a los entes públicos de unas y otros, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva de seis de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el juicio de nulidad 16748/24-17-06-3, promovido por la empresa Gott Und Gluck, S.A. de C.V., por medio de la cual la Sexta Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, emitida dentro del procedimiento administrativo número SANC.0001/2023.	21
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lavandería y Tintorería de la Península, S.A. de C.V.	22
--	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 19,674.431 m ² (diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro punto cuatrocientos treinta y un metros cuadrados), correspondientes a 4 (cuatro) inmuebles de propiedad privada; en el Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.	24
---	----

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Morelos, que tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos.	28
--	----

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Nayarit, que tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados al Instituto para la Mujer Nayarita.	32
--	----

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Nuevo León, que tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados a la Secretaría de las Mujeres de dicho estado.	36
--	----

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Oaxaca, que tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados a la Secretaría de las Mujeres de dicho estado.	40
--	----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2025, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.	44
--	----

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	58
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	58
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	58

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2026.	59
---	----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 31 de diciembre de 2025 (Fideicomiso Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).	77
Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 31 de diciembre de 2025 (Fideicomiso Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).	77

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	78
--	----

AVISOS

Judiciales y generales.	147
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Nacional de Energía expide el modelo de contrato para la interconexión, conexión o ambas a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas, Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica y Centros de Carga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Energía.

JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA, Director General de la Comisión Nacional de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y noveno, y 90, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 17, 26, fracción IX y 33, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, párrafo primero, 7, fracciones I, II, III, V y XXII, 8, fracciones IV y IX, 12, 14, párrafo primero y 16, fracciones VI, VII, X, XIX, XXIII y XXV de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 6, 7, 11, fracciones XV, XLIV y XLIX, 32, último párrafo de la Ley del Sector Eléctrico; 107 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico; 2, párrafo primero, apartado F, fracción III, 71, 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 2, 7, 9, 12, fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía; 7, primer párrafo, fracción II del Acuerdo número CT/1.SE/2-2025, Aprobación de las Reglas de Operación del Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2025; así como al Acuerdo número CT/2.SE/2-2026 emitido por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 25, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, tratándose del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, la Nación debe llevar a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 27 de dicha Constitución.

Que de conformidad con el artículo 27, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional en términos del artículo 28 constitucional. Además, las leyes deben determinar la forma en que los particulares pueden participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Por su parte, el artículo 28, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica, así como con la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos.

Que el 18 de marzo de 2025, en cumplimiento al decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica del 20 de diciembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones y se expiden, entre otras leyes, la Ley de la Comisión Nacional de Energía (LCNE), con lo cual, se consuma la extinción de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), así como la creación de la Comisión Nacional de Energía (CNE) como un órgano administrativo desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Energía (SENER).

Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX y 33, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, párrafo primero de la LCNE; 2, apartado F, fracción III y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 2, párrafo primero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, la CNE es un órgano administrativo desconcentrado, de carácter técnico, que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión; y tiene por objeto regular, supervisar e imponer sanciones en las actividades del sector energético de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de planeación vinculante en el ámbito de su competencia.

Asimismo, los transitorios Tercero y Séptimo de la LCNE establecen que, las referencias normativas a la extinta CRE se entienden hechas o conferidas a la SENER o a la CNE, conforme a las atribuciones, competencias y facultades que les correspondan, así como que todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normatividad emitida por la extinta CRE y la SENER continúan en vigor en lo que no se opongan a la referida Ley, sin perjuicio de que sean adecuadas, modificadas o sustituidas, en términos de las disposiciones de la referida Ley y las demás aplicables.

Que en el artículo 2 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los objetivos de la política en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, entre los que se encuentran, establecer las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias, así como establecer las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la citada Ley.

De igual forma, el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los sujetos obligados deben regir su actuar en apego, entre otros, a los principios de confianza ciudadana, certeza jurídica, simplificación, proporcionalidad, armonización regulatoria, interoperabilidad de sistemas institucionales, equivalencia funcional, mayor beneficio, utilidad social y accesibilidad, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracciones I y III y 8, fracción VII de la LCNE, la CNE tiene las atribuciones para emitir resoluciones, acuerdos, criterios de interpretación, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; vigilar y supervisar su cumplimiento, así como promover el desarrollo ordenado, continuo y seguro de las actividades de generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución de energía eléctrica y la comercialización de electricidad.

Que el artículo 11, fracción XV de la Ley del Sector Eléctrico (LSE), establece que la CNE está facultada para expedir, entre otros, los modelos de contrato de interconexión de Centrales Eléctricas, conexión de Centros de Carga y los demás que se requieran.

Que los artículos 48, párrafos tercero, fracción III y cuarto, y 49, último párrafo de la LSE, establecen que para la interconexión de las Centrales Eléctricas y conexión de los Centros de Carga, el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) está obligado a instruir a la Transportista o a la Distribuidora la celebración del contrato de interconexión o conexión, a solicitud del representante de la Central Eléctrica o del Centro de Carga, una vez definidas las características específicas de la infraestructura requerida o determinada la exención de estas, así como que las Reglas del Mercado deben especificar los plazos máximos para que el representante solicite la celebración de dicho contrato con base en las características específicas de la infraestructura requerida. Asimismo, que la Transportista o la Distribuidora y la solicitante están obligadas a celebrar los contratos de interconexión o conexión, con base en los modelos que emita la CNE, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la orden correspondiente por parte del CENACE.

Que los artículos 22, fracción I, 32, fracción I y último párrafo, 34 y 37, fracción I de la LSE y 55, 56, 57 y 60 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico (RLSE) prevén como requisito para llevar a cabo las actividades previstas en dichos preceptos jurídicos, la celebración de los contratos de interconexión y conexión correspondientes.

Que el artículo 107 del RLSE dispone que, en los contratos de interconexión y conexión celebrados por la Transportista o la Distribuidora, así como en los de Suministro Básico, se debe fijar como pena convencional, el pago mensual de una prestación para aquellos casos en que no se permita llevar a cabo la revisión de los Sistemas de Medición.

Que en las Reglas del Mercado se establecen los lineamientos, requisitos y procesos que deben observarse para la suscripción del contrato de interconexión y conexión conforme al modelo de contrato correspondiente que se encuentre vigente a la fecha de suscripción.

Que, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 02 de marzo de 2026, el Comité Técnico de la CNE aprobó el Acuerdo número CT/2.SE/2-2026, mediante el cual se autoriza la emisión del presente instrumento.

Que en el ejercicio de las facultades que el marco jurídico atribuye a la CNE, en apego a los objetivos y principios señalados en las consideraciones anteriores y con la finalidad de procurar la cobertura y seguridad en el suministro eléctrico nacional, así como coadyuvar en los objetivos de política energética, se considera necesario actualizar, expedir y simplificar los modelos de contrato de interconexión y conexión competencia de la CNE, ajustándolos al marco legal vigente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA EXPIDE EL MODELO DE CONTRATO PARA LA INTERCONEXIÓN, CONEXIÓN O AMBAS A LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN O A LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN PARA CENTRALES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CENTROS DE CARGA

Artículo Primero. La Comisión Nacional de Energía expide el modelo de contrato para la interconexión, conexión o ambas a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas, Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica y Centros de Carga, para quedar como sigue:

MODELO DE CONTRATO PARA LA INTERCONEXIÓN, CONEXIÓN O AMBAS A LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN O A LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN PARA CENTRALES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CENTROS DE CARGA

[Asignar número de contrato y numeración de páginas]

CONTRATO DE [INTERCONEXIÓN /-/ CONEXIÓN] A [LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN / LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN], EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, DENOMINADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN SU CARÁCTER DE [TRANSPORTISTA / DISTRIBUIDORA] EN LO SUCESIVO LA “[TRANSPORTISTA / DISTRIBUIDORA]”, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR OTRA PARTE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERMISIONARIA DE GENERACIÓN O DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA O DEL CENTRO DE CARGA O AMBOS] EN LO SUCESIVO “LA SOLICITANTE”, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES CONOCE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la [Transportista / Distribuidora] que:

a) Conforme al artículo 27, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) y al artículo 3, fracciones XIX, XX, XLVIII y LXIII de la Ley del Sector Eléctrico (**LSE**), es la Empresa Pública del Estado, denominada Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), quien presta el Servicio Público de [Transmisión / Distribución] de Energía Eléctrica en su calidad de [Transportista / Distribuidora], en [la Red Nacional de Transmisión (**RNT**) / las Redes Generales de Distribución (**RGD**)] en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

b) La persona _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente **Contrato**, lo cual se acredita con _____, las cuales están vigentes en los términos en que fueron otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XXII y Décimo Segundo Transitorio de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (**LEPECFE**) y se agrega al presente **Contrato** como **Anexo A**.

c) Es responsable de los segmentos de [la RNT / las RGD] a su cargo y, opera sus redes conforme a las instrucciones del Centro Nacional de Control de Energía (**CENACE**), de conformidad con el artículo 44 de la **LSE**.

[Agregar este inciso en caso de uso de medios electrónicos]

d) Acepta celebrar el presente acto jurídico a través del uso de medios electrónicos y otorgar su consentimiento mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

II. Declara la **Solicitante** que:

a) [Opción 1. Persona física] Es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente **Contrato** identificándose con el documento oficial _____, que se agrega al presente **Contrato** como **Anexo B**.

[Acreditación de la representación de la opción 1. Persona física, en caso de requerirse] Actúa en su carácter de [Representante/Apoderado Legal] lo cual se acredita con la [escritura pública / póliza] No. _____ y se identifica con el documento oficial _____, los cuales se agregan al presente **Contrato** como **Anexo B**.

[Opción 2. Persona moral] Es una persona moral, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la [escritura pública / póliza] No. _____, que se agrega al presente **Contrato** como **Anexo B**.

[Acreditación de la representación de la opción 2. Persona moral] La persona _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente **Contrato**, lo cual se acredita con el testimonio de la [escritura pública / póliza] No. _____, que se agrega al presente **Contrato** como **Anexo B**.

[Opción 3. Gobierno Estatal, Municipal, de la Ciudad de México o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México] [El Estado / Municipio de _____ o La Ciudad de México / Alcaldía de la Ciudad de México _____] es una [Entidad Federativa / Entidad Municipal / Demarcación Territorial] parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como una República, con gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, en los términos de lo establecido por los artículos 40, 43, así como [(para el caso de la Ciudad de México) 122 y] 115 de la **CPEUM**, que cuenta con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley y los artículos _____ de la Constitución Política [del Estado _____ / de la Ciudad de México];

La persona Titular del Poder Ejecutivo [Estatal / Municipal / de la Ciudad de México / de la Demarcación Territorial], se encuentra legalmente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política [del Estado _____ / de la Ciudad de México], artículos _____ de la Ley Orgánica [del Poder Ejecutivo /y/ de la Administración Pública] [del Estado _____ / de la Ciudad de México], y los artículos _____ de la Ley _____.

La persona _____ acredita su personalidad como Titular del Poder Ejecutivo de _____ mediante _____, tal y como se desprende de la copia del citado documento, y que se agrega al presente **Contrato** como **Anexo B**.

[Opción 4. Titular de la Entidad o Dependencia de la Administración Pública] La persona [Nombre de la Entidad o Dependencia de la Administración Pública], es una [Entidad / Dependencia] de la Administración Pública [Federal / Estatal / Municipal / de la Ciudad de México], en términos de lo establecido por los artículos _____, [del / de la (**CPEUM** o nombre de la Ley o instrumento de creación)].

La persona _____ acredita su personalidad como Representante Legal de la persona [Nombre de la Entidad o Dependencia de la Administración Pública] mediante _____ y cuenta legalmente con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos _____, [del / de la (Nombre del Reglamento Interior / Estatuto Orgánico o instrumento correspondiente)], que se agrega al presente **Contrato** como **Anexo B**.

b) Cuenta con la documentación establecida en el numeral [12.1.3 (o el que lo sustituya)] del **Manual de Interconexión y Conexión** relativa a la suscripción del **Contrato** y cumple con los requisitos establecidos en las Reglas del Mercado. Documentación que se agrega al presente **Contrato** como **Anexo C**.

[Agregar este párrafo en caso de permisionarias de generación o almacenamiento de energía eléctrica] Solicitó y obtuvo de la [Comisión Nacional de Energía (**CNE**) / extinta Comisión Reguladora de Energía (**CRE**)] el permiso de [generación / almacenamiento] de energía eléctrica número _____, por un periodo de ____ años, mismo que se incorpora al presente **Contrato** como **Anexo D**. La capacidad autorizada en el permiso de [generación / almacenamiento] de energía eléctrica es de [_____ MW para la Central Eléctrica /y/ _____ MW para el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica].

[Agregar este párrafo en caso de generación exenta asociada a la Red Particular de los Centros de Carga que hayan celebrado o celebren un contrato de conexión a la Red Nacional de Transmisión] Solicitó incluir generación exenta conectada a la Red Particular del Centro de Carga por una Capacidad Instalada de _____ kW.

c) Conoce el contenido de la **LSE** y su **Reglamento**, así como de las demás disposiciones aplicables al **Contrato**, y sus Anexos, los cuales se describen a continuación:

Anexo A Documentación que acredita la representación legal para la celebración del presente **Contrato** por parte de la Empresa Pública del Estado, denominada Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de [Transportista / Distribuidora].

Anexo B [Opción 1: Identificación oficial vigente de la persona física con fotografía y firma y, en su caso, documentación que acredita su representación o poder legal / Opción 2: Documentación que acredita la constitución y representación o poder legal para la celebración del presente **Contrato** por parte de la persona moral (la cual puede incluir actas

constitutivas, poderes notariales, pólizas otorgadas ante corredores públicos, e identificaciones oficiales vigentes con fotografía y firma) / Opción 3: Documentación que acredita la personalidad como Titular del Poder Ejecutivo (Estatal / Municipal / de la Ciudad de México / Demarcación Territorial) / Opción 4: Documentación que acredita la personalidad como Titular o representante del / de la (nombre de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública)].

Anexo C Documentación asociada a la suscripción del **Contrato** conforme a la sección [12.1 (o la que la sustituya)] del **Manual de Interconexión y Conexión**, en cumplimiento con los requisitos establecidos en las Reglas del Mercado, así como la instrucción por parte del **CENACE** para su suscripción.

Anexo D (en caso de que aplique) Permiso de [generación / almacenamiento] de energía eléctrica otorgado por la [CNE/CRE].

[Agregar este inciso en caso de uso de medios electrónicos]

d) Acepta celebrar el presente acto jurídico a través del uso de medios electrónicos y otorgar su consentimiento mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

III. Declaran y acuerdan las **Partes** que:

a) Deben cumplir con la **CPEUM**, la **LSE**, en lo que resulte aplicable la **LEPECFE** y la Ley de la Comisión Nacional de Energía (**LCNE**), y sus Reglamentos, las Reglas del Mercado y las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la **Secretaría de Energía** y la **CNE** (entre las que se encuentran las que establecen las condiciones generales para la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y la regulación en materia de Eficiencia, Accesibilidad, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional), mejores prácticas del sector eléctrico y demás actos que de ellas emanen o se relacionen, y cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable o que sustituya o complemente a las anteriores.

b) Suscriben en tiempo y forma el presente instrumento de conformidad con:

i. El artículo 48 párrafos segundo, tercero, fracción III y cuarto de la **LSE**, [(Agregar el siguiente fundamento en caso de uso de medios electrónicos) así como los artículos 7 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada y 89, párrafo tercero y 89 bis del Código de Comercio,] y

ii. La instrucción emitida por el **CENACE** incluida como parte del **Anexo C**.

c) Deben acatar la orden que el **CENACE** realice para la [Interconexión /-/ Conexión] física de la instalación, de acuerdo con el programa de sincronización en no más de setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación de la orden correspondiente, de conformidad con el artículo 48, párrafo cuarto, de la **LSE**.

DEFINICIONES

Además de las definiciones previstas en la **LSE** y su Reglamento, y en las Reglas del Mercado, para efectos del presente **Contrato** se entenderá por:

Cambio de Ley: (i) la modificación, derogación, abrogación o interpretación por autoridad competente de cualquier **ley o reglamento** que afecte el cumplimiento del **Contrato**, de los convenios, adendas o sus Anexos, o (ii) la imposición por cualquier autoridad gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente **Contrato** o sus Anexos, de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual, en cualquier forma, establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente los servicios a prestarse al amparo del **Contrato** o sus Anexos, siempre y cuando dicho **Cambio de Ley** sea aplicable a este **Contrato** o a sus Anexos.

DACGMA: Disposiciones administrativas de carácter general en materia de Aportaciones que emita la CNE, o el instrumento que las modifique o sustituya.

LCNE: Ley de la Comisión Nacional de Energía.

LEPECFE: Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

LFPA: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LSE: Ley del Sector Eléctrico.

Manual de Interconexión y Conexión: Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 2018, el que lo modifique o sustituya.

PAM: Programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución.

PLADESE: Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico.

Reglamento: Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico.

RGD: Redes Generales de Distribución.

RNT: Red Nacional de Transmisión.

SEN: Sistema Eléctrico Nacional.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Contrato. Asegurar la construcción de la infraestructura requerida para la [Interconexión /-/ Conexión] de [la Central Eléctrica /y/ el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica /y/ el Centro de Carga] con el SEN; realizar y mantener la [Interconexión /-/ Conexión] física entre [la RNT / las RGD] de la [Transportista / Distribuidora] y [la Central Eléctrica /y/ el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica /y/ el Centro de Carga] ubicada en [indicar domicilio o coordenadas de ser necesario], por una [Capacidad Instalada Neta de _____ MW /y/ Carga Contratada de _____ MW], a una tensión nominal de operación de _____ kV de la **Solicitante**, así como llevar a cabo las actividades operativas inherentes a la [Interconexión /-/ Conexión], durante la vigencia de este **Contrato**. El **Punto de [Interconexión /-/ Conexión]** es en _____.

[Agregar este párrafo en caso de generación exenta asociada a la Red Particular de los Centros de Carga que hayan celebrado o celebren un contrato de conexión a la Red Nacional de Transmisión] Lo anterior, incluyendo a la generación exenta conectada a la Red Particular del Centro de Carga por una Capacidad Instalada de _____ kW.

Segunda. Vigencia. El presente **Contrato** surte sus efectos a partir de su firma [electrónica por medio de "NOMBRE DEL SISTEMA HABILITADO PARA TAL FIN"] y termina de forma automática cuando [posterior al desarrollo de la infraestructura requerida para la **Interconexión /-/ Conexión** /, en el caso de Centrales Eléctricas /y/ Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica, termine la vigencia del permiso de / generación o almacenamiento / de energía eléctrica asociado a la instalación /y/ en el caso de Centros de Carga, se cancele la conexión física] a que se refiere la Declaración II, inciso b) y la cláusula Primera del **Contrato**.

Tercera. Terminación. Adicionalmente a lo previsto en la cláusula Segunda del **Contrato**, este puede darse por terminado por las causas siguientes:

a) Cuando la **Solicitante** incurriere en contumacia conforme al artículo 184, segundo párrafo de la **LSE** y se determine la suspensión definitiva del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica;

b) (Las fechas de este inciso deben ser congruentes con los programas de obras, fechas o plazos señalados en los permisos, convenios, programas, planes y/o solicitudes de interconexión y conexión o suministro) Por incumplimiento de la **Solicitante** respecto a la fecha estimada de inicio [fecha] y terminación [fecha] de la infraestructura requerida para la [Interconexión /-/ Conexión], si esta excede un período máximo de seis (6) meses adicionales a la fecha original o a la prórroga que al efecto se autorice por las autoridades competentes, conforme a la **LFP**, la **LSE** y los instrumentos regulatorios que de ella derivan;

c) Por voluntad de las **Partes**, siendo requisito que la notificación correspondiente se haga de manera fehaciente y con una anticipación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretenda que surta efectos la terminación y se realice conforme a la normatividad aplicable;

d) Por rescisión mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole de manera fehaciente con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación, por las siguientes causales:

I. Por incumplimiento de la **Solicitante** respecto de la Fecha Estimada de Operación **[fecha]** (dicha fecha debe ser congruente con los programas de obras, fechas o plazos señalados en los permisos, autorizaciones, registros, convenios, programas y/o solicitudes de interconexión y conexión o suministro) **[de la Central Eléctrica /y/ del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica /y/ del Centro de Carga]**, salvo que esta última sea prorrogada en términos de lo previsto en la cláusula Décima Segunda del presente **Contrato**;

II. Por contravención a las disposiciones normativas previstas en la Declaración III, inciso a) del **Contrato**, siempre y cuando dicha contravención, según lo resuelva la **CNE** en el ámbito de sus atribuciones regulatorias, afecte sustancialmente lo establecido en este **Contrato** o sus Anexos;

III. Por embargo, suspensión de pagos, quiebra, concurso mercantil, disolución o liquidación de la **Solicitante**;

IV. En caso de que la **Solicitante** decida no realizar la infraestructura requerida en el **Estudio de Instalaciones**, o no las realice en la Fecha Estimada de Operación **[de la Central Eléctrica /y/ del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica /y/ del Centro de Carga]**, en cuyo caso, adicional a la rescisión, se debe proceder conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima Sexta del **Contrato**;

V. Cuando la **Solicitante** enajene o grave en cualquier forma el presente **Contrato** o alguno de los derechos que derivan del mismo, sin observar lo establecido en la cláusula Vigésima Cuarta del **Contrato**;

VI. Por incapacidad jurídica, legal o judicial de la **Solicitante** o la **[Transportista / Distribuidora]**, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este **Contrato**, y

VII. Por incumplimiento de alguna de las **Partes** a cualquier cláusula del presente **Contrato**, cuando se hayan agotado los mecanismos para la gestión de incumplimientos conforme a lo establecido en la cláusula Décima Octava del **Contrato**.

Mientras no se termine el **Contrato**, por cualquiera de las causales antes referidas, cada **Parte** debe seguir cumpliendo con sus obligaciones respectivas al amparo de este, hasta la conclusión de su vigencia.

Cuarta. Modificación. El presente instrumento puede ser modificado o adicionado de común acuerdo por las **Partes**, siempre y cuando no se altere la estructura del modelo de **Contrato**, mediante adendas o convenios modificatorios, los cuales surten efectos a partir de su suscripción y forman parte integrante del mismo. Aquellas modificaciones que impliquen cambios al modelo de contrato deben aprobarse por la **CNE**, de manera previa a su suscripción.

Las adendas o convenios modificatorios que no impliquen una Modificación Técnica o deriven de la modificación u obtención de un nuevo permiso de generación o almacenamiento de energía eléctrica o no constituyan cambios al modelo de **Contrato** deben ser efectuadas entre la **[Transportista / Distribuidora]** y la **Solicitante** sin necesidad de aprobación o instrucción previa por parte de la **CNE** o el **CENACE**.

En caso de que se realice una modificación al **Contrato**, se deben actualizar los Anexos y garantías correspondientes en plazos, monto o ambos, en función de la adenda o convenio modificatorio realizado.

Quinta. Solicitudes de información y comunicaciones. La **Solicitante** debe enviar a la **[Transportista / Distribuidora]** la información que le solicite y, viceversa, a través de medios electrónicos establecidos "MEDIO HABILITADO PARA TAL FIN" por la **[Transportista / Distribuidora]**, dicho medio de comunicación electrónica debe considerar lo establecido en los artículos 30, 35, fracción II y 69-C de la **LFPA** y 7, 12 y 13 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Cualquier comunicación o solicitud de las **Partes** que deba notificarse con motivo del presente **Contrato** debe hacerse a través de los medios electrónicos establecidos o, en caso de que no sea factible su utilización, por correo electrónico o por escrito, debiendo ser entregada por mensajero o mensajería contra acuse de recibo. A partir de la notificación por escrito o de medios electrónicos que expidan un acuse de recibo de la **Parte** que la reciba,

esta cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para contestar dicho requerimiento. En caso de que la **Parte** obligada a proporcionar la información, requiera un plazo mayor para contestar, debe manifestarlo, a través de los medios mencionados en las líneas que anteceden, justificando su solicitud de prórroga. Dicha prórroga no puede ser mayor a cinco (5) días hábiles.

Los avisos escritos deben dirigirse a las **Partes** a través de sus coordinadores como a continuación se menciona:

Si el aviso es para la Solicitante	Si el aviso es para la [Transportista / Distribuidora]
Dirección:	Dirección:
_____	_____
_____	_____
Persona coordinadora y persona suplente:	Persona coordinadora y persona suplente:
_____	_____
_____	_____
Correos electrónicos:	Correos electrónicos:
_____	_____
_____	_____

En caso de que cualquiera de las **Partes** desee cambiar de dirección, correo electrónico, persona coordinadora o suplente de esta, debe avisarlo a la otra diez (10) días hábiles previos al cambio.

Sexta. Personas coordinadoras. Cada una de las **Partes** debe designar a una persona coordinadora y su correspondiente suplente, conforme a lo establecido en la cláusula Quinta de este **Contrato**, para llevar a cabo las actividades que se requieren para el cumplimiento de este **Contrato**.

Las personas coordinadoras tienen las siguientes funciones:

- a) Servir de vínculo entre las **Partes** para todos los asuntos relacionados con la instrumentación y operación del presente **Contrato**;
- b) Establecer procedimientos para intercambiar información con respecto al avance de la construcción y desarrollo de las instalaciones, el avance de las instalaciones en el **[Punto de Interconexión /-/ Conexión]**, las pruebas y la Fecha Estimada de Operación;
- c) Acordar por escrito las características necesarias para las pruebas de desempeño de los sistemas de comunicación, protecciones y equipos relacionados con el **Punto de [Interconexión /-/ Conexión]** conforme a las características técnicas que haya definido el **CENACE**, y
- d) Organizar los grupos de trabajo que sean necesarios para desarrollar sus funciones de conformidad con el presente **Contrato**.

Las personas coordinadoras no tienen facultades para modificar o eliminar ninguna de las disposiciones del presente **Contrato**. Todos los actos o decisiones de las personas coordinadoras deben constar en actas que se levanten al efecto, las cuales deben estar firmadas por la **Parte** que las hubiese designado y por dichas personas coordinadoras.

Séptima. Confidencialidad de la información. La información, que con motivo de la celebración de este **Contrato** y sus **Anexos** obtenga una **Parte** acerca de la otra, no puede ser dada a conocer a terceros ni ser utilizada para fines distintos a los del **Contrato**, salvo autorización expresa y por escrito de la otra **Parte**. Por lo tanto, cada una de las **Partes** se obliga, en nombre de sus empresas filiales, directores, empleados y representantes, a mantener toda información que no sea del dominio público en estricta confidencialidad.

Esta cláusula no resulta aplicable respecto de la información que: (i) le sea exigida por ley, reglamento, proceso jurisdiccional o administrativo o en relación con algún litigio o proceso contencioso del cual sea parte, en el entendido de que la **Parte** a la que le sea requerida dicha información debe dar aviso a la otra **Parte** manifestando tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en la que recibió la solicitud de la información, o (ii) revele a algún cesionario potencial respecto de la cesión de los derechos del **Contrato** o de los Anexos, siempre y cuando dicho cesionario potencial asuma las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula. No tiene carácter de confidencial la información mínima que, de acuerdo con la **LSE**, la legislación en materia de transparencia y las disposiciones emitidas por la **SENER** o la **CNE** en materia del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, entre otras, debe hacerse pública por parte de la **[Transportista / Distribuidora]**.

Octava. De la infraestructura requerida para la [Interconexión /-/ Conexión]. Las **Partes** acuerdan que para el desarrollo, construcción, cesión o **[Interconexión /-/ Conexión]** física de la infraestructura requerida para la **[Interconexión /-/ Conexión]** se debe observar lo establecido en el **Manual de Interconexión y Conexión**, las **DACGMA** y las disposiciones administrativas de carácter general en materia del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y se obligan a cumplir puntualmente con lo señalado en las Declaraciones II, incisos b) y c), y III, inciso a), así como lo establecido en los Anexos del **Contrato**.

Las **Partes** acuerdan que, para las Obras de Refuerzo, se debe observar lo establecido en la cláusula Décima del **Contrato**.

Una vez que se concluya la construcción de toda la infraestructura requerida a la que hace referencia esta cláusula y que la o las Unidades de Inspección, conforme a lo señalado en el artículo 48, fracciones IV y V de la **LSE**, el **Manual de Interconexión y Conexión**, las **DACGMA** y en las Declaraciones II, incisos b) y c), y III, inciso a) de este **Contrato**, certifiquen, según corresponda, que las instalaciones para la **[Interconexión /-/ Conexión]** cumplen con lo requerido conforme al **Anexo C** del **Contrato**, las Normas Oficiales Mexicanas, especificaciones técnicas, características específicas de la infraestructura requerida y otros estándares aplicables, la **[Transportista / Distribuidora]** debe llevar a cabo la **[Interconexión /-/ Conexión]** física a que se refiere esta cláusula, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación de la orden correspondiente por parte del **CENACE**, en términos de lo previsto en el artículo 48, párrafo cuarto de la **LSE**.

Novena. Modificaciones del Punto de [Interconexión /-/ Conexión]. En caso de que la **Solicitante** requiera modificar alguna o algunas de sus características que haga necesario un cambio en la infraestructura de la RNT o las RGD referente a la ubicación o características del **Punto de [Interconexión /-/ Conexión]**, la **Solicitante** debe proceder conforme a lo establecido en el **Manual de Interconexión y Conexión**, las **DACGMA** y las disposiciones administrativas de carácter general en materia del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.

En caso de que **[la Central Eléctrica /y/ el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica /y/ el Centro de Carga]** ya se **[encuentre(n) / interconectada(o) /-/ conectado]** y se realicen modificaciones a la RNT o a las RGD como resultado de las obras del **PLADESE** y los **PAM** que impliquen modificaciones al **Punto de [Interconexión /-/ Conexión]**, dichas obras se deben realizar sin cargo a la **Solicitante**.

Décima. Obras de Refuerzo. Las **Partes** acuerdan que para el desarrollo, construcción, cesión o interconexión física de las Obras de Refuerzo requeridas para la **[Interconexión /-/ Conexión]** se debe observar lo establecido en el **Manual de Interconexión y Conexión** y las **DACGMA**. Asimismo, se obligan a cumplir puntualmente con lo señalado en las Declaraciones II, incisos b) y c), y III, inciso a), así como lo establecido en los Anexos del **Contrato**.

Décima Primera. Instalación del Sistema de Medición. Comprende todo Sistema de Medición que debe ser instalado para la liquidación o facturación con cargo a la **Solicitante**, mismo que debe estar sujeto a las condiciones de diseño y operación, así como estar acorde a lo establecido por el **CENACE** de conformidad con lo dispuesto en el **Manual de Interconexión y Conexión**, el Manual de Medición para Liquidaciones, el Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista, las disposiciones administrativas de

carácter general en materia del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como aquellas en materia de Suministro Eléctrico y en las Declaraciones II, incisos b) y c), y III, inciso a) de este **Contrato**. Su instalación debe ser en el **Punto de [Interconexión /-/ Conexión]** que, para efecto de facturación o liquidación, se considera como **Punto de entrega/recepción** en concordancia con las Bases del Mercado Eléctrico y el Manual de Medición para Liquidaciones, conforme a lo establecido en las Reglas del Mercado y demás disposiciones jurídicas aplicables o debe estar ubicado conforme a los supuestos previstos en las demás disposiciones vigentes en la materia. Dicho Sistema de Medición debe ser de libre acceso para la **[Transportista / Distribuidora]** para revisiones, mantenimiento y, en su caso, toma de lecturas.

La propiedad, uso y responsabilidades sobre los Sistemas de Medición para liquidación o facturación instalados se determina conforme a lo establecido en las Reglas del Mercado, las DACGMA y las disposiciones administrativas de carácter general en materia del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como aquellas en materia de Suministro Eléctrico. El Sistema de Medición para liquidaciones se debe otorgar en comodato a la **[Transportista / Distribuidora]**.

Décima Segunda. Prórrogas. El presente **Contrato** está sujeto a las condiciones originalmente previstas, por lo que las modificaciones que acuerden las **Partes** deben cumplir los respectivos procedimientos, el **Manual de Interconexión y Conexión**, la **LFPA** y demás disposiciones aplicables, por la naturaleza del objeto del presente **Contrato**.

La **Solicitante** tiene como responsabilidad el cumplimiento de **[las fechas de inicio y terminación de la infraestructura requerida para la Interconexión /-/ Conexión y / la Fecha Estimada de Operación de la Central Eléctrica /y/ del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica /y/ del Centro de Carga]**, que debe ser congruente con lo establecido en las Declaraciones II, incisos b) y c), así como III, inciso a) de este **Contrato**. Si la **Solicitante** requiere de una prórroga mayor a seis (6) meses para **[las fechas de inicio y terminación de la infraestructura requerida para la Interconexión /-/ Conexión y / la Fecha Estimada de Operación de la Central Eléctrica /y/ del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica /y/ del Centro de Carga]**, esta se debe realizar conforme a la regulación aplicable solicitando **[la modificación del permiso de generación / almacenamiento de energía eléctrica a la CNE o la prórroga correspondiente al Centro de Carga ante el CENACE]**.

Así mismo, la **Solicitante** debe seguir el procedimiento establecido en el **Manual de Interconexión y Conexión** para solicitar la validación de los estudios previamente emitidos a efecto de solicitar la prórroga correspondiente y determinar si la infraestructura requerida continúa siendo parte de la planeación original o pierde su condición original.

En caso de que **[la CNE otorgue la modificación del permiso de generación / almacenamiento de energía eléctrica o el CENACE otorgue la prórroga correspondiente al Centro de Carga]**, la **Solicitante** debe ampliar por el mismo plazo las garantías correspondientes a la infraestructura requerida para la **[Interconexión /-/ Conexión]** ante el **CENACE**. Si se requiere infraestructura adicional esta también debe ser incluida en la ampliación del monto de las garantías.

Una vez agotados los pasos previos señalados en esta Cláusula, las **Partes** deben llevar a cabo la modificación a este **Contrato**, en lo relativo a las nuevas **[fechas de inicio y terminación de la infraestructura requerida para la Interconexión /-/ Conexión /y/ la Fecha Estimada de Operación de la Central Eléctrica /y/ del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica /y/ del Centro de Carga]**.

Por otra parte, la **[Transportista / Distribuidora]** debe informar a la **Solicitante** los motivos de los retrasos que se presenten en las actividades que sean de su competencia con respecto del plan de trabajo para la construcción de las obras.

Si la **Solicitante** identifica que existen retrasos en el plan de trabajo para la construcción de las obras asociados a la **[Transportista / Distribuidora]** debe notificarlo a la **CNE** y al **CENACE**, adjuntando las pruebas fehacientes que justifiquen su dicho, para la coordinación y atención que resulte procedente.

Décima Tercera. Terminación anticipada de las obras de [Interconexión /-/ Conexión]. Si la **Solicitante** termina anticipadamente las **Obras de [Interconexión /-/ Conexión]** y, por ende, solicita adelantar la Fecha Estimada de Operación, debe obtener la aprobación previa correspondiente del **CENACE**.

Una vez obtenida la aprobación a la que se refiere el párrafo anterior, las **Partes** deben formalizar la adenda o convenio modificatorio correspondiente a este **Contrato**, en lo relativo a la nueva fecha para la finalización de la infraestructura requerida para la **[Interconexión /-/ Conexión]** y la Fecha Estimada de Operación.

Décima Cuarta. Medición y Mantenimiento. La medición y mantenimiento debe estar sujeta a lo siguiente:

a) Del Medidor para liquidación o facturación (MF). Las **Partes** acuerdan cumplir con lo indicado en las Bases del Mercado Eléctrico, el **Manual de Interconexión y Conexión**, el Manual de Medición para Liquidaciones, el Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista y las disposiciones administrativas de carácter general en materia del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como aquellas en materia de Suministro Eléctrico o aquellas que las sustituyan.

La **Solicitante** puede instalar y mantener a su propio cargo Sistemas de Medición de respaldo en el **Punto de [Interconexión /-/ Conexión]**, cuando la infraestructura y el espacio disponible lo permitan, o en sus instalaciones, adicional al mencionado de liquidación o facturación, siempre y cuando cumpla con la normatividad, características y prácticas establecidas en las Bases del Mercado Eléctrico, el **Manual de Interconexión y Conexión**, el Manual de Medición para Liquidaciones, el Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista y las disposiciones administrativas de carácter general en materia del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como aquellas en materia de Suministro Eléctrico o aquellas que las sustituyan.

La **[Transportista / Distribuidora]** debe realizar la recuperación de las lecturas del Sistema de Medición que haya servido de base para la determinación de la cantidad de energía entregada/recibida en el **Punto de [Interconexión /-/ Conexión]**, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Mercado Eléctrico, el **Manual de Interconexión y Conexión**, el Manual de Medición para Liquidaciones, el Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista y las disposiciones administrativas de carácter general en materia del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como aquellas en materia de Suministro Eléctrico o aquellas que las sustituyan, a efecto de informar al **CENACE** lo conducente;

b) De los Medidores para Monitoreo. Las **Partes** se comprometen a cumplir con las Bases del Mercado Eléctrico, el **Manual de Interconexión y Conexión**, el Manual de Medición para Liquidaciones, el Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista y las disposiciones administrativas de carácter general en materia de Eficiencia, Accesibilidad, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional, en materia del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como aquellas en materia de Suministro Eléctrico o aquellas que las sustituyan y con las instrucciones que emita el **CENACE** en la materia, y

c) De la infraestructura de [Interconexión /-/ Conexión]. La operación y mantenimiento de las instalaciones comprendidas entre [la Central Eléctrica /y/ el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica /y/ el Centro de Carga] y el **Punto de [Interconexión /-/ Conexión]**, es decir, las **Obras Específicas** son con cargo a la **Solicitante** y a su entera responsabilidad. La **Solicitante** puede acordar la contratación de los servicios de la **[Transportista / Distribuidora]** o de un tercero para el mantenimiento de la infraestructura construida entre [la Central Eléctrica /y/ el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica /y/ el Centro de Carga] y el **Punto de [Interconexión /-/ Conexión]**. En el caso de que, de común acuerdo entre las **Partes**, dicha infraestructura hubiere sido aportada o cedida por la **Solicitante** a la **[Transportista / Distribuidora]**, de conformidad con las **DACGMA** o las disposiciones jurídicas aplicables en materia de cesión de Redes Particulares, la operación y mantenimiento corresponde a esta última.

Décima Quinta. Notificaciones al CENACE. Las **Partes** deben mantener comunicación con el **CENACE** para la notificación de programas de mantenimiento rutinario o de emergencia que determinen en concordancia con lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del **Contrato**.

Si en el **SEN** se pronostica o se presenta un estado operativo de emergencia, el **CENACE** debe determinar las modificaciones o los ajustes necesarios a los programas de mantenimiento para garantizar la operación del **SEN** de acuerdo con lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter general en materia de Eficiencia, Accesibilidad, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional emitidas por la **CNE**, las Bases del Mercado Eléctrico y el Manual de Programación de Salidas.

Asimismo, tanto la **Solicitante** como la **[Transportista / Distribuidora]** deben informarse entre sí de todas las notificaciones que realicen al **CENACE** en relación con el **Contrato**.

Décima Sexta. Procedimiento de Resolución de Controversias. Las **Partes** acuerdan que las controversias que se presenten entre la **[Transportista / Distribuidora]** y la **Solicitante** se deben sujetar a lo previsto en las Reglas del Mercado y las disposiciones administrativas de carácter general en materia del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como aquellas en materia de Suministro Eléctrico.

Décima Séptima. Otras responsabilidades. La **[Transportista / Distribuidora]** es responsable de sus propios actos u omisiones, por lo que conviene en mantener a la **Solicitante** libre de toda responsabilidad, en paz y a salvo de reclamaciones presentadas por terceros incluyendo a empleados de la **[Transportista / Distribuidora]**, que deriven de actos u omisiones de la **[Transportista / Distribuidora]**. De igual manera, la **Solicitante** es responsable de sus propios actos u omisiones, por lo que conviene en mantener a la **[Transportista / Distribuidora]** libre de toda responsabilidad, en paz y a salvo de reclamaciones presentadas por terceros, incluyendo a operadores y personal de mantenimiento de la **Solicitante** o contratados por esta y a sus empleados, derivadas de actos u omisiones de la **Solicitante**.

Décima Octava. Del incumplimiento de las obligaciones. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Tercera, inciso d) del presente **Contrato**, la **Parte** que incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el **Contrato** debe corregir su falta, sin exceder de un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que la otra **Parte** le haya notificado dicho incumplimiento o de que la **Parte** en incumplimiento se lo informe. Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en dicho plazo, la **Parte** en incumplimiento debe presentar un programa detallado de trabajo, dentro del referido plazo, para subsanarlo. Presentado el programa, la **Parte** en cumplimiento tiene diez (10) días naturales contados a partir de la recepción del programa, para aceptarlo o, en su caso, para identificar y notificar a la **Parte** en incumplimiento las objeciones específicas al mismo. De señalarse objeciones al programa, las **Partes** deben hacer su mejor esfuerzo para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y, en caso de no llegar a un acuerdo dentro de un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones al programa, las **Partes** deben proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Sexta del presente **Contrato**.

No se considera incumplimiento el que derive de una causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor conforme a la cláusula Décima Novena del **Contrato**.

En caso de darse el incumplimiento del artículo 48, penúltimo párrafo de la **LSE**, la **Solicitante** debe informar, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que se actualice este supuesto, al **CENACE** y a la **CNE**, a fin de que esta última determine si existe causa justificada para ello y resolver al respecto.

Décima Novena. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Con excepción de las obligaciones pecuniarias, ninguna de las **Partes** es responsable por el incumplimiento de sus obligaciones al tenor del **Contrato**, siempre que, dicho incumplimiento o retraso sea originado por causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entendiendo por éstos los hechos o acontecimientos del ser humano o de la naturaleza que no sean previsibles o, aun siendo previsibles, no puedan evitarse por las **Partes** con el uso de la debida diligencia. La **Parte** que lo sufra debe notificarlo y acreditarlo fehacientemente a la otra conforme a lo establecido en la cláusula **Vigésima** del **Contrato**.

Para los efectos del presente **Contrato**, dentro del Caso Fortuito o Fuerza Mayor se debe incluir, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

a) Cualquier acción u omisión de cualquier autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las **Partes**, siempre y cuando dicha acción u omisión no sea imputable a alguna de las **Partes** o causada por ella;

b) Terremoto, explosión, fuego, inundación, huracán, y otros fenómenos meteorológicos, epidemias, disturbios civiles, huelgas que sean declaradas legalmente procedentes por las autoridades competentes, o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones, y

c) Las condiciones operativas que se presenten en el SEN, la RNT o las RGD que impidan llevar a cabo alguna actividad en específico con la finalidad de preservar la Confiabilidad y Seguridad del SEN y que no sean atribuibles al **CENACE**, la **Transportista**, la **Distribuidora** o la **Solicitante**.

La **Parte** cuyo cumplimiento de obligaciones se viere afectado por el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, debe:

a) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos del Caso Fortuito o la Fuerza Mayor respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **Contrato**;

b) Notificar a la otra **Parte** cuando desaparezca el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en la que se actualice este supuesto, y

c) Reasumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto desaparezca el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor.

No se considera Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

a) Cualquier acto, evento o condición que sea causado por la negligencia o acto intencionado de cualquiera de las **Partes**, subcontratista o proveedor de cualquiera de las **Partes**, de sus afiliadas u otra persona en relación con el cumplimiento de las obligaciones respectivas de las **Partes** en virtud de este **Contrato**;

b) Cualquier acto, evento o condición que sea razonablemente previsible en la fecha de la formalización de este **Contrato** que una persona diligente puede haber esperado de forma razonable: (i) de tener en cuenta en dicha fecha de formalización, y (ii) que puede haber evitado o contra la cual se puede haber protegido utilizando esfuerzos comercialmente disponibles y razonables;

c) Cambios en la condición financiera de cualquiera de las **Partes**, o cualquier proveedor o subcontratista que afecte la capacidad de cualquiera de las **Partes** para cumplir sus obligaciones respectivas;

d) Cambios en la paridad cambiaria y en las condiciones del mercado;

e) La entrega tardía de maquinaria, equipo, materiales y combustible u otras de naturaleza análoga;

f) Deficiencias en la calidad de los materiales o equipos de [la Central Eléctrica /y/ el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica /y/ el Centro de Carga], o de los combustibles utilizados, y

g) Aumento en el precio o costos de los materiales o equipos de [la Central Eléctrica /y/ el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica /y/ el Centro de Carga], o de los combustibles utilizados.

Vigésima. Obligación de notificar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que ocurra el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la **Parte** cuyo cumplimiento se ve afectado debe notificarlo a la otra **Parte**, en un plazo no mayor a diez (10) días naturales a partir de la fecha en que se presente el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, así como a las entidades correspondientes conforme a la normativa aplicable. La notificación para la otra **Parte** debe contener:

a) Una descripción completa del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;

- b) Pruebas documentales que de manera fehaciente demuestren la existencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- c) El plazo durante el que se prevé que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes conforme a este **Contrato**;
- d) La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se ve afectado por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y
- e) Las medidas a implementar por la **Parte** cuyo cumplimiento de obligaciones se hace imposible para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Si el Caso Fortuito o Fuerza Mayor impide el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las **Partes** solo parcialmente, dicha **Parte** debe notificarlo de inmediato y continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vean afectadas por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Vigésima Primera. Cesión de derechos. La **[Transportista / Distribuidora]** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven del presente **Contrato**, salvo lo previsto por la cláusula Vigésima Cuarta del **Contrato**.

Vigésima Segunda. Interrupción de los Servicios. Los servicios objeto de este **Contrato** pueden suspenderse sin responsabilidad para la **[Transportista / Distribuidora]** cuando se pongan o puedan ponerse en riesgo las instalaciones de la RNT o las RGD, en caso de emergencia o de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, así como en los supuestos previstos en las disposiciones administrativas de carácter general en materia del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, conforme a lo establecido en el artículo 117 del **Reglamento**. Asimismo, los servicios objeto de este **Contrato** pueden suspenderse cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 56 de la **LSE**.

La **[Transportista / Distribuidora]** con las instrucciones del **CENACE** debe realizar el máximo esfuerzo técnico para normalizar las condiciones operativas en el menor tiempo posible, dentro del área de su responsabilidad. Por su parte la **Solicitante** debe proporcionar el apoyo necesario a la **[Transportista / Distribuidora]** de acuerdo con las instrucciones del **CENACE**, absteniéndose de realizar maniobra diferente alguna.

Vigésima Tercera. Obligaciones fiscales. Cada una de las **Partes** debe hacer el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, recargos, multas y cualquier cargo de naturaleza fiscal que le corresponda en los términos establecidos en la legislación tributaria aplicable. Por tanto, ninguna de las **Partes** está obligada a absorber ninguna obligación fiscal correspondiente a la otra **Parte**.

Vigésima Cuarta. No Transferencia del Contrato. El presente **Contrato** y sus Anexos, así como los derechos y obligaciones que de ellos se derivan, no son susceptibles de ser transferidos por ninguna de las **Partes**, salvo por el caso de que se haya efectuado la transmisión total de los derechos derivados de los documentos mencionados en los incisos b) y c) de la Declaración II del **Contrato** y se formalice dicho acto entre las **Partes**.

No obstante lo previsto en esta cláusula, en el caso de escisión, fusión o transformación de la **[Transportista / Distribuidora]** o de la **Solicitante** en una o varias entidades, los derechos y obligaciones derivados de este **Contrato** y sus Anexos pueden ser transferidos a la persona que acredite la legítima titularidad de estos.

Vigésima Quinta. Totalidad del Contrato. Las **Partes** están de acuerdo en que el presente **Contrato** sustituye todos los contratos y convenios anteriores, escritos, orales y aquellos realizados por medios electrónicos autorizados, realizados entre las **Partes** en relación con el objeto del presente **Contrato**. Ningún contrato celebrado con anterioridad, ninguna negociación entre las **Partes** en el curso de sus transacciones, ni ninguna declaración de cualquier funcionario, empleado, apoderado o representante de cada una de las **Partes**, hecha con anterioridad a la celebración del presente **Contrato**, puede ser admitida en la interpretación de los términos y condiciones de este.

Vigésima Sexta. Ejecución de las Garantías. En caso de que la **Solicitante** decida no realizar la infraestructura requerida, incluyendo en su caso las **Obras de Refuerzo** a la RNT o a las RGD o las obras, ampliaciones o modificaciones en el **Punto de [Interconexión /-/ Conexión]**, no las realice en la fecha estimada de inicio y terminación de la infraestructura requerida, o incumpla con la Fecha Estimada de Operación y no se haya solicitado u otorgado la prórroga correspondiente, debe cubrir el monto que el **CENACE** haya determinado para la **Solicitante**, a través de la ejecución total o parcial de la garantía respectiva, en términos del Manual de Interconexión y Conexión, o se debe proceder conforme a lo señalado en el convenio de Aportaciones que, en su caso, haya suscrito.

Vigésima Séptima. Penas Convencionales. De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del **Reglamento**, las **Partes** acuerdan y aceptan que, para aquellos casos en que no se permita llevar a cabo la revisión de los Sistemas de Medición, se debe fijar como pena convencional el pago mensual de una prestación, establecida conforme a las disposiciones administrativas de carácter general en materia del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, durante el periodo en el que subsista esta condición.

Vigésima Octava. Relación entre las Partes. Las **Partes** convienen en que ninguna de ellas adquiere, por virtud de la celebración del presente **Contrato**, responsabilidad laboral o civil alguna con respecto a los empleados o prestadores de servicios de la otra **Parte**, por lo que cada **Parte** conviene en mantener a la otra libre y a salvo y a indemnizarla por los daños y perjuicios que en su caso se le lleguen a causar, comprometiéndose a cooperar con la otra **Parte** en caso de que a esta se le pretenda imputar cualquier tipo de responsabilidad laboral o civil.

La **Solicitante** es responsable por todos los permisos, impuestos, derechos, penalizaciones, sanciones y cualquier otro cargo o autorización que le corresponda, derivado del presente **Contrato**.

Vigésima Novena. Cambio de Ley y actualización de documentos. En caso de que ocurriese un **Cambio de Ley**, las **Partes** acuerdan en celebrar el convenio modificatorio para realizar las modificaciones que sean necesarias a este **Contrato** y a sus Anexos para que se mantenga el equilibrio económico y sus estipulaciones con el menor cambio posible y se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en los mismos, dichos cambios se deben someter a la **CNE** para su consideración y, en su caso, aprobación.

Trigésima. Domicilios convencionales. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente **Contrato**, las **Partes** señalan como sus domicilios los siguientes:

La **[Transportista / Distribuidora]**: _____, con domicilio en _____ Col. _____, C.P. _____, [demarcación territorial / Municipio _____, (entidad federativa)].

La **Solicitante**: _____, con domicilio en _____ Col. _____, C. P. _____, [demarcación territorial / Municipio _____, (entidad federativa)].

Cualquier cambio de domicilio de las **Partes** debe ser notificado a la otra, con acuse de recibo, con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones se entienden válidamente hechas en los domicilios señalados.

Trigésima Primera. Restricción. En ninguna circunstancia las **Partes** pueden dar en garantía los bienes del dominio público.

Trigésima Segunda. Legislación aplicable. Todo lo no expresamente previsto en el presente **Contrato** se rige por la **LSE**, el Código de Comercio, la **LEPECFE** y, en su caso, sus reglamentos y, supletoriamente, por el **Código Civil Federal**, el **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares** y demás ordenamientos jurídicos aplicables, incluyendo los de carácter fiscal. En caso de controversia, las **Partes** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales donde se ubique el respectivo **[Punto de Interconexión /-/ Conexión]**, renunciando la **[Transportista / Distribuidora]** y la **Solicitante** desde ahora a la jurisdicción que le pudiese corresponder debido a su domicilio, presente o futuro.

Una vez leído el presente **Contrato** y enteradas “**Las Partes**” de su contenido y alcances, lo firman [en ____ tantos / de manera electrónica por medio del “NOMBRE DEL SISTEMA HABILITADO PARA TAL FIN”] en [demarcación territorial / Municipio _____, (entidad federativa)], el [fecha].

POR:

“**LA [TRANSPORTISTA / DISTRIBUIDORA]**”

(Nombre, cargo y firma)

(Nombre, cargo y firma)

POR:

“**LA SOLICITANTE**”

(Nombre, cargo y firma)

(Nombre, cargo y firma)

Las firmas y antefirmas que anteceden corresponden al **Contrato** celebrado [electrónicamente en el “NOMBRE DEL SISTEMA HABILITADO PARA TAL FIN”] entre las **Partes**, el [fecha].

Artículo Segundo. El modelo de contrato para la interconexión, conexión o ambas a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas, Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica y Centros de Carga, es aplicable para:

I. Centrales Eléctricas con un permiso de generación de energía eléctrica otorgado por la Comisión Nacional de Energía o por la extinta Comisión Reguladora de Energía, para su interconexión al Sistema Eléctrico Nacional; incluyendo aquellas que se encuentren bajo la figura de Autoconsumo o en la modalidad de cogeneración cuando estas pretendan sincronizarse con el Sistema Eléctrico Nacional;

II. Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica con un permiso de almacenamiento de energía eléctrica otorgado por la Comisión Nacional de Energía, y

III. Centros de Carga que se conecten o requieran infraestructura en la Red Nacional de Transmisión o las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista; incluyendo a todos los Usuarios Calificados, así como aquellos que se encuentren registrados ante la Comisión Nacional de Energía como Usuarías de Autoconsumo. Asimismo, también aplica a todos los Centros de Carga que se conecten en las Redes Generales de Distribución con carga contratada mayor o igual a 1 MW aun cuando estos sean Usuarías de Suministro Básico.

Los Centros de Carga que no actualicen el supuesto previsto en la fracción III, no requieren la suscripción de un contrato de conexión, no obstante, deben cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como de Suministro Eléctrico que resulten aplicables.

Artículo Tercero. Para los supuestos aplicables a que hace referencia el artículo anterior, se establece lo siguiente:

I. Si la instalación requiere sincronizarse al Sistema Eléctrico Nacional o inyectar energía eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución, esta debe suscribir un contrato de interconexión;

II. Si la instalación requiere retirar o consumir energía eléctrica desde la Red Nacional de Transmisión o las Redes Generales de Distribución, esta debe suscribir un contrato de conexión, y

III. Si la instalación requiere realizar las actividades señaladas en las fracciones I y II a través del mismo punto de interconexión-conexión, esta debe suscribir un contrato de interconexión-conexión. En su caso, si posteriormente desea realizar solo una de las dos actividades, puede solicitar la modificación del contrato de interconexión-conexión por un contrato de conexión o un contrato de interconexión, según corresponda.

En todos los casos se debe contar con la instrucción del Centro Nacional de Control de Energía para la celebración del contrato respectivo. El Centro Nacional de Control de Energía puede instruir adendas o convenios modificatorios a los contratos respectivos derivado de la modificación u obtención de un nuevo permiso de generación o almacenamiento de energía eléctrica, por la modificación técnica de la instalación o cualquier otro supuesto previsto, conforme a las facultades que le otorga la Ley del Sector Eléctrico y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo Cuarto. Los contratos de interconexión, conexión e interconexión-conexión a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución, así como sus adendas o convenios modificatorios, pueden ser suscritos utilizando medios electrónicos o con la Firma Electrónica Avanzada, en cuyo caso estos se deben adecuar únicamente por lo que hace al uso de medios electrónicos, en términos de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada y demás normatividad aplicable.

Artículo Quinto. Las Centrales Eléctricas que pretendan operar bajo la figura de Generación Distribuida, con Capacidad Instalada menor a 0.7 MW, no requieren la suscripción de un contrato de interconexión conforme al modelo que se expide mediante el presente Acuerdo, para estos casos se debe suscribir un contrato de interconexión conforme al modelo expedido mediante las disposiciones administrativas de carácter general en materia de Generación Distribuida o aquel que lo sustituya. Derivado de lo anterior, no resulta procedente la interconexión de instalaciones de generación exenta a la Red Nacional de Transmisión cuando esta no se encuentre asociada a la Red Particular de los Centros de Carga que hayan celebrado o celebren un contrato de conexión a la Red Nacional de Transmisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los siguientes instrumentos normativos emitidos por la extinta Comisión Reguladora de Energía:

I. Resolución Núm. RES/949/2015 por la que la Comisión Reguladora de Energía expide el modelo de contrato de interconexión de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio para Centrales Eléctricas interconectadas a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución, conforme al artículo 12, fracción XV de la Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016;

II. Resolución Núm. RES/950/2015 por la que la Comisión Reguladora de Energía expide el modelo de contrato de conexión de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio para centros de carga conectadas a tensiones mayores a 1 kV a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución, conforme al artículo 12, fracción XV de la Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016;

III. Aclaración a la Cláusula Sexta, Octava, Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Octava de la Resolución Núm. RES/949/2015, mediante la cual se expide el modelo de contrato de interconexión de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio para centrales eléctricas interconectadas a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución, publicado el 3 de febrero de 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, y

IV. Aclaración a la Cláusula Sexta, Novena, Décima Cuarta, Décima Quinta y Vigésima Sexta de la Resolución Núm. RES/950/2015, mediante la cual se expide el modelo de contrato de conexión de acceso abierto y no debidamente discriminatorio para centros de carga conectados a tensiones mayores a 1kV a la red nacional de transmisión o a las redes generales de distribución, publicado el 4 de febrero de 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016.

TERCERO. Para el caso de las Centrales Eléctricas bajo la figura de generación exenta asociadas a la Red Particular de los Centros de Carga que hayan celebrado o celebren un contrato de conexión a la Red Nacional de Transmisión, estas no deben inyectar energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional. El Centro de Carga es responsable de instalar los equipos de protección y seccionamiento necesarios en su Red Particular para cumplir con lo anterior, así como para garantizar la seguridad de las instalaciones.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2026.- El Director General, **Juan Carlos Solís Ávila**.- Rúbrica.

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y a los entes públicos de unas y otros, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva de seis de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el juicio de nulidad 16748/24-17-06-3, promovido por la empresa Gott Und Gluck, S.A. de C.V., por medio de la cual la Sexta Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, emitida dentro del procedimiento administrativo número SANC.0001/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía.- Área de Responsabilidades.- Oficina de Representación en el Servicio Geológico Mexicano.- Expediente: SANC.0001/2023.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS, A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 16748/24-17-06-3, PROMOVIDO POR LA EMPRESA GOTT UND GLUCK, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE LA CUAL LA SEXTA SALA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO SANC.0001/2023.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS,
DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, Y ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS
P R E S E N T E S.**

Esta autoridad hace de su conocimiento que dentro del juicio contencioso administrativo **16748/24-17-06-3**, la Sexta Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por sentencia de **seis de octubre de dos mil veinticinco**, resolvió lo siguiente:

(...)

RESULTADO

*1°. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común para las Salas Regionales Metropolitanas de este Tribunal, el 12 de julio de 2024, la C. **MARCELA SEPÚLVEDA DÍAZ**, en representación legal de **GOTT UND GLUCK, S.A. DE C.V.**, compareció a demandar la nulidad de la resolución de fecha 22 de mayo de 2024, dictada en el expediente administrativo número SANC.0001/2023, emitida por la Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades, en el Ramo Economía del Órgano Interno de Control Especializado en Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual se le impuso la sanción económica consistente en una multa por la cantidad de **\$144,330.00** y la sanción administrativa consistente en una inhabilitación por tres meses para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

(...)

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV, y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y se **resuelve**:*

(...)

II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada cuyas características quedaron precisadas en el Resultado Primero de esta sentencia, por los motivos expresados en el último considerando de este fallo.

...” (sic)

En ese sentido, en cumplimiento a lo determinado en la sentencia de mérito, se comunica que, dentro del procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y/o contratistas número **SANC. 0001/2023**, se emitió un acuerdo en fecha treinta de enero dos mil veintiséis, por el que **se dejó sin efectos** la resolución del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, mediante la cual se resolvió en definitiva el procedimiento en comento, por lo que ha quedado nula la resolución sancionadora, así como sus efectos.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2026.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, Maestra **Marlene Eréndira Jardón Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lavandería y Tintorería de la Península, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0025/2024.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/1322/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LAVANDERÍA Y TINTORERÍA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES
FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS
DEMARACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD
DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 34, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el DOF el 16 de abril de 2025; 50, 114, fracción III y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 35, 36, 38, 50, 56, 60, párrafo tercero, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, fracción XIII, 37, fracciones XL y XLI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que

se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 28 de noviembre de 2024 en el DOF; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72, 75, fracción XII, y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet (ahora ComprasMX); 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de fecha **23 de febrero de 2026**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0025/2024**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **LAVANDERÍA Y TINTORERÍA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el DOF, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **LAVANDERÍA Y TINTORERÍA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compras MX (antes CompraNet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del *Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas*, publicado el 16 de abril de 2025 en el DOF, y 113 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2026.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 19,674.431 m² (diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro punto cuatrocientos treinta y un metros cuadrados), correspondientes a 4 (cuatro) inmuebles de propiedad privada; en el Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 41 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción III Bis, 2o. y 3o. de la Ley de Expropiación; así como 1, 3, 5 y 6 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28 de la misma Constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "...los ferrocarriles tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la "construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" (artículo 1o. fracción III Bis);

Que en el apartado "Objetivos y Estrategias" del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030; en el "Objetivo 3.7: Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro", en la "Estrategia 3.7.3", se establece:

"Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente."

Que, de conformidad al apartado "Objetivos y Estrategias" del referido Plan; en el "Objetivo 4.1: Fortalecer la seguridad y la soberanía energética, promoviendo la autosuficiencia con un enfoque sustentable que garantice el acceso equitativo a la energía y reduzca la dependencia del exterior", en la "Estrategia 4.1.3", se señala:

"Mantener e incrementar la producción de hidrocarburos para reducir la dependencia externa y asegurar el abastecimiento energético."

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 2.3 "Promover políticas de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, para mejorar la conectividad del territorio, la prosperidad de las regiones y el bienestar de las personas";

Que el Programa Sectorial de Marina 2025-2030, publicado en el DOF el 8 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 3.5 "Fortalecer la red portuaria, aeroportuaria, ferroviaria y logística multimodal para mejorar la conectividad del país y contribuir al desarrollo nacional" y en sus Líneas de acción 3.5.2 y 3.5.5 "Desarrollar infraestructura de conexión entre los medios marítimo, ferroviario, carretero, aéreo y fluvial mediante sistemas de transporte multimodal integrados y nodos logísticos regionales" y "Consolidar el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec como plataforma logística multimodal que integre la prestación de servicios de las ASIPONAS de Coatzacoalcos, Salina Cruz, Dos Bocas y Puerto Chiapas, y su interconexión por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec", respectivamente;

Que, de conformidad con el Programa Institucional del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec 2025-2030, aprobado mediante acuerdo publicado en el DOF el 29 de octubre de 2025, en su Estrategia 1.1 "Fortalecer la infraestructura, operación y mantenimiento de las Líneas Férreas del Ferrocarril Interoceánico, para alcanzar su modernización" y en su Línea de Acción 1.1.1 "Rehabilitar y promover el mantenimiento de la infraestructura férrea para garantizar seguridad operativa y mayor velocidad";

Que, el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, conectará la estación Chontalpa con la Refinería Olmeca en Dos Bocas, y no solo responde a una necesidad técnica de completar la red ferroviaria del Istmo de Tehuantepec, sino que constituye un elemento clave en la estrategia nacional de integración logística y aprovechamiento de infraestructura energética. La conexión ferroviaria directa de una instalación de la magnitud e importancia estratégica de la Refinería Olmeca con los principales puertos marítimos del Golfo de México y del Pacífico permite a la Federación optimizar el transporte de insumos y productos refinados, reducir significativamente los costos logísticos y mejorar la capacidad de respuesta ante las demandas del mercado interno y externo.

Que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los que se concluye que la consolidación de este corredor ferroviario incrementará la eficiencia en el manejo y distribución de combustibles, fortalecerá la soberanía energética y contribuirá al equilibrio de la balanza comercial mediante un mejor acceso a mercados internacionales. En términos sociales, la construcción y operación del Ramal Línea FA impulsará la generación de empleo directo e indirecto, dinamizará las economías locales a lo largo de su trazo y fomentará el establecimiento de polos de desarrollo industrial vinculados con la actividad portuaria y energética, asimismo, mejorará la infraestructura urbana, motivando el aumento de oportunidades para empresas locales y en la atracción de inversión privada y extranjera interesada en aprovechar las ventajas logísticas de la región;

Que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Marina, como se desprende de la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 14 de agosto de 2025, creada mediante escritura pública número 56,786 (cincuenta y seis mil, setecientos ochenta y seis) de fecha 19 de octubre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 de la Ciudad de México, Miguel Alessio Robles, la cual tiene por objeto social:

- La operación, mantenimiento, explotación y, en su caso, construcción de vías generales de comunicación ferroviaria que le sean concesionados, inclusive aquellas que se encuentran dentro de patios y que resulten necesarias para la operación de dichas vías, así como de cualquiera de sus partes integrantes, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, el derecho de vía, el derecho de paso, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria.
- La prestación del servicio público de transporte ferroviario, utilizando para ello las vías generales de comunicación ferroviaria y cualquier tipo de servicios auxiliares que resulten necesarios para ello.
- La prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, el servicio de arrastre de vehículos de terceros, las instalaciones en las que se realice la recepción, almacenamiento, clasificación, consolidación y despacho de todo tipo de bienes.
- La prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, incluyendo la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones en donde se efectúe la salida y llegada de trenes, y el ascenso y descenso de pasajeros.
- Construir, operar y explotar terminales e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares en los términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su Reglamento.
- Prestar servicios de interconexión, otorgar derechos de arrastre y derechos de paso, así como explotar los que le sean prestados u otorgados.
- Operar los servicios de vigilancia, así como el control de accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en las terminales ferroviarias que explote, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes.

- La realización de todo tipo de estudios para la explotación de negocios relacionados con la prestación del servicio público de transporte ferroviario, así como la planeación, programación y ejecución de las acciones necesarias y convenientes para la promoción, operación y desarrollo de los servicios ferroviarios, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad.
- Adquirir en propiedad o en arrendamiento y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, toda clase de equipo ferroviario, así como de los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social.

(...)

Que el 2 de mayo de 2000, se publicó en el DOF la Asignación que otorga el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., respecto de la vía general de comunicación ferroviaria del Istmo de Tehuantepec;

Que el 23 de febrero de 2018 se publicó en el DOF una modificación al Título de Asignación otorgado en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., a través de la cual se incorpora la operación, mantenimiento, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario en las líneas conocidas como "Chiapas" y "Mayab", actualmente Líneas "FA" y "K";

Que el 20 de abril de 2023 se publicó en el DOF una modificación al Título de Asignación del Ferrocarril Interoceánico, a través de la cual se excluye de su asignación el Tramo correspondiente a la Línea FA, para pasar a formar parte de la Asignación de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.;

Que el 23 de junio de 2023 se publicó en el DOF otra modificación al Título de Asignación en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., incorporando a dicha asignación la operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros en los tramos de las líneas "Z", "ZA" y "FA" que corren de Coatzacoalcos a Medias Aguas, de Hibuera a Minatitlán y de Coatzacoalcos a El Chapo, respectivamente, así como los bienes del dominio público que se encuentran en dichos tramos;

Que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., mediante oficios números FIT-DG-ATCS-650-2025 de 29 de octubre de 2025, FIT-DG-ATCS-656-2025 de 29 de octubre de 2025, FIT-DG-ATCS-844-2025 de 11 de noviembre de 2025, FIT-DG-ATCS-846-2025 de 11 de noviembre de 2025, FIT-DN-VMPC-044-2026 de 13 de febrero de 2026 y FIT-DN-VMPC-056-2026 de 26 de febrero de 2026, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición a favor de la Federación, por conducto del solicitante, de aquellos inmuebles que se requieren para el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;

Que, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, derivado de la información proporcionada por Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.001.2026, en el cual constan las solicitudes y los dictámenes técnicos emitidos por Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en los que se señalan los inmuebles materia de la presente declaratoria, y que son necesarios, para llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura pública para el desarrollo del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que se realizarán en beneficio colectivo;

Que, de las constancias que obran en el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.001.2026, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada, y se sustenta el motivo de su inclusión en la presente declaratoria;

Que, de los dictámenes técnicos elaborados por Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.001.2026, se acredita que el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, es una obra pública mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos económicos, sociales y sanitarios que benefician a la región, pues con ella atenderán necesidades sociales y económicas de la colectividad;

Que, conforme a los dictámenes técnicos elaborados por Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., los inmuebles que se señalan en la presente declaratoria son apropiados e idóneos para la construcción y el funcionamiento integral del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, por lo que resulta necesario expropiar los inmuebles de propiedad privada localizados en el municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco;

Que, en el caso concreto, se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 10. fracción III Bis de la Ley de Expropiación, ya que se trata de la construcción de una obra de infraestructura pública, cuya finalidad es atender y satisfacer las necesidades de la población en general, ya que su ejecución generará beneficios estratégicos, permitiendo la integración física y operativa de la Refinería Olmeca con diversos puertos marítimos del Golfo de México y del Pacífico a través de la red ferroviaria del Istmo de Tehuantepec, favoreciendo el transporte multimodal y la reducción de costos logísticos e incrementando la competitividad comercial del país y el desarrollo económico regional, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030;

Por todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA RELATIVA A 19,674.431 M² (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTES A 4 (CUATRO) INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA; EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RELACIONADAS CON EL PROYECTO RAMAL LÍNEA FA DEL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V., PERTENECIENTE AL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

PRIMERO. Se declara de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec; en el municipio de Huimanguillo en el estado de Tabasco, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 19,674.431 m² (diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro punto cuatrocientos treinta y un metros cuadrados), correspondientes a 4 (cuatro) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco:

No.	Clave FIT	Folio Real	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	FAA-PR-27008-00070	420824	9,754.33
2.	FAA-PR-27008-00075	420823	5,932.47
3.	FAA-PR-27008-00289	378586	837.561
4.	FAA-PR-27008-00040d	420844	3,150.07

Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo de la presente declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en calle Carolina número 77, colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, en la Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 2o. fracción II de la Ley de Expropiación.

TERCERO. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO. Previo convenio con los propietarios de los predios involucrados en la presente Declaratoria, procédase a la ocupación inmediata de los mismos, de conformidad con el artículo 9 Bis fracción III de la Ley de Expropiación.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintiséis.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Morelos, que tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

CC/PAIBIM/MOR/0016/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “MUJERES”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, ASISTIDA POR EL C. JUAN JESÚS GALICIA BRAVO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JUAN SALGADO BRITO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA C. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, LA C. CLARISA GÓMEZ MANRIQUE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 4o. que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

SEGUNDO. En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias.

TERCERO. El “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, por medio del cual se crea la Secretaría de las Mujeres, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos en materia de Igualdad Sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

En este sentido, la Secretaría de las Mujeres asume la operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM), así como del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, (PAIMEF) y reconociendo que es indispensable contar con infraestructura de alcance comunitario y local que ponga al centro las necesidades de las mujeres a lo largo del territorio nacional, así como eficientar el gasto público, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) han fusionado ambos programas en el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM).

CUARTO. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo el “PROGRAMA”.

QUINTO. El “PROGRAMA” tiene como objetivo general avanzar hacia un fortalecimiento institucional de las IMEF para brindar atención integral a las mujeres, mediante el otorgamiento de subsidios y asesorías.

SEXTO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las Entidades Federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2o., fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7o., 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en los Lineamientos referidos en el antecedente CUARTO.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la CPEUM, y 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. Su titular, Minerva Citlalli Hernández Mora, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 1 de enero de 2025; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis fracciones IX y XVI de la LOAPF; y 3o., fracciones XV y XXXII del RISM.

I.3 El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Representante Legal de "MUJERES", Doctor Juan Jesús Galicia Bravo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y ratificado por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o. fracción III, numeral 1; 5o. fracciones I y XIV; 11 fracciones II y VII del RISM.

I.4 Señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, el Estado de Morelos es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 La Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, la C. Margarita González Saravia Calderón, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XLIII y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2o. y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 51 fracción VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

II.3 El Secretario de Gobierno el C. Juan Salgado Brito, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 01 de octubre de 2024, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3o., 9o. fracción II; 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52, fracción XII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como los diversos 8o. y 9o. fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

II.4 La Secretaria de Hacienda, la C. Mirna Zavala Zuñiga, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 01 de octubre de 2024, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3o., 9o., fracción III, 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53, fracción VI, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; y 2o., 13 y 14 fracciones IX, XIII, XIV y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

II.5 La Secretaria de las Mujeres, la C. Clarisa Gómez Manrique, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 01 de octubre de 2024, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3, 9, fracción XV, 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 36 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2o., 7o. y 8o. fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal.

II.6 Señala como domicilio legal para los efectos de este “CONVENIO”, el ubicado en Plaza de Armas, sin número, Colonia Cuernavaca Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos, y con Registro Federal de Contribuyentes GEM720601TW9.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, con la que comparecen a la suscripción del presente “CONVENIO”.

III.2 El presente “CONVENIO” no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente “CONVENIO” en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente “CONVENIO” tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por “MUJERES” a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos beneficiada con el “PROGRAMA”, mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la Secretaría de Hacienda.

SEGUNDA. REDES COMUNITARIAS. Los Gobiernos Estatales implementarán acciones y estrategias que impulsen y reconozcan a las mujeres líderes para promover la creación de redes comunitarias de apoyo.

TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, “MUJERES”, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), radicará los recursos referidos en la cláusula anterior mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la Secretaría de Hacienda de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

La radicación de recursos se podrá realizar hasta en tres ministraciones. Los montos, plazos y proyectos beneficiarios de cada ministración serán informados vía oficio por “MUJERES” a la Secretaría de Hacienda, misma que se compromete a transferir los recursos a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a su radicación por parte de la TESOFE.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a la IMEF; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a la IMEF se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la cuenta bancaria productiva específica, que se apertura para tal efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 párrafo primero de la LGCG.

En la referida cuenta se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente “CONVENIO”, por lo que no podrán incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la LGCG.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la entrega de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente “CONVENIO”, por un monto de hasta \$19,111,893.00 (diecinueve millones ciento once mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, la “IMEF” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “MUJERES”.

CUARTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que el periodo de vigencia del presente “CONVENIO” será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO” se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

“MUJERES” designa como la responsable del programa a la C. Viridiana Lorelei Hernandez Rivera, Coordinadora General de Vinculación y Seguimiento, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos, la C. Clarisa Gómez Manrique, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

SEXTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente "CONVENIO", así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice "MUJERES".

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable al "PROGRAMA", las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas a la "ENTIDAD FEDERATIVA", no se hayan podido transferir a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos beneficiada del "PROGRAMA" dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos del mismo, deberán ser devueltos por la Secretaría de Hacienda a la TESOFE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por "MUJERES".

OCTAVA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR LA IMEF. La Secretaría de Hacienda, dentro de 8 (ocho) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, deberá realizar el reintegro a la TESOFE de la totalidad de los reintegros recibidos por parte de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos beneficiada del "PROGRAMA" por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del mismo.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Hacienda deberá mantener activa la cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del "PROGRAMA", hasta que la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos beneficiada reciba el oficio de terminación o documento homólogo.

La Secretaría de Hacienda podrá cerrar la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del "PROGRAMA" una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

NOVENA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a la normatividad aplicable y a los Lineamientos del "PROGRAMA", el presente "CONVENIO" podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y formalizado a través de convenios modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligadas solidarias".

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsistan discrepancias respecto la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO" que no puedan resolverse conforme el proceso señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, en la Ciudad de México, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en 2 (dos) tantos.- Por Mujeres: Secretaria de las Mujeres, **Minerva Citlalli Hernández Mora**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres, **Juan Jesús Galicia Bravo**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional, **Margarita González Saravia Calderón**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Juan Salgado Brito**.- Rúbrica.- Secretaria de Hacienda, **Mirna Zavala Zuñiga**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres, **Clarisa Gómez Manrique**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Nayarit, que tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados al Instituto para la Mujer Nayarita.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

CC/PAIBIM/NAY/0017/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “MUJERES”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, ASISTIDA POR EL DOCTOR JUAN JESÚS GALICIA BRAVO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, LA C. MARGARITA MORAN FLORES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 4o. que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

SEGUNDO. En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias.

TERCERO. El “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, por medio del cual se crea la Secretaría de las Mujeres, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos en materia de Igualdad Sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

En este sentido, la Secretaría de las Mujeres asume la operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM), así como del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, (PAIMEF) y reconociendo que es indispensable contar con infraestructura de alcance comunitario y local que ponga al centro las necesidades de las mujeres a lo largo del territorio nacional, así como eficientar el gasto público, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) han fusionado ambos programas en el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM).

CUARTO. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo el “PROGRAMA”.

QUINTO. El “PROGRAMA” tiene como objetivo general avanzar hacia un fortalecimiento institucional de las IMEF para brindar atención integral a las mujeres, mediante el otorgamiento de subsidios y asesorías.

SEXTO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las Entidades Federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2o., fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7o., 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en los Lineamientos referidos en el antecedente CUARTO.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la CPEUM, y 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. Su titular, Minerva Citlalli Hernández Mora, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 01 de enero de 2025; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis fracciones IX y XVI de la LOAPF; y 3o., fracciones XV y XXXII del RISM.

I.3 El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Representante Legal de "MUJERES", Doctor Juan Jesús Galicia Bravo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y ratificado por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o. fracción III, numeral 1; 5o. fracciones I y XIV; 11 fracciones II y VII del RISM.

I.4 Señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. de la Constitución política Del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Estado de Nayarit es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 El Gobernador de Constitucional de Estado de Nayarit, el C. Miguel Ángel Navarro Quintero, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 69 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2o., 4o. y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3 La Secretaria General de Gobierno la C. Rocío Esther González García, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el 22 de junio de 2023, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para suscribir el presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o. párrafo segundo, 30 fracción X, 31 fracción I y 32 fracciones LXIII y LXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o. párrafo segundo, 3o. y 4o. Fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Nayarit.

II.4 El Secretario de Administración y Finanzas, el C. Julio Cesar López Ruelas, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el 19 de septiembre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1o. párrafo segundo, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracciones XL, XLIV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2o., 4o. y 5o. fracción XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.5 La Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, la C. Margarita Moran Flores, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el 28 de septiembre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 1o., 3o. fracción I, 4o. fracción II y 8o. fracción IV del Decreto Número 8264, por el que se crea el Instituto para la Mujer Nayarita (INMUNAY), publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de diciembre de 2003, Tomo CLXXIII, número 108; y, 16 del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita.

II.6 Señala como domicilio legal para los efectos de este “CONVENIO”, el ubicado en Avenida México, sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit, y con Registro Federal de Contribuyentes SAD091223KK7.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, con la que comparecen a la suscripción del presente “CONVENIO”.

III.2 El presente “CONVENIO” no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente “CONVENIO” en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente “CONVENIO” tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por “MUJERES” al Instituto para la Mujer Nayarita beneficiado con el “PROGRAMA”, mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

SEGUNDA. REDES COMUNITARIAS. Los Gobiernos Estatales implementarán acciones y estrategias que impulsen y reconozcan a las mujeres líderes para promover la creación de redes comunitarias de apoyo.

TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, “MUJERES”, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), radicará los recursos referidos en la cláusula anterior mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

La radicación de recursos se podrá realizar hasta en tres ministraciones. Los montos, plazos y proyectos beneficiarios de cada ministración serán informados vía oficio por “MUJERES” a la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que se compromete a transferir los recursos al Instituto para la Mujer Nayarita, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a su radicación por parte de la TESOFE.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a la IMEF; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a la IMEF se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la cuenta bancaria productiva específica, que se apertura para tal efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 párrafo primero de la LGCG.

En la referida cuenta se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente “CONVENIO”, por lo que no podrán incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la LGCG.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la entrega de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente “CONVENIO”, por un monto de hasta \$19,072,801.00 (diecinueve millones setenta y dos mil ochocientos y un pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, la “IMEF” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “MUJERES”.

CUARTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que el periodo de vigencia del presente “CONVENIO” será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO” se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

“MUJERES” designa como la responsable del programa a la C. Viridiana Lorelei Hernandez Rivera, Coordinadora General de Vinculación y Seguimiento, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, la C. Margarita Moran Flores, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

SEXTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente "CONVENIO", así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice "MUJERES".

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable al "PROGRAMA", las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas a la "ENTIDAD FEDERATIVA", no se hayan podido transferir al Instituto para la Mujer Nayarita beneficiado del "PROGRAMA" dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos del mismo, deberán ser devueltos por la Secretaría de Administración y Finanzas a la TESOFE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por "MUJERES".

OCTAVA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR LA IMEF. La Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de 8 (ocho) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, deberá realizar el reintegro a la TESOFE de la totalidad de los reintegros recibidos por parte del Instituto para la Mujer Nayarita beneficiado del "PROGRAMA" por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del mismo.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá mantener activa la cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del "PROGRAMA", hasta que el Instituto para la Mujer Nayarita beneficiado reciba el oficio de terminación o documento homólogo.

La Secretaría de Administración y Finanzas podrá cerrar la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del "PROGRAMA" una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

NOVENA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a la normatividad aplicable y a los Lineamientos del "PROGRAMA", el presente "CONVENIO" podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y formalizado a través de convenios modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligadas solidarias".

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsistan discrepancias respecto la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO" que no puedan resolverse conforme el proceso señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, en la Ciudad de México, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en 2 (dos) tantos.- Por Mujeres: Secretaria de las Mujeres, **Minerva Citlalli Hernández Mora**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres, **Juan Jesús Galicia Bravo**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional, **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno, **Rocío Esther González García**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, **Julio Cesar López Ruelas**.- Rúbrica.- Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, **Margarita Moran Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Nuevo León, que tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados a la Secretaría de las Mujeres de dicho estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

CC/PAIBIM/NL/0018/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “MUJERES”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, ASISTIDA POR JUAN JESÚS GALICIA BRAVO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, Y SECRETARIA DE LAS MUJERES, LA C. GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 4o. que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

SEGUNDO. En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias.

TERCERO. El “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, por medio del cual se crea la Secretaría de las Mujeres, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos en materia de Igualdad Sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

En este sentido, la Secretaría de las Mujeres asume la operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM), así como del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, (PAIMEF) y reconociendo que es indispensable contar con infraestructura de alcance comunitario y local que ponga al centro las necesidades de las mujeres a lo largo del territorio nacional, así como eficientar el gasto público, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) han fusionado ambos programas en el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM).

CUARTO. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo el “PROGRAMA”.

QUINTO. El “PROGRAMA” tiene como objetivo general avanzar hacia un fortalecimiento institucional de las IMEF para brindar atención integral a las mujeres, mediante el otorgamiento de subsidios y asesorías.

SEXTO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las Entidades Federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2o., fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7o., 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en los Lineamientos referidos en el antecedente CUARTO.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la CPEUM, y 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. Su titular, Minerva Citlalli Hernández Mora, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 1 de enero de 2025; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis fracciones IX y XVI de la LOAPF; y 3o., fracciones XV y XXXII del RISM.

I.3 El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Representante Legal de "MUJERES", Doctor Juan Jesús Galicia Bravo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y ratificado por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o. fracción III, numeral 1; 5o. fracciones I y XIV; 11 fracciones II y VII del RISM.

I.4 Señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Estado de Nuevo León es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 111, 124 y 125 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3 El Secretario General de Gobierno el C. Javier Luis Navarro Velasco, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 4 de octubre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 119, 124, párrafo primero, y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1o. párrafo segundo, 4o., 8o., 18, inciso A, fracción I y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1o., 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 14 de octubre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 124 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4o., 18, apartado A, fracción III y 24, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 2o. y 4o., fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

II.5 La titular de Secretaría de las Mujeres, la C. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 7 de junio de 2022, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 18, apartado C, fracción IV, 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 1o., 10 y 11 fracciones XXVI, y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

II.6 Señala como domicilio legal para los efectos de este “CONVENIO”, el ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, número 333, piso Número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León, y con Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, con la que comparecen a la suscripción del presente “CONVENIO”.

III.2 El presente “CONVENIO” no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente “CONVENIO” en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente “CONVENIO” tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por “MUJERES” a Secretaría de las Mujeres beneficiada con el “PROGRAMA”, mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de Secretaría de Finanzas y Tesorería General.

SEGUNDA. REDES COMUNITARIAS. Los Gobiernos Estatales implementarán acciones y estrategias que impulsen y reconozcan a las mujeres líderes para promover la creación de redes comunitarias de apoyo.

TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, “MUJERES”, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), radicará los recursos referidos en la cláusula anterior mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

La radicación de recursos se podrá realizar hasta en tres ministraciones. Los montos, plazos y proyectos beneficiarios de cada ministración serán informados vía oficio por “MUJERES” a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, misma que se compromete a transferir los recursos a la Secretaría de las Mujeres, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a su radicación por parte de la TESOFE.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a la IMEF; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a la IMEF se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la cuenta bancaria productiva específica, que se apertura para tal efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 párrafo primero de la LGCG.

En la referida cuenta se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente “CONVENIO”, por lo que no podrán incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la LGCG.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la entrega de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente “CONVENIO”, por un monto de hasta \$20,263,700.00 (veinte millones doscientos sesenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, la “IMEF” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “MUJERES”.

CUARTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que el periodo de vigencia del presente “CONVENIO” será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO” se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

“MUJERES” designa como la responsable del programa a la C. Viridiana Lorelei Hernandez Rivera, Coordinadora General de Vinculación y Seguimiento, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la titular de la Secretaría de las Mujeres, la C. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

SEXTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente "CONVENIO", así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice "MUJERES".

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable al "PROGRAMA", las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas a la "ENTIDAD FEDERATIVA", no se hayan podido transferir a la Secretaría de las Mujeres beneficiada del "PROGRAMA" dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos del mismo, deberán ser devueltos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General a la TESOFE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por "MUJERES".

OCTAVA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR LA IMEF. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General, dentro de 08 (ocho) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, deberá realizar el reintegro a la TESOFE de la totalidad de los reintegros recibidos por parte de la Secretaría de las Mujeres beneficiada del "PROGRAMA" por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del mismo.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General deberá mantener activa la cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del "PROGRAMA", hasta que la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León beneficiada reciba el oficio de terminación o documento homólogo.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General podrá cerrar la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del "PROGRAMA" una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

NOVENA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a la normatividad aplicable y a los Lineamientos del "PROGRAMA", el presente "CONVENIO" podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y formalizado a través de convenios modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligadas solidarias".

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsistan discrepancias respecto la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO" que no puedan resolverse conforme el proceso señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, en la Ciudad de México, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en 2 (dos) tantos.- Por Mujeres: Secretaria de las Mujeres, **Minerva Citlalli Hernández Mora**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres, **Juan Jesús Galicia Bravo**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Samuel Alejandro García Sepúlveda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Javier Luis Navarro Velasco**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres, **Graciela Guadalupe Buchanan Ortega**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Oaxaca, que tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados a la Secretaría de las Mujeres de dicho estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

CC/PAIBIM/OAX/0019/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “MUJERES”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, ASISTIDA POR EL C. JUAN JESÚS GALICIA BRAVO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. FARID ACEVEDO LÓPEZ, Y POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, LA C. ANAHÍ MONSERRATT SARMIENTO PÉREZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 4o. que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

SEGUNDO. En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias.

TERCERO. El “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, por medio del cual se crea la Secretaría de las Mujeres, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos en materia de Igualdad Sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

En este sentido, la Secretaría de las Mujeres asume la operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM), así como del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, (PAIMEF) y reconociendo que es indispensable contar con infraestructura de alcance comunitario y local que ponga al centro las necesidades de las mujeres a lo largo del territorio nacional, así como eficientar el gasto público, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) han fusionado ambos programas en el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM).

CUARTO. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo el “PROGRAMA”.

QUINTO. El “PROGRAMA” tiene como objetivo general avanzar hacia un fortalecimiento institucional de las IMEF para brindar atención integral a las mujeres, mediante el otorgamiento de subsidios y asesorías.

SEXTO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las Entidades Federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2o., fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7o., 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en los Lineamientos referidos en el antecedente CUARTO.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la CPEUM, y 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2 Su titular, Minerva Citlalli Hernández Mora, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 01 de enero de 2025; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis fracciones IX y XVI de la LOAPF; y 3o., fracciones XV y XXXII del RISM.

I.3 El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Representante Legal de "MUJERES", el C. Juan Jesús Galicia Bravo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y ratificado por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o. fracción III, numeral 1; 5o. fracciones I y XIV; 11 fracciones II y VII del RISM.

I.4 Señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. primer párrafo, 1o. primer párrafo, 26 y 27 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el C. Salomón Jara Cruz, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 79 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2o., 9o., y 15 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3 El Secretario de Gobierno, el C. José de Jesús Romero López, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 1 de diciembre de 2022, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3o. fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción I y 34 fracción XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8o. y 9o. fracciones XIV y XLIV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 El Secretario de Finanzas, el C. Farid Acevedo López, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 1 de diciembre de 2022, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3o. fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XII y 45 fracciones LVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2o., 5o., 6o. fracciones V y VI y 7o. fracciones III, IX XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.5 La Secretaria de las Mujeres, la C. Anahí Monserratt Sarmiento Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 8 de abril de 2024, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3o. fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XVII y 46-C fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2o., 7o. y 8o. fracciones V y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña.

II.6 Señala como domicilio legal para los efectos de este “CONVENIO”, el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo, km 11.5 SN 7 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, y con Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, con la que comparecen a la suscripción del presente “CONVENIO”.

III.2 El presente “CONVENIO” no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente “CONVENIO” en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente “CONVENIO” tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por “MUJERES” a la Secretaría de las Mujeres beneficiada con el “PROGRAMA”, mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDA. REDES COMUNITARIAS. Los Gobiernos Estatales implementarán acciones y estrategias que impulsen y reconozcan a las mujeres líderes para promover la creación de redes comunitarias de apoyo.

TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, “MUJERES”, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), radicará los recursos referidos en la cláusula primera mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la Secretaría de Finanzas de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

La radicación de recursos se podrá realizar hasta en tres ministraciones. Los montos, plazos y proyectos beneficiarios de cada ministración serán informados vía oficio por “MUJERES” a la Secretaría de Finanzas, misma que se compromete a transferir los recursos a la Secretaría de las Mujeres, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a su radicación por parte de la TESOFE.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a la IMEF; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a la IMEF se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la cuenta bancaria productiva específica, que se apertura para tal efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 párrafo primero de la LGCG.

En la referida cuenta se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente “CONVENIO”, por lo que no podrán incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la LGCG.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la entrega de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente “CONVENIO”, por un monto de hasta \$42,129,936.00 (Cuarenta y dos millones ciento veintinueve mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, la “IMEF” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “MUJERES”.

CUARTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que el periodo de vigencia del presente “CONVENIO” será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO” se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

“MUJERES” designa como la responsable del programa a la C. Viridiana Lorelei Hernandez Rivera, Coordinadora General de Vinculación y Seguimiento, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la titular de la Secretaría de las Mujeres, la C. Anahí Monserratt Sarmiento Pérez, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

SEXTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente "CONVENIO", así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice "MUJERES".

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable al "PROGRAMA", las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas a la "ENTIDAD FEDERATIVA", no se hayan podido transferir a la Secretaría de las Mujeres beneficiada del "PROGRAMA" dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos del mismo, deberán ser devueltos por la Secretaría de Finanzas a la TESOFE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por "MUJERES".

OCTAVA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR LA IMEF. La Secretaría de Finanzas, dentro de 8 (ocho) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, deberá realizar el reintegro a la TESOFE de la totalidad de los reintegros recibidos por parte de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca beneficiada del "PROGRAMA" por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del mismo.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Finanzas deberá mantener activa la cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del "PROGRAMA", hasta que la Secretaría de las Mujeres beneficiada reciba el oficio de terminación o documento homólogo.

La Secretaría de Finanzas podrá cerrar la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del "PROGRAMA" una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

NOVENA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a la normatividad aplicable y a los Lineamientos del "PROGRAMA", el presente "CONVENIO" podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y formalizado a través de convenios modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligadas solidarias".

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsistan discrepancias respecto la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO" que no puedan resolverse conforme el proceso señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, en la Ciudad de México, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en 2 (dos) tantos.- Por Mujeres: Secretaria de las Mujeres, **Minerva Citlalli Hernández Mora**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres, **Juan Jesús Galicia Bravo**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional, **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres, **Anahí Monserratt Sarmiento Pérez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2025, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA

SECRETARIO: OMAR CRUZ CAMACHO

COLABORADOR: JOSÉ DE JESÚS ZAHUANTITLA BUJANOS

ÍNDICE TEMÁTICO

Hechos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos somete a control de regularidad constitucional el artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	7
II.	PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA	El artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.	7
III.	OPORTUNIDAD	El escrito inicial es oportuno.	8
IV.	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	8
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	El proyecto desestima el argumento del Poder Legislativo local en el que señala no vulnerarse derechos humanos y constitucionales, ya que el análisis de la actualización de dichas violaciones que aduce la Comisión accionante en su demanda involucra el estudio de fondo del asunto.	13
VI.	ESTUDIO DE FONDO	El artículo combatido es contrario al derecho de seguridad jurídica y al principio de legalidad, reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, ya que la norma controvertida incurre en una indeterminación que genera incertidumbre a las personas respecto a uno de los elementos que configuran el pago del derecho y que es relevante para la cuantificación de éste, esto es, respecto al hecho imponible o "el hecho" que el legislador local eligió como generador de ese derecho. Ello, porque causa incertidumbre respecto al tipo de servicio que presta el Estado, a cambio de la contraprestación, así como al tipo de uso o aprovechamiento de bienes o espacios públicos municipales que genera el cobro de la contribución denominada "derecho". Por tanto, lo procedente es declarar su invalidez.	14

VII EFECTOS			
	Declaratoria de invalidez	Se declara la invalidez del artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.	26
	Fecha a partir de la que surte efectos la declaratoria general de invalidez	Las declaratorias de invalidez surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso local. Tomando en cuenta que la declaratoria de invalidez recae en una disposición general de vigencia anual, se exhorta al Congreso local para abstenerse de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad detectados.	26
	Notificación	Deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado.	26
VIII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, adicionado mediante el Decreto Número 29826/LXIV/25, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Jalisco, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	27

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
41/2025**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA

SECRETARIO: OMAR CRUZ CAMACHO

COLABORADOR: JOSÉ DE JESÚS ZAHUANTITLA BUJANOS

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al día primero de diciembre de dos mil veinticinco, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 41/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, publicado el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación de la demanda.** El treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH) presentó en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, demanda de acción de inconstitucionalidad, en la que señaló como autoridades demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. **Conceptos de invalidez.** En su escrito, la Comisión promovente hizo valer, esencialmente, lo siguiente:
- Después de exponer lo que a su consideración comprenden los principios de seguridad jurídica y legalidad que se hacen extensivos al legislador, señala que éste último se encuentra obligado a establecer disposiciones claras y precisas que no den pauta a una aplicación arbitraria por parte de las autoridades, de tal manera que los gobernados tengan plena certeza sobre a quién se dirige la disposición, su contenido y su consecuencia. Refiere también la aplicabilidad de los principios de justicia tributaria a los derechos por servicios, como proporcionalidad y equidad tributaria. Señala que el cobro de un derecho "*por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales*" no son acordes a las contribuciones denominadas "*derechos por servicios*", porque dicho tributo debe responder al costo que le significa al Estado la prestación del servicio de que se trate, y guardar razonabilidad entre la tarifa y el costo erogado, esto es, deben ser proporcionales.
- Lo anterior añade la actora, porque en el caso concreto no se advierte cual es el servicio que efectivamente está prestando el Municipio a las personas sujetas del tributo. Ello, porque la norma establece que las personas extranjeras que se encuentren en el Municipio de Puerto Vallarta deberán pagar lo equivalente a 1.25 UMA, "*por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales*". Sin embargo, destaca la promovente que dicho elemento de la contribución es sumamente abierto e indeterminado, por lo que también vulnera el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad.
- En este mismo tenor, agrega la accionante que se desconoce cuáles son los servicios, bienes y espacios públicos municipales a los que se refiere la norma combatida; pues, incluso, si fueran los siguientes: a) aquellos ya establecidos expresamente en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, constituiría un cobro adicional a las personas extranjeras que se encuentren en el Municipio o b) aquellos servicios, bienes y espacios públicos que no generan ninguna contribución en términos de dicha ley, resultarían desproporcionales a los sujetos del tributo, porque se estaría imponiendo un valor por aquellos bienes y servicios que se encuentran libres de gravamen.
- Por otro lado, aduce que la norma es violatoria del principio de equidad tributaria, ya que, tratándose del pago por servicios, el monto debe ser igual para todas las personas. Lo anterior, ya que se impone un pago adicional cuando sea una persona extranjera que use o aproveche los servicios, bienes y espacios públicos municipales a pesar de que ya hayan pagado una cuota respectiva. Por ende, alega que la norma admite que se paguen cuotas diversas por un mismo servicio, aprovechamiento de bienes o espacios públicos municipales, cuando la persona beneficiaria sea una persona extranjera. Lo que, desde la perspectiva de la Comisión, carece de justificación constitucional, ya que la distinción solo se basa en que el solicitante sea nacional o no. Por lo que la norma da un trato diferenciado e injustificado, ya que las personas extranjeras deben pagar más por un servicio con relación al resto.
3. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de dos de abril de dos mil veinticinco, la entonces Ministra Presidenta **formó y registró** el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad y ordenó su turno al Ministro instructor, quien, mediante acuerdo de veintiuno de abril de la misma anualidad, **admitió** el presente medio de control y realizó los requerimientos y trámites ordenados por ley.
4. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.** El órgano parlamentario local argumentó, en síntesis, lo siguiente:
- La CNDH no cuenta con la legitimación para promover dicho medio de control, ya que se trata de una norma de carácter local, por lo que compete únicamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
 - La CNDH no cuenta con legitimación para impugnar normas de carácter fiscal, sino contra normas violatorias de derechos humanos.
 - No se vulneran los derechos humanos y constitucionales, puesto que no se emitió en contravención a los principios de legalidad tributaria.

- La expedición de la norma combatida tiene sustento en los artículos 71, 89, 101, 102, 104, 138, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como en el artículo 28, fracción IV de la Constitución local, por lo que están sujetos a los lineamientos en materia hacendaria y de presupuestos.
- La legalidad de la expedición de la norma controvertida no solo se encuentra por haber sido emitida con base en sus facultades, sino que la labor normativa se encuentra plenamente justificada cuando el objetivo es el mejoramiento de espacios y servicios públicos, lo que se traduce en un beneficio directo a la sociedad.
- Contrario a lo señalado por la CNDH, el Congreso local desahogó un proceso amplio en el cual se llevaron a cabo cada una de las etapas del proceso legislativo y se cumplió cabalmente con los requisitos reflejándose en el artículo impugnado.
- De la exposición de motivos se advierte que el artículo combatido tiene como objeto, mediante la implementación de una adhesión tributaria, favorecer los servicios públicos municipales, en beneficio social, así como el mejoramiento de la infraestructura que permita a los ciudadanos nacionales y extranjeros disfrutar de los beneficios de una ciudad turística de mejor nivel.
- Si bien, conforme al artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, todos los mexicanos deberán de contribuir al gasto público, también se entiende que los extranjeros tendrán que contribuir en la medida de sus posibilidades.
- Contrario lo que señala la CNDH, la contribución cumple con todos los elementos del tributo, siendo infundado que genere incertidumbre jurídica, pues se encuentran identificados quiénes son los que deberán realizar la contribución, en qué momento y la cantidad que les será aplicada.
- No existe incertidumbre de cuáles servicios y qué tipo de estructura municipal será beneficiada con la contribución, pues basta con remitirnos a la exposición de motivos del decreto combatido para desestimar dicho argumento.
- La contraprestación no debe entenderse en sentido de derecho privado, de manera que corresponda exactamente al valor del servicio prestado u otorgado, pues los servicios públicos se prestan en función al interés general, y secundariamente en función de los particulares, siendo accidental si éstos reciben o no el beneficio en lo individual; y
- Además de que sería imposible plasmar en una ley una fórmula matemática que establezca el costo de cada compra y mejora que se realice para el beneficio social pretendido. Aunado a que no se deja en incertidumbre ni en arbitrariedad el manejo de los recursos obtenidos, ya que su finalidad se encuentra *"en el mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos municipales, principalmente destinados a las actividades del turismo, así como para el mejoramiento de los servicios públicos municipales que presta el municipio..."*.

Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. El Poder local argumentó, en síntesis, lo siguiente:

- Que es un hecho cierto haber promulgado y publicado la norma impugnada.
 - Los actos que le competen al Poder Ejecutivo local en el procedimiento legislativo para la emisión de la norma impugnada los cumplió a cabalidad de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Jalisco.
5. **Pedimento del Fiscal General de la República.** En el presente asunto no formuló pedimento ni realizó manifestaciones.
 6. **Cierre de la instrucción.** Habiéndose llevado a cabo el trámite legal correspondiente y al advertir que había concluido el plazo para formular alegatos, en acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco se declaró cerrada la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
 7. **Retorno.** Mediante acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, el Ministro Presidente ordenó turnar el presente asunto al Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, para que funja como instructor, en atención a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Acuerdo General 1/2025 (12a.) del Pleno de este Alto Tribunal, en el cual se establece que dicho Ministro conocerá de los asuntos turnados a la ponencia del Ministro en retiro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

I. COMPETENCIA

8. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal¹ y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro³; toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea la posible contradicción entre una disposición de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta y la Constitución Federal.

II. PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA

9. Del escrito de demanda se advierte que la Comisión accionante impugna el artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, adicionado mediante Decreto número 29826/LXIV/25, publicado el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.

III. OPORTUNIDAD

10. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, dispone que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales y el cómputo respectivo deberá hacerse a partir del día siguiente al en que se hubiere publicado la norma sujeta a control de constitucionalidad en el correspondiente medio oficial. Asimismo, señala que, si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
11. La norma controvertida se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves veintisiete de febrero de dos mil veinticinco; por tanto, el plazo de impugnación transcurrió del viernes veintiocho de febrero al sábado veintinueve de marzo de dos mil veinticinco. Consecuentemente, dado que la demanda de la acción de inconstitucionalidad se presentó el siguiente día hábil lunes treinta y uno de marzo del citado año, es que resulta oportuna su promoción.

IV. LEGITIMACIÓN

12. De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional⁵, la promovente cuenta con legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad porque plantea la posible contradicción entre una ley expedida por la legislatura estatal que, desde su perspectiva, transgrede distintos derechos humanos consagrados en la Constitución Federal.
13. El escrito inicial de la acción de inconstitucionalidad 41/2025 está firmado por María del Rosario Piedra Ibarra, quien demostró tener el carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante acuerdo de designación correspondiente emitido el doce de noviembre de dos mil veinticuatro por el Presidente y la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

¹ **Artículo 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...].

² **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

³ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

“**Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...].”

⁴ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

⁵ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...].

14. La representación legal de la Presidenta de la referida Comisión está prevista en el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el numeral 18 del Reglamento Interno de la misma Comisión.⁶
15. En consecuencia, al ser la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un órgano legitimado para ejercer la acción de inconstitucionalidad en este supuesto y habiéndose promovido por quien cuenta con facultades para representar a dicho órgano, debe reconocerse la legitimación activa en este medio de control constitucional.
16. Sin que sea obstáculo, lo señalado por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, respecto a que la CNDH no cuenta con la legitimación para promover este medio de control, sino a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de dicha entidad federativa al tratarse de una norma de carácter local.
17. Lo anterior porque, como ya quedó precisado, la CNDH cuenta con las facultades para instar este medio de regularidad constitucional, en virtud de que así lo prevé expresamente el artículo 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Federal, al disponer que esa comisión puede promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas que, eventualmente pudieran estimarse violatorias de los derechos fundamentales contenidos en la Carta Magna.
18. En efecto, en el caso, la CNDH promueve la presente acción de inconstitucionalidad en contra de una norma local, a saber: el artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, el cual fue adicionado y aprobado por la legislatura de esa entidad federativa, ello en ejercicio de la potestad que le confiere el precepto constitucional en cita para impugnar normas generales con independencia del fuero al que correspondan (federal o local).
19. También debe desestimarse el diverso argumento formulado por el Poder Legislativo local, en el que señala que la CNDH carece de legitimación para solicitar la invalidez de normas de carácter tributario, debido a que sólo puede solicitar la invalidez de normas que vulneren derechos humanos.
20. Lo anterior es así, ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con legitimación para impugnar normas de carácter tributario, mientras se alegue la violación a un derecho humano consagrado en la Constitución Federal y Tratados Internacionales de los que México sea parte, tal y como lo establece el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal.⁷
21. Tal como se advierte, el artículo antes referido condiciona la procedencia de la acción a que la CNDH denuncie la inconstitucionalidad de leyes federales o locales que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Tratados Internacionales de los que México sea parte, sin que de esa norma se desprenda algún límite o restricción que impida reconocer la legitimación de la referida comisión para promover la presente acción de inconstitucionalidad en contra de normas tributarias.
22. Por el contrario, desde la anterior integración, este Alto Tribunal ha sostenido en precedentes,⁸ que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene legitimación para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de ingresos de las entidades federativas, pues este tipo de normas, al establecer diversos tributos, se encuentran sometidas a los principios de la materia fiscal, reconocidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, como el de reserva de ley, legalidad, destino al gasto público, proporcionalidad y equidad, los cuales, enuncian las características que permiten construir un concepto jurídico de tributo o contribución con base en la Constitución Federal.⁹

⁶ **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...].

Artículo 18. (Órgano Ejecutivo). La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal. [...].

⁷ De manera ilustrativa puede verse la acción de inconstitucionalidad 46/2023, por **unanimidad** de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reservas en cuanto a la legitimación, Ortiz Ahí, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek con reservas en cuanto a la legitimación, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causales de improcedencia.

⁸ Por ejemplo, en las acciones de inconstitucionalidad 18/2018 y 27/2018, resueltas el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, ambas por mayoría de 6 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Presidente Aguilar Morales, respecto a reconocer legitimación a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para promover la acción en contra de leyes de ingresos de las entidades federativas. Votaron en contra los Ministros Franco González Salas, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán.

⁹ Similar consideración también fue sostenida en la acción de inconstitucionalidad 20/2021, por **mayoría de diez votos** de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando tercero, relativo a la legitimación. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra.

23. Además, se ha reconocido la legitimación activa a la CNDH, cuya función es la protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que México sea parte. De igual manera, se ha sostenido que para tener por satisfecho el requisito de legitimación, no es necesario un estudio preliminar sobre la constitucionalidad de la norma controvertida, o bien, si aquella tutela o no derechos humanos, toda vez que dichas cuestiones se dirimen en el fondo del asunto. Por el contrario, basta que la accionante precise que la impugnación que lleva a cabo salvaguarda derechos humanos, máxime cuando como en el caso se destaca la vulneración a los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad tributarias¹⁰. Incluso, en la actual integración de esta Suprema Corte de Justicia se han analizado en este tipo de medios de regularidad constitucional diversas leyes de ingresos o de hacienda de distintos municipios en los que se cuestionan distintos pagos de derechos por diversos conceptos¹¹.
24. Por estas razones, contrario a lo manifestado por la legislatura demandada, la CNDH está legitimada para impugnar el Decreto número 29826/LXIV/25 por el que se adiciona el artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, publicado el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

25. El Poder Legislativo local señala que no se vulneran los derechos humanos y constitucionales, puesto que la norma impugnada no se emitió en contravención al principio de legalidad tributaria.
26. Tales argumentos deben **desestimarse** ya que el análisis de la actualización de las violaciones a derechos humanos y constitucionales que aduce la Comisión accionante en su demanda involucra el estudio de fondo del asunto.¹²
27. Al no hacerse valer algún otro motivo de improcedencia o sobreseimiento, sin que este Tribunal Pleno advierta, de oficio, que se actualice alguno, corresponde realizar el estudio de fondo de la acción de inconstitucionalidad.

VI. ESTUDIO DE FONDO

28. En su primer concepto de invalidez, la Comisión accionante aduce, en esencia, que el artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, el cual prevé un cobro de un derecho "*por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales*", es violatorio de las prerrogativas fundamentales de seguridad jurídica y legalidad.
29. Lo anterior, atento a que no se advierte cuál es el servicio específico que efectivamente está prestando el Municipio a las personas sujetas del tributo, es decir, la causa eficiente que lo genera. Ello, porque la norma establece que las personas extranjeras que ingresen al Municipio de Puerto Vallarta deberán pagar lo equivalente a 1.25 UMA, "*por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales*". Sin embargo, dicho elemento de la contribución es sumamente abierto e indeterminado, puesto que de su literalidad se desconoce cuáles son los servicios, bienes y espacios públicos municipales a los que se refiere la norma combatida. Incluso, si fueran los siguientes: a) aquellos ya establecidos expresamente en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, constituye un cobro adicional a las personas extranjeras que se encuentren en el Municipio o b) aquellos servicios, bienes y espacios públicos que no generan ninguna contribución en términos de dicha ley; los mismos resultan desproporcionales para los sujetos del tributo, porque se estaría imponiendo un valor por aquellos bienes y servicios que se encuentran libres de gravamen.

¹⁰ Véase, entre otros, las acciones de inconstitucionalidad 72/2021 y acumulada 74/2021, resuelto en sesión de diez de octubre de dos mil veintidós; 258/2020, resuelto en sesión de treinta de mayo de dos mil veintitres; 124/2020, resuelto en sesión de veintisiete de abril de dos mil veintiuno; 191/2020 y su acumulada 220/2020, resuelto en sesión de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno; 20/2017, resuelto en sesión de trece de julio de dos mil veinte; 120/2017, resuelto en sesión de doce de noviembre de dos mil diecinueve; 121/2020 y su acumulada 125/2020, resuelto en la sesión de veintidós de abril de dos mil veintiuno; 41/2018 y su acumulada 42/2018, resuelto en sesión de veintiuno de abril de dos mil veinte; 51/2018, resuelto en sesión de veintidós de agosto de dos mil diecinueve; y 174/2020, resuelto en sesión de once abril de dos mil veintitres. Incluso, a proporciones guardadas, en la acción de inconstitucionalidad 44/2025 y su acumulada 46/2025, resuelta en sesión pública de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, se reconoció legitimación a la CNDH para impugnar reformas a la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de reforma al Poder Judicial, simplemente porque expresó en su demanda los conceptos de invalidez y los motivos por los cuales estimó que los preceptos impugnados eran contrarios al derecho a la seguridad jurídica y al principio de legalidad, derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

¹¹ Por lo menos véanse las siguientes 16 acciones de inconstitucionalidad 9, 19, 179 y 183 todas de 2024; así como 4, 5, 6, 7, 15, 17, 24, 26, 32, 42, 52 y 191 todas de 2025.

¹² Se cita en apoyo la tesis P./J. 36/2004, de rubro y texto: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez". Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, junio de dos mil cuatro, página 865, registro digital 181395.

30. Los argumentos planteados son esencialmente **fundados**.
31. Para explicar dicha conclusión, se expondrá **(A)** el parámetro de regularidad y la interpretación que esta Suprema Corte de Justicia ha hecho de los artículos 14 y 16 constitucionales, para **(B)** enseguida evaluar la norma sujeta a control de constitucionalidad.

A. Parámetro de regularidad constitucional.

32. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha entendido que los derechos de legalidad y seguridad jurídica, reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal son respetados por la ley cuando las normas que facultan a la autoridad permiten que las personas conozcan la consecuencia jurídica de sus actos y la actuación de la autoridad se encuentre limitada y no sea arbitraria. En sentido inverso, las normas contravienen esos derechos cuando no hay una regulación del supuesto normativo o cuando habiéndola esta es deficiente¹³.
33. El principio de seguridad jurídica tutela que el gobernado jamás quede en una situación de incertidumbre jurídica ni en un estado de indefensión, por lo que el contenido esencial de dicho principio radica en que el particular "sepa a qué atenerse" respecto de la regulación normativa y la actuación de la autoridad¹⁴.
34. El principio de seguridad jurídica no implica que la ley deba señalar de manera especial y precisa un procedimiento para cada relación entre la autoridad y los particulares, sino que debe contener los elementos mínimos para hacer valer el derecho del gobernado y evitar que la autoridad incurra en arbitrariedades¹⁵.
35. En la acción de inconstitucionalidad 300/2020, el Pleno sostuvo que el principio de seguridad jurídica, aplicado al ámbito legislativo, no exige que se defina cada una de las palabras y enunciados empleados en una norma, pero sí que los vocablos usados sean de uso común e indudable comprensión para los destinatarios de la disposición jurídica¹⁶, sin condicionar su constitucionalidad al hecho de que describan el significado de los vocablos utilizados en su redacción.
36. No obstante, para que ello suceda, es un imperativo que el legislador evite o disminuya la utilización de conceptos, expresiones, ideas o palabras que provoquen la imprecisión, oscuridad, ambigüedad, confusión o contradicción de las normas, ya que ello podría tener como resultado que los gobernados no tengan conocimiento de a qué atenerse o si, por el contrario, cumplen con los elementos fijados en la norma correspondiente para actuar de alguna manera precisa o ejercer determinado derecho.

B. Análisis de la norma impugnada

37. El artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta tuvo su origen en la iniciativa presentada por el propio Presidente Municipal, teniendo como única finalidad la adición de dicho artículo. En la exposición de motivos, se señala que esta disposición se enmarca en el contexto de que el turismo genera un incremento en la demanda de los servicios públicos municipales, en la infraestructura, bienes y espacios públicos; y dado que el turismo extranjero no contribuye al gasto de estos, de manera enunciativa mas no limitativa, respecto a seguridad pública, salud, aseo público, saneamiento, servicio de agua y alcantarillado, de uso y aprovechamiento de infraestructura y espacios públicos y bienes del dominio público necesarios para satisfacer las necesidades del turista extranjero, se propuso adicionar una nueva contribución para que paguen una contraprestación por los servicios que reciben o de los que se benefician durante su visita.
38. Señalando que el destino de los recursos será para el mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos municipales destinados a las actividades del turismo, así como para el mejoramiento de los servicios públicos municipales, principalmente al sector turístico y de manera particular: el Centro Histórico, la Franja Turística, la Zona Romántica, la avenida del Ingreso, El Malecón; así como los proyectos de protección al medio ambiente y los proyectos para la sustentabilidad de la ciudad.

¹³ Tesis 2ª./J. 106/2017 (10ª), de rubro: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. SU CONTRAVENCIÓN NO PUEDE DERIVAR DE LA DISTINTA REGULACIÓN DE DOS SUPUESTOS JURÍDICOS ESENCIALMENTE DIFERENTES. Décima Época, Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 45, Agosto de 2017, Tomo II, página 793, registro digital 2014864.

¹⁴ Tesis 1ª./J. 139/2012 (10ª), de rubro: SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA. EN QUÉ CONSISTE. Décima Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo1, página 437, registro digital 2002649.

¹⁵ Tesis 2ª./J. 144/2006, de rubro: GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. SUS ALCANCES. Novena Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIV, Octubre de 2006, página 351, registro digital 174094.

¹⁶ Acción de inconstitucionalidad 300/2020, resuelta por el Pleno el 18 de enero de 2022. Ver párrafo 57.

39. A continuación, se transcribe un fragmento relevante de dicha exposición de motivos:

“... si bien el turismo representa para los vallartenses un importante detonante económico, también el turismo representa un incremento en la demanda de los servicios públicos municipales, infraestructura, bienes y espacios públicos, tales como seguridad pública, salud, aseo público, saneamiento, agua potable, de mantenimiento y construcción de infraestructura urbana y espacios públicos, entre otros servicios y bienes del dominio público necesarios para satisfacer las necesidades del turista, lo cual necesariamente implica que el municipio ejerza el gasto público en una mayor medida en ese específico sector.

En ese sentido, que los recursos presupuestales que requiere el municipio de Puerto Vallarta para atender esas necesidades y afrontar eficientemente esa demanda, deben incrementarse lo que sin duda se logrará ampliando el marco normativo recaudatorio municipal, mediante la creación de nuevas contribuciones en los términos de Ley a ese sector, pues resulta proporcional y equitativa que el turista pague al municipio una contraprestación por esos servicios y bienes públicos de los que se beneficia.

(...)

9. Es por lo anterior que, se propone establecer en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025 una nueva contribución municipal en el rubro de derechos, el cual consistirá en un derecho que pagarán las personas físicas turistas que ingresen al municipio como contraprestación por los servicios, bienes y espacios públicos municipales que usan y aprovechan durante su estancia, lo cual resulta proporcional y equitativo.

Este nuevo derecho que ahora se propone sea adicionado, únicamente aplicará al turista extranjero, ya que el turista nacional de alguna manera ya contribuye al gasto público municipal al contribuir ante el fisco federal, estatal y municipal de acuerdo con el marco jurídico tributario del país.

En tanto que las personas turistas extranjeras, si bien es cierto realizan una derrama económica importante para el municipio, no menos cierto lo es que no contribuyen a los gastos públicos municipales, de ahí que se justifica, es equitativa y proporcional, que paguen una contraprestación por los servicios que reciben o de los que se benefician del municipio durante su visita, enunciativamente mas no limitativamente de aseo público, servicio de agua y alcantarillado, seguridad pública, uso y aprovechamiento de infraestructura y espacios públicos, lo que, actualmente se garantizan de otros rubros de ingresos provenientes de contribuciones pagadas por los vallartenses o provenientes de participaciones federales, no del turismo extranjero.

El destino de este derecho será para el mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos municipales destinados a las actividades del turismo, así como para el mejoramiento de los servicios públicos municipales que presta el municipio, principalmente al sector turístico y de manera particular el centro histórico, la franja turística, la zona romántica, la avenida del ingreso, el malecón, así como los proyectos de protección a medio ambiente y los proyectos para la sustentabilidad de la ciudad.”
[El subrayado es nuestro]

40. El texto del artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta sujeto a control, es el siguiente:

“**Artículo 80 Bis.** - Las personas físicas extranjeras que ingresen al territorio que comprende el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, deberán pagar por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales, una cuota equivalente a 1.25 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) la cual tendrá una vigencia de 365 días, a partir de la fecha de pago, mismo que será personal e intransferible

El importe de la cuota que para este derecho se señala deberá ser cubierto a la Tesorería o Hacienda Municipal, por los medios que por acuerdo del Ayuntamiento se autorice y que se darán a conocer en los términos de Ley.

Estarán exentos del pago de este derecho las niñas y niños extranjeros menores de 14 años de edad, las personas extranjeras con alguna discapacidad, guías de turistas, operadores de tours, personal de aerolíneas, cruceros, trabajadores del ramo turístico, así como las personas extranjeras que cuenten con residencia temporal o permanente en términos de la Ley de Migración.

Las personas físicas extranjeras que tributan localmente mediante unidades económicas que generan empleo en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, podrán solicitar el reembolso de este derecho a la Tesorería Municipal a través de los medios autorizados, hasta por el importe del pago de la cuota.”

41. Como se advierte, el artículo combatido establece una **contribución** que tiene la naturaleza jurídica de un **“derecho”** en términos del artículo 5° y 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco¹⁷, entendidos estos como las contraprestaciones establecidas en la ley, por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de Derecho Público.
42. Ahora, el cobro que prevé está dirigido a las **personas físicas extranjeras** que ingresen al territorio que comprende el Municipio, **“por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales”**. La cuota que se establece es de 1.25 UMA (unidad de medida y actualización), equivalente a \$141.42¹⁸ (ciento cuarenta y un pesos 42/100), teniendo una vigencia de trescientos sesenta y cinco días, a partir de la fecha de pago, mismo que será personal e intransferible y que el pago deberá ser cubierto a la Tesorería o Hacienda Municipal.
43. Asimismo, establece que estarán exentos de este derecho las niñas y niños extranjeros menores de catorce años, las personas extranjeras con alguna discapacidad, guías de turistas, operadores de tours, personal de aerolíneas, cruceros, trabajadores del ramo turístico, así como las personas extranjeras que cuenten con residencia temporal o permanente.
44. Finalmente, tratándose de aquellas personas físicas extranjeras que tributan localmente mediante unidades económicas que generan empleo en el municipio, el artículo establece que podrán solicitar el reembolso de este derecho.
45. Ahora bien, la Comisión promovente aduce, entre otros argumentos, que el artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, en su porción normativa **“por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales”**, es violatorio de los derechos de seguridad jurídica y legalidad, porque no se advierte cuál es el servicio que efectivamente está prestando el Municipio a las personas sujetas del tributo, siendo que dicha porción normativa combatida es sumamente abierta e indeterminada, puesto que se desconoce cuáles son los servicios, bienes y espacios públicos municipales a los que se refiere la norma sujeta a control.

¹⁷ **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco**

Artículo 5.- Son Derechos, las contraprestaciones establecidas en la Ley, por los servicios que presten los Municipios en sus funciones de derecho público.

(...)

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 132.- Los ingresos que por concepto de derechos obtenga el Municipio, procederán de la prestación de los siguientes servicios:

I. Licencias, permisos y registros;

II. Inspección y vigilancia;

III. Inspección sanitaria;

IV. Aseo público;

V. Agua y alcantarillado;

VI. Rastro;

VII. Registro civil;

VIII. Certificaciones;

IX. Seguridad pública y tránsito; y

X. Derechos no especificados.

Artículo 133.- Los derechos por la prestación de servicios que proporcionan las diversas dependencias del Ayuntamiento, se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio o en el momento en que se provoque, por parte del Ayuntamiento, el gasto que deba ser remunerado por aquél, salvo el caso en que la disposición que fije el derecho señale cosa distinta.

Artículo 134.- El importe de las tasas o cuotas que para cada derecho señalan las leyes de ingresos municipales, deberán ser cubiertos en la Tesorería Municipal o en el lugar que al efecto señale la misma.

Artículo 135.- La dependencia o el servidor público que preste el servicio, por el cual se paguen los derechos, procederá a la realización del mismo, al presentarle el interesado el recibo oficial que acredite su pago ante la Tesorería Municipal; ningún otro comprobante justificará el pago correspondiente.

Artículo 136.- El servidor público que preste algún servicio por el que se cause un derecho, en contravención a lo dispuesto en los artículos anteriores, será solidariamente responsable de su pago, sin perjuicio de las sanciones que procedan y la destitución de su cargo, sin responsabilidad para el Ayuntamiento.

Artículo 137.- En caso de discrepancia acerca de la procedencia o cuantía del derecho, cuando de su pago dependa la prestación del servicio o el desarrollo de una actividad, la consignación del importe fijado por el Tesorero Municipal, en los términos establecidos por las leyes fiscales, dará lugar a la prestación de dicho servicio o al desarrollo de la actividad.

¹⁸ Cálculo efectuado de conformidad con el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale a \$113.14, consultable en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

46. Este Tribunal Pleno estima que le asiste la razón a la accionante en cuanto a que la disposición analizada es contraria a los derechos de legalidad y seguridad jurídica, reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, ya que efectivamente la norma combatida incurre en una indeterminación que genera incertidumbre a las personas respecto a uno de los elementos que configuran el referido derecho y que es relevante para la cuantificación de éste, es decir, respecto a su hecho imponible o “el hecho” que el legislador local eligió como generador del tributo. Esto, porque causa incertidumbre respecto al tipo de servicio que presta el Estado, así como el tipo de uso o aprovechamiento de bienes o espacios públicos municipales que genera el cobro de la contribución denominada “derecho”.
47. Lo anterior es así, si se tiene en cuenta que dicho elemento del derecho es importante para la cuantificación de la cuota, y que al tratarse de una contraprestación por los servicios que presta el Municipio en su función de Derecho Público, cuya característica principal, es que constituye una actuación individualizada, concreta y determinada, con motivo de una relación singularizada entre el receptor y el ente estatal, lo que justifica su imposición y por ende, se exige que en la misma deba existir un razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio.
48. Al respecto, este Alto Tribunal en diversos precedentes como las acciones de inconstitucionalidad 93/2020¹⁹, 51/2021²⁰, 33/2021²¹, 75/2021²², 77/2021²³ y 42/2022²⁴ ha sostenido que, para considerar constitucionales las normas que prevén las contribuciones denominadas derechos, las cuotas aplicables deben ser, entre otras cosas, acordes o proporcionales al costo de los servicios prestados y ser iguales para todos aquellos que reciban el mismo servicio.
49. En ese sentido, si la norma combatida prevé un cobro “*por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales*”, sin especificar el tipo de servicio, así como el tipo de uso o aprovechamiento de bienes o espacios públicos municipales a que se refiere, se deja abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas las que generen la configuración de ese derecho, pudiéndose referir a aquellos servicios o aprovechamientos de bienes o espacios públicos ya contemplados y regulados por las leyes fiscales del municipio, como podrían ser aquellos que no se encuentran regulados y son libres de gravamen.²⁵
50. Lo anterior, sin que pase inadvertido lo señalado en la exposición de motivos, en el sentido de que el pago del referido derecho es por los servicios que prestan a los turistas extranjeros, como lo son, de manera enunciativa mas no limitativa: seguridad pública, salud, aseo público, saneamiento, servicio de agua y alcantarillado, de uso y aprovechamiento de infraestructura y espacios públicos y bienes del dominio público necesarios para satisfacer las necesidades del turista extranjero.
51. Ello, porque como ya se dijo, no queda preciso el objeto del cobro de ese derecho, ya que al tratarse de una contraprestación por los servicios que presta el Municipio en su función de Derecho Público, esta misma debe ser de manera individualizada, concreta, determinada y congruente con el costo que representa para la autoridad el servicio relativo, por lo que la indeterminación en que incurre la norma daría lugar a que por un mismo servicio se contribuya en cantidades diversas, ya que la cuota no puede contener elementos ajenos al servicio prestado.
52. En ese sentido, es evidente que al no especificarse el objeto del derecho que se pretende cobrar en la ley, conlleva la violación al principio de legalidad y, en consecuencia, al derecho de seguridad jurídica de las personas, en tanto que no tienen la certeza sobre el servicio por el que están pagando y que no está identificado por el legislador; por tanto, existe incertidumbre sobre el evento o circunstancia que da origen a la obligación tributaria, por ende imposibilita que los contribuyentes conozcan el objeto sobre el cual deben cumplir la obligación fiscal.

¹⁹ Resuelta el 29 de octubre de 2020, por unanimidad de once votos.

²⁰ Resuelta el 4 de octubre de 2021, por mayoría de ocho votos.

²¹ Resuelta el 7 de octubre de 2021, por unanimidad de diez votos.

²² Resuelta el 18 de noviembre de 2021, por unanimidad de nueve votos.

²³ Resuelta el 18 de noviembre de 2021, por mayoría de ocho votos.

²⁴ Resuelta el 24 de octubre de 2022, por unanimidad de once.

²⁵ Estos son entendidos como aquellos servicios y uso o aprovechamiento de bienes o espacios públicos municipales no regulados por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por ejemplo, el Malecón y disfrute de sus esculturas y uso del Mirador de la Cruz, entre otras.

Las leyes fiscales municipales establecen ingresos, que por concepto de derechos obtiene los municipios. Por la prestación de los siguientes servicios: licencias y permisos de giros y anuncios; registros, inspección y vigilancia; servicio de sanidad; servicios de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos; de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales; del rastro; por los servicios que preste el registro civil; por la expedición de certificaciones; de los servicios de catastro; de las licencias de construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición; seguridad pública y tránsito, y accesorios de los derechos (recargos, multas, honorarios y gastos de ejecución, actualización de derechos y otros no especificados).

Sobre los derechos por el uso, aprovechamiento, goce y custodia de bienes de dominio público, son los siguientes: del espacio público; de los estacionamientos; del uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes dominio público; de los cementerios de dominio público, y de los derechos no especificados.

53. En otras palabras, la norma controvertida transgrede el principio de legalidad porque no indica mayores directrices para establecer con certeza el hecho imponible del derecho analizado, con relación a los costos que generaría la utilización de los conceptos que se prevén en la norma sujeta a control. Maxime cuando el órgano legislativo debe conceptualizar a qué servicios, bienes y espacios públicos se refiere, para evitar que las personas queden en total desacuerdo respecto a la contraprestación que tendrían que cubrir a la autoridad exactora. En este sentido, es claro para este Alto Tribunal que la falta de definición del objeto del cobro del derecho en análisis conlleva a la violación del principio de legalidad y seguridad jurídica, por establecer un derecho impreciso, abierto, ambiguo, pues no existen parámetros que nos revelen cual es el objeto que actualiza el tributo, es decir, si se trata de servicios de telefonía, de servicios de transporte, de servicios de luz, de agua, de basura, o bienes de dominio público como museos, monumentos, etcétera, o en que dimensiones podrían ser prestados a las personas extranjeras que se encuentran en territorio municipal. Ni mucho menos se advierte el costo aproximado que representaría para el municipio esas contraprestaciones tan amplias.
54. Al respecto, de manera ilustrativa este Alto Tribunal en diversos precedentes, como en la acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019²⁶, determinó declarar la invalidez de diversos artículos de leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Morelos, los cuales, entre otros, establecían —en términos generales y sin especificar— el pago de derechos por los servicios prestados en cumplimiento a la ley de información local²⁷. Ello, por la indeterminación en que incurrían, ya que generaban incertidumbre a las personas respecto al tipo de servicio en concreto, puesto que, a juicio de la autoridad municipal, se podría requerir el pago por cualquier motivo, lo cual es excesivo o injustificado, resultando violatorio no solo del principio de gratuidad en su acceso, sino también del principio de legalidad.
55. Así, atendiendo a las consideraciones precisadas, y dado que la indeterminación impacta en la cuantificación del derecho, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
56. Finalmente, dada la conclusión alcanzada, este Pleno no considera necesario analizar el resto de los argumentos esgrimidos en los conceptos de invalidez, ante la declaratoria de invalidez de la norma combatida. Apoya esta determinación el criterio contenido en la jurisprudencia P./J. 37/2004, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ"**.

VII. EFECTOS

57. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
58. **Declaratoria de invalidez.** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez del artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
59. **Fecha a partir de la cual surtirán efectos la declaratoria general de invalidez.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, esta sentencia y la declaratoria de invalidez decretada surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Jalisco.

²⁶ Resuelto en sesión de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, bajo la ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. Ubicado en el estudio de fondo, Apartado "OCTAVO. Las normas impugnadas violan los principios de gratuidad en materia de acceso a la información pública, legalidad y proporcionalidad", subtema 4. Entrega de información por cualquier otro medio o servicio no especificado. foja 69 y 70.

²⁷ Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández separándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek en contra de algunas consideraciones, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando octavo, denominado "Las normas impugnadas violan los principios de gratuidad en materia de acceso a la información pública, legalidad y proporcionalidad", en sus partes 1, denominada "Información entregada en medios magnéticos o electrónicos proporcionados por el solicitante", 2, denominada "Impresión por cada hoja", 3, denominada "Reproducción de información entregada en medios magnéticos o electrónicos (disco compacto, disco versátil digital y disco de tres y media pulgadas)", y 4, denominada "Entrega de información por cualquier otro medio o servicio no especificado", consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez de los artículos 27, numeral 4.3.17.02.01.03.000, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amacuzac, 11, numerales 4.3.2.5.1.1, 4.3.2.5.1.2 y 4.3.2.5.1.3, y 13, numeral 4.3.4.1.1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahuacan, 22, numerales 4.3.12.1, 4.3.12.2.1.1, 4.3.12.2.1.2 y 4.3.12.2.1.3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Axochiapan, 13, numeral 4.3.4.2.1.3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, 19, numerales 4.3.9.4.2.2 y 4.3.9.4.2.3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilac, 36, numerales 4.3.04.002.01.01, 4.3.04.002.01.02, 4.3.04.002.02.01, 4.3.04.002.02.02 y 4.3.04.002.02.03, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, 13, fracción II, inciso A), numerales 1, 2 y 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Miaatlán, 26, fracción II, incisos A), B), C) y D), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocuilco, 46, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, 22, numerales 4.3.12.1, 4.3.12.2.1.1, 4.3.12.2.1.2, 4.3.12.2.1.3 y 4.3.12.2.3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Temoac, 20, numerales 4.4.3.4.1.1.1, 4.4.3.4.1.1.2, 4.4.3.4.1.1.3 y 4.4.3.4.1.1.7, de la Ley de Ingresos del Municipio de Yauatepec de Zaragoza, 37, numeral 4.1.4.3.14.2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Yecapixtla y 11, numeral 4.3.2.5.1.2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatepec, todas del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de dicha entidad federativa el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve. Los señores Ministros Piña Hernández y Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

60. **Exhorto al Poder Legislativo demandado.** En virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de una disposición general de vigencia anual, se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Jalisco para que, en posteriores medidas legislativas similares a la analizada en esta resolución, en el marco de su libertad configurativa y tomando en cuenta las consideraciones de esta sentencia, se abstenga de incurrir en el mismo vicio de inconstitucionalidad.
61. **Notificación.** Deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición fue invalidada.

VIII. DECISIÓN

62. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, adicionado mediante el Decreto Número 29826/LXIV/25, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo apartándose de los párrafos del 31 al 36, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025. El señor Ministro Espinosa Betanzo anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Jalisco y 3) determinar que deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición fue declarada inválida.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 2) exhortar al Poder Legislativo del Estado de Jalisco para que, en posteriores medidas legislativas similares a la analizada en esta resolución, en el marco de su libertad configurativa y tomando en cuenta las consideraciones de esta sentencia, se abstenga de incurrir en el mismo vicio de inconstitucionalidad. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama votaron en contra.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman los Ministros Presidente y Ponente, junto con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Giovanni Azael Figueroa Mejía**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dieciocho fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 41/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del primero de diciembre de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE**QUE FORMULA EL MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2025.**

En sesión de 1 de diciembre, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad mencionada al rubro. En dicha sesión se determinó por unanimidad de votos declarar la invalidez del artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025; lo anterior, bajo la consideración de que la norma controvertida contempla el cobro de derechos a personas físicas extranjeras que ingresen al territorio municipal por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales, lo cual atenta contra el principio de legalidad y seguridad jurídica, al no establecer con precisión cual es el servicio en específico que se otorga a las personas, pues no se precisa la causa que genera el cobro, por lo que la falta de definición conlleva a la incertidumbre jurídica al no establecer los parámetros que revelen cual es el objeto que actualiza el tributo.

Si bien voté a favor de la propuesta, considero pertinente manifestar que me aparto de la metodología adoptada en relación con el parámetro de regularidad constitucional establecida en los párrafos 32 a 36.

Coincido con las consideraciones del proyecto, donde en esencia se resuelve que la norma impugnada es inconstitucional, por prever un cobro "*por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales*", sin especificar el tipo de servicio, así como el tipo de uso o aprovechamiento de bienes o espacios públicos municipales a que se refiere, dejando con ello, abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas las que generen la configuración de ese derecho.

No obstante, esa inconstitucionalidad, a mi juicio, se actualiza por contravenir el principio de legalidad tributaria, el cual exige **que mediante un acto formal y materialmente legislativo se establezcan todos los elementos para realizar el cálculo de una contribución**, fijándolos con la precisión necesaria a fin de que:

1) **Se impida el comportamiento arbitrario** o caprichoso de las autoridades que directa o indirectamente participen en su recaudación y;

2) **Se genere certidumbre al gobernado** sobre qué hecho o circunstancia se encuentra gravado; cómo se calculará la base del tributo; qué tasa o tarifa debe aplicarse; cómo, cuándo y dónde se realizará el entero respectivo y, en fin, todo aquello que le permita conocer qué cargas tributarias le corresponden en virtud de la situación jurídica en que se encuentra o pretenda ubicarse.

Consecuencia de lo anterior, aunque comparto el sentido del proyecto, me aparto de las consideraciones que se sustentan en los párrafos 32 a 36, en tanto que al tratarse de contribuciones -derechos- su regularidad constitucional debió ser analizada a la luz del **principio de legalidad tributaria** consagrado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

Ministro, **Irving Espinosa Betanzo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, cuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente que formula el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo, en relación con la sentencia del primero de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 41/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.9218 M.N. (diecisiete pesos con nueve mil doscientos dieciocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.2282%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.2711%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.3336%.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.97 por ciento.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2026.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 29 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de febrero de 2026 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2026.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Febrero 2026	Unidad	Causa de sustitución
01 003004	BIMBO, DE TRIGO, MULTIGRANO, LINAZA, C/5 BARRAS, CAJA DE 16	318.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004028	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, DE VAINILLA, CAJA DE 382 G	175.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012013	BIMBO, PAN DULCE, DONAS AZUCARADAS, C/4 PZAS, PAQ DE 105 G	209.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 015018	TIA ROSA, TORTILLINAS, C/15 PZAS, BOLSA DE 382.5 G	78.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018151	MP, COSTILLA, AGUJAS, A GRANEL	139.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 023024	FUD, DE PAVO, PAQ DE 266 G	105.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 029001	SUNNY SEA, EN CONSERVA, OSTIONES, LATA DE 85 G	854.12	KG	CAMBIO DE MARCA
01 032006	NESTLE, DESLACTOSADA, 1-3 AÑOS, LATA DE 1500 G	231.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 036006	CAFERUCITA, AMERICANO, PAQ DE 140 G	242.14	KG	CAMBIO DE MARCA
01 040004	MI CAPRICHICO, AÑEJO, COTIJA, PAQ DE 250 G	319.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 058023	LOMA VERDE, EN ALMIBAR, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 820 G	73.17	KG	CAMBIO DE MARCA
01 060050	ITALIANA, A GRANEL	20.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 064002	VERDE VALLE, ANCHO, BOLSA DE 75 G	552.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 071057	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	22.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 080026	AJO, A GRANEL	132.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 090007	GERBER, PAPILLA, +12 MESES, COLADO, BOLSA DE 110 G	177.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 091007	FRENCH'S, MOSTAZA, CLASSIC, FCO DE 226 G	124.23	KG	CAMBIO DE MARCA
01 098009	MCCORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, C/25 SOBRES, CAJA DE 30	23.10	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 100022	MANZANITA SOL, REFRESCO, SABOR, MANZANA, BOTELLA DE 600 ML	26.67	LT	CAMBIO DE MARCA
01 100045	COCA-COLA, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 1350 ML	22.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102013	TANG, POLVO, SABOR NARANJA, SOBRE DE 13 G	7.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
01 107009	LAGAR DE PROVENTUS, BLANCO, ALBARÍÑO, BOTELLA DE 750 ML	818.43	LT	CAMBIO DE MARCA
01 110008	LPC COLLECTION, BLUSA, 63% POLIESTER - 33% ALGODON - 4% ELA	649.00	PZA	NUEVO MODELO
01 111026	FRUIT OF THE LOOM, TINES, PAQ DE 7 PARES, 97% POLIESTER - 3%	124.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 113008	CCP, TINES, PAQ DE 5 PARES, 70.4% ALGODON - 26.4% POLIESTER -	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 116003	MANGO MAN, PANTALON, 66% POLIESTER - 28% VISCOSA - 6% ELASTA	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 116012	CHEROKEE, PANTALON, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118008	LEVI'S, PANTALON, 58% ALGODON - 21% VISCOSA - 20% POLIESTER	629.00	PZA	NUEVO MODELO
01 118012	CATAMARAN, PANTALON, 64% ALGODON - 30% POLIESTER - 6% ELASTA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119002	VITOS, CHALECO, 100% ACRILICO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119115	NITRO, SUDADERA, 100% POLIESTER	279.90	PZA	NUEVO MODELO
01 119122	JULIO, CHAMARRA, 84% POLIESTER - 11% ELASTANO - 5% VISCOSA	2799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119123	MXSTAZA, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	449.90	PZA	NUEVO MODELO
01 119137	CONTEMPO, CHAMARRA, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119140	SIMORRA, SUETER, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119173	REFILL, CHAMARRA, 77% ALGODON - 22% POLIESTER - 1% ELASTANO	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119188	CUIDADO CON EL PERRO MF, SUDADERA, 80% ALGODON - 20% POLIEST	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119199	CAT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119214	REFILL, SUDADERA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119270	NEXT AND CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119284	CORINA, SUETER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	130.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 120023	ZAGA, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	229.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 121018	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121032	TANIA, BRASIER, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122007	REFILL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 4 PZAS, 100% ALGODON	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 122059	BASIC CONCEPT, P/NIÑA, TOP BRASSIER, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122101	HANES, P/NIÑO, BOXER TIPO TRUSA, PAQ DE 2, 100% ALGODON	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123064	FANTASTIC, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	179.90	PZA	NUEVO MODELO
01 126006	VITOS, FALDA, 95% RAYON - 5% SPANDEX	840.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126013	DUPLAN, SACO, 63% POLIESTER - 32% ELASTANO - 5% SPANDEX	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126018	CHEROKEE, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126023	FOLEY'S, FALDA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126025	CHARME, VESTIDO, 100% POLIESTER	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 127012	THAT'S IT, PALDA, 100% VISCOSA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128016	WEEKEND, PIJAMA, 100% VISCOSA	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128024	EVERLAST, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128028	PUMA, PANTS, 65% POLIESTER - 16% LYOCCELL - 13% POLIESTER - 6	1499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128033	CALVIN KLEIN, PIJAMA, 100% ALGODON	1479.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128070	MOSSIMO, PANTS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128074	LEFTIES MP, PIJAMA, 2 PZAS, 100% - ALGODON	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128149	SPRINT, PANTS, 91% POLIESTER - 7% ELASTANO - 2% ELASTODIENO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129015	BEAUTY SECRET, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129021	LIFE STYLER, PIJAMA, 100% ALGODON	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129024	MON AMOUR, PIJAMA, 100% ALGODON	229.90	PZA	NUEVO MODELO
01 129071	NATALY PRIME, PANTS, 100% POLIESTER	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129086	REFILL, PANTS, 82% POLIESTER - 13% VISCOSA - 5% ELASTANO	329.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 129121	LIFE STYLER, PIJAMA, 2 PZAS, 50% - ALGODON - 50% POLIESTER	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 129129	MAREL, PIJAMA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	150.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 133010	FLEXI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1034.10	PAR	NUEVO MODELO
01 135004	FLEXI, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1148.03	PAR	NUEVO MODELO
01 135005	NINE WEST, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	NUEVO MODELO
01 136002	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	832.15	PAR	NUEVO MODELO
01 136012	COQUETA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	669.90	PAR	NUEVO MODELO
01 136014	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	524.00	PAR	NUEVO MODELO
01 136021	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVO MODELO
01 137006	REEBOK, P/ADULTO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 137053	CHARLY, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 145003	PRECIO POR KG	18.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 145012	PRECIO POR KG	18.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 145049	PRECIO POR KG	18.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147001	DINASTY, MATRIMONIAL, MOD AMERICA	18729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147010	CLASSIC, MATRIMONIAL, MOD 465615	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148006	RIVET, COMEDOR, 4 PZAS (4 SILLAS MILAN)	11990.00	JGO	NUEVO MODELO
01 149003	LIBRERO, DE PARED, DE 60 X 40 X 190 CM, MOD MENARA	21490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 149096	LOTTUS, SILLA, DE VINIPIEL, PATAS DE ACERO, CREMA, MOD ARGOS	2886.68	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 153006	HOMAGE, COLCHA, MAT, 100% POLIESTER, MOD 5013102521	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 153022	LAURA ASHLEY, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD MADELEIN	2249.10	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 155049	SORRENTO, CORTINAS, TELA, 100% POLIESTER, 280 CM DE ANCHO	69.99	MT	CAMBIO DE MARCA
01 157016	KOBLENZ, ASPIRADORA, MULTIUSOS, MOD WD-354 K2	990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157035	KOBLENZ, ASPIRADORA, ALPHA, MOD KC-150	2590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157037	KOBLENZ, ASPIRADORA, MULTIUSOS, 5 GAL, MOD WD-5L2	1295.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157045	MIDEA, HORNO ELECTRICO, DE 12 LT, MOD MMTB12MS2B	790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 158006	MABE, 6 QUEM, 3 PARRILLAS DE HIERRO FUNDIDO, MOD EM7657CFISO	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 158014	MABE, 6 QUEM, 30", CAPELO, MOD 7659CF152 SILVER	10995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 159006	MIDEA, 0.7 PIES, CONTROL TOUCH, 6 PROGRAMAS, MOD MMDT07S2WB	3285.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 159008	SAMSUNG, 1.05 PIES, CROMADO, MOD 3-13634-M540-0-55	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 160004	MABE, LAVADORA, 22 KG, AUT, 11 PROG ACERO MOD LMA72215WBABI	13529.18	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 161001	LG, 14 PIES, TOP MOUNT, MOD VT40BJM	17999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164005	T-FAL, VAPOR C/ROCCIO, SUELA CERAMICA, MOD FV2C80UO	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 169001	MASTER CRAFT, LED, LUZ FRIA, DE 20 WATTS - 125 WATTS	74.90	PZA	NUEVO MODELO
01 170057	HYPER TOUGH, ACCESORIOS, EXTENSION ELECTRICA, 5 MTS, 127 VOL	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 170059	IUSA, ACCESORIOS, EXTENSION, PZA DE 5 MT	92.00	PZA	NUEVO MODELO
01 176019	ARIEL, EN POLVO, LIMPIEZA PROFUNDA, BOLSA DE 800 G	53.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 179001	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, PODER MORTAL, BOTE DE 400 ML	84.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 198008	FRECUENT, LENTES, DE CONTACTO, BLANDOS, MOD ALL DAY PLUS	1069.00	PAR	NUEVO MODELO
01 201006	GINECOLOGO, HONORARIOS MEDICOS, PARTO NORMAL	18000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 203004	PARTO NORMAL, PARTICULAR, INCLUYE 1 NOCHE	30000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 206037	COMPACTO	361300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206044	USOS MULTIPLES	1011900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206045	DE LUJO	899900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206048	USOS MULTIPLES	1340900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206049	DE LUJO	969900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206050	USOS MULTIPLES	799900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206052	DE LUJO	999900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206054	USOS MULTIPLES	892790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206062	USOS MULTIPLES	559900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207002	YAMAHA, URBANA, STREET, 5 VEL, MOD FZ-S 4.0 FI ABS, 2026	67999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 208015	BLITZ, INFANTILES, R-16, MOD REBEL MTE/BMX	2313.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 208016	HERVY DUTY, DE CARRERA, R-24, MTE, MOD BIC007	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 208018	TREK, DE CARRERA, MOD MARLIN-6 2026	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 208023	TURBO, INFANTILES, R-20, MOD SIERRA SLITE-0000-26	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 209007	LTH, 42R, 12 V, MOD L-42R-500	2960.00	PZA	NUEVO MODELO
01 222002	PRIMERA CLASE	824.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 223005	HUIPULCO - SANTO TOMAS AJUSCO, PRIMEROS 5 KM	8.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 223006	METRO CONSTITUCION - EJERCITO DE OTE, TARIFA UNICA	2.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 224005	MICROBUS, METRO TAXQUEÑA - STA CRUZ MEVEHUALCO, PR	7.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 224012	METRO GRAL ANAYA - MIXQUIC, MAS DE 12 KM	9.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01 225013	UBER, PRIVADO, PLAZA JUAREZ - PLAZA VAQUERITOS	227.45	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 230006	DAEWOO, ACCESORIOS, BOCINA, 2 X 6.5", MOD DW1987	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230016	ROKU, VIDEO, DISP. P/STREAMING, MOD STICK PLUS 4K	1049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 230021	J LAB, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD NEON	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230025	ROKU, VIDEO, DISP. P/STREAMING, STICK 4K, MOD ROK3820MX	1711.87	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 230043	LG, AUDIO, TEATRO EN CASA, DOLBY ATMOS 2.0, MOD S20A	2277.12	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231001	HISENSE, 43", PANTALLA QLED, SMART TV C/ALEXA, MOD QD6	9060.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231008	SAMSUNG, 43", SMART TV, CRYSTAL UHD, 4K, MOD UN43U8200FFXZK	8499.15	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 231012	HISENSE, 65", 4K, ULED, MOD U7QG PRO	33999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231031	LG, 55", UHD, 4K, MOD 55UJ 7500PSA4K	8495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231033	SAMSUNG, 65", PANT PLANA, SMART TV, CRYSTAL, MOD UN65U8000F	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238048	DJI, DRONE, CAMARA 4K, 19 MTS DE VUELO, MOD NEO 2	6749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238053	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, REFLEX, LENTE18-55M MOD EOS R17	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 239001	EA, VIDEOJUEGO, NINTENDO SWITCH, SPORTS FC 26	1281.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 240005	ELOL TOYS, JUGUETE, PELUCHE HINCHABLE, MOD SPIDERMAN	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 242012	RUMING, ARTIFICIALES, FLORES, ORQUIDEA 58 CM	1399.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 245009	GIMNASIO, INDIVIDUAL, PASE POR DIA	149.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 246028	ACT RECR, PARQUE DE DIV, AZTLAN PLUS, ACCESO ILIMITADO	600.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 247057	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, CLASICA, MOD C40	3610.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 247065	DREAMTECH, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ELECTRICA, MOD DT-GE01	3999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 253022	ERES, REVISTA, MENSUAL, ED TELEVISIVA	85.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 254036	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO FINO, PAQ C/4 PZAS, MOD CRISTAL	31.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 255020	MAZATLAN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	9809.38	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 272002	CONAIR, ALACIADORA, CERAMICA Y MACADAMIA, MOD CS44ROES	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 272007	REMINGTON, ALACIADORA, TRIPLE INFUSION, MOD 57740	1049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 276012	NIVEA, AEROSOL, MEN, BLACK & WHITE, PZA DE 50 G	85.19	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 286011	TINTE, BALAYAJE, CORTO CARAMELO	2580.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 286012	PEDICURE, PROFUNDO	295.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01 287004	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, VINTAGE, MOD LA680WGA-9VT	1449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 287026	JOYERIA, DIJE, MEDALLA ANGEL, ORO 14 K, CAV1274-DN	2849.85	PZA	NUEVO MODELO
01 287029	JOYERIA, ANILLO, PARA DAMA, ORO 14 K ITA-069AN8 5200	4000.02	PZA	NUEVO MODELO
01 288011	3 STIYK, BOLSA, DAMA, 100% VINIL, MOD 104696	899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 288028	EVEREST, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD 2045CR-AQ	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288040	NINE WEST, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD MARY MINI NGX148270	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288044	H&CO, BOLSA, 100%, SINTETICA, NEGRO, MOD 7916	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 288051	HUSER, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD BOVOL05	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288077	ROYAL SWISS, MOCHILA, ESCOLAR, MOD RSX00146	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 084018	SKITTLES, DULCES, CARAMELOS, ORIGINAL, BOLSA DE 97.4 G	440.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 086007	MAGNUM, PALETA, MINI CLASICA, VAINILLA, PAQ DE 6 PZAS 330 ML	521.21	LT	CAMBIO DE MARCA
02 099001	BE LIGHT, SABORIZADA, JAMAICA, BOTELLA DE 1.5 L (1500 ML)	14.33	LT	CAMBIO DE MARCA
02 109001	L&M, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 25 PZAS	84.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
02 112008	OPTIMA MF, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ DE 3 PARES, 75% ALGODON -	79.90	PAQ	NUEVO MODELO
02 113010	BABY CREYSI, CALCETINES, PAQ DE 2 PARES, 83% ALGODON - 15.5%	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
02 122006	CALVIN KLEIN, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5%	439.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 156003	HISENSE, MINISPLIT, 18000 BTUS, 220V, MOD ARUL122VQW	15399.30	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 157002	PROELITE, ASPIRADORA, 12 V, MOD NM-CV201	384.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 158003	IEM, 4 QUEM, MOD EI5020BAPS1	4171.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 160002	MABE, LAVASECADORA, CTRO DE LAVADO, 24 KG, MOD MCL2440PSDGO	26499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 160009	ZMARTECH, LAVADORA, 18 KG, SEMIAUTOMATICA, MOD BWM180ZTON	4740.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 160011	HISENSE, LAVASECADORA, 16/10 KG, MOD WD551645BT	10998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 161006	LG, 9 PIES, 2 PTAS, MOD GT32BP	8903.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 207004	ITALIKA, SCOOTER, WS150 SPORT, MOD 2026	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 208007	BENOTTO MP, DE MONTAÑA, R-29, 7 VEL, MOD IGNITION	5590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 222009	PAQUETERIA	1122.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
02 231001	PHILIPS, 40", LED FHD, MOD 40PFL6654	4490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 236003	SKY, TV DE PAGA, PREFAGO	269.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 238016	STEREN, CAMARA DE VIDEO, VIGILANCIA, 3 MF, MOD CCTV-219	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 246001	CTRO NOCT, BEBIDA, WHISKY, BUCHANAN'S MASTER, COPA	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 254008	DIXON, LAPIZ, TICONDEROGA, NO 3, CAJA DE 12 PZAS	59.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	20490.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
02 276003	DOVE, BARRA, MEN +CARE, ENERGY BOOST, PZA DE 45 G	79.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 002005	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHURRUMAIS FLAMIN, BOLSA 65 GR	261.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 032002	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 460 GR	203.15	KG	CAMBIO DE MARCA
03 042003	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 800 ML	47.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 058003	CORINA, EN ALMIBAR, DURAZNOS, MITADES, LATA DE 820 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 059009	VALLEY FOODS, O/FRUTAS, TAMARINDO, BOLSA DE 350 GR	156.86	KG	CAMBIO DE MARCA
03 083002	BATICHOCCO, EN POLVO, PAQ DE 350 GR	117.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 105005	SAUZA, REPOSADO, BOTELLA DE 1 L	335.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 118002	WEEKEND, PANTALON, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
03 118003	LEVIS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
03 121013	OYSHO MP, PANTALETA, 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	599.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 135001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	NUEVO MODELO
03 141001	CUOTAS DE VIGILANCIA, SERVICIO DE 40 HRS, COSTO MENSUAL	23644.63	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 147004	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD IMPERIAL	5905.02	PZA	NUEVO MODELO
03 148005	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD MARBELLA	15947.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 150001	MOBI, ALACENA, 2 CAJONES, 5 PUERTAS, MOD ROMA	5999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 158001	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", VALLADOLID, GRIS, MOD EKE-505FINN	10690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 163002	FLAVORSTONE, 3 VEL, VASO CRISTAL, MOD 137105	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 165003	SM, CUCHARA, DE PELTRE, 36 CM, AZUL	25.00	PZA	NUEVO MODELO
03 183008	SERV DOM, ASEO GRAL, 2 DIAS, PAGO SEMANAL	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 201003	GINECOLOGO, HONORARIOS, CESAREA, SALA ESTANDAR	23000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 207006	ITALIKA, URBANA, 149 CC, BLANCA, GPS, MOD DM150 2026	27999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 230004	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD MDR-ZX110	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 230010	DAEWOO, AUDIO, TEATRO EN CASA, BARRA DE SONIDO, MOD DW3280S	1649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 231002	SAMSUNG, 50", PANTALLA, CRYSTAL UHD 4K, MOD UN50U800F	8490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 234001	MEGACABLE, INTERNET, 200 MEGAS, TV, TELEFONIA, DOMICILIADO	630.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 238001	DREAMTECH, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD CAM4K	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 257004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2940.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03 261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2436.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03 279001	GILLETTE, RASTRILLO, VENUS, PAQ DE 2 PZAS, EXTRASUAVE	126.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 287002	SAHARA, RELOJ, P/MUJER, MOD 737275	689.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 289001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1791.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 008003	BOLLILLO, FLEYMAN, ALMAGUER, POR PZA	10.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 032009	NESTLE, ENTERA, EN POLVO, BOLSA 460 GR	144.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 038005	FUD, MANCHEGO, 10 PZAS, DE 180 GR	223.89	KG	CAMBIO DE MARCA
04 084007	BREMEN, CHOCOLATE, TABLETAS CHOCOLATE, CAJA CON 240 GR	491.67	KG	CAMBIO DE MARCA
04 095003	CLAMATO, DE VERDURAS, TOMATE, CUBANO, BOTELLA DE 473 ML	61.79	LT	CAMBIO DE MARCA
04 103003	DON PEDRO, RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	273.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 117010	BERSHKA, PANTALON, 100% ALGODON, MOD MOM	549.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121007	OYSHO MP, PANTALETA, FORRO ALGODON, CUERPO 62% POLIAMIDA, 38%	799.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123009	MP, MAMELUCO, 100% ALGODON, MOD BBY	149.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128005	JERA MODA, PANTS, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX, UNITALLA	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 25913	1149.00	PAR	NUEVO MODELO
04 148006	COMEDOR, MODELO NICKEL 4 SILLAS GRIS ZAZ	7539.00	JGO	NUEVO MODELO
04 150006	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 80 CM ACERO INOX, MOD CM80I	2669.00	PZA	NUEVO MODELO
04 151004	ARTEX, BASE P/COLCHON, KING SIZE, PINO SUPREMO, MOD EVORA	14309.09	PZA	NUEVO MODELO
04 158002	KOBLENZ, 6 QUEM, CREMA CUR, GRIS CON NEGRO	8940.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 160005	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, GRIS, MOD 7720 SG TC	10240.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 160007	LG, LAVADORA, INVERTER CARGA SUP 23KG, MOD WT23PBTX6A	14999.40	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 162014	TAURUS, CAFETERA, MOD VELVETCOFFEE	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 164002	DAEWOO, MOD DSI-9202	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 168007	TOP CHOICE, CESTO, DE ROPA MOD RSXXI 1764-67	179.00	PZA	NUEVO MODELO
04 173006	CLOROX, CLORO, BOTELLA DE 930 ML	18.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 183012	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO SEMANAL, ENTRADA POR SALIDA	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 196016	FIRIMIR, O/MED, UROL, 24 TABLETAS, 100 MG LAB SANFER	266.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 196024	EVRA, ANTICONCEP, CAJA CON 3 PARCHES, 6.00 MG, GEDEON RICHTER	483.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 201003	GINECOLOGO, PARTO NORMAL	12000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 207005	VENTO, URBANA, MOD 2026, RYDER 5.0, 190 CC, C/MALETERO	20999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 207007	TVS, URBANA, MOD 2026, 225 CC, FULL LED, FRENOS ABS	59990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 216013	AFINACION, SERV BASICO, 4 CILINDROS, MOD VERSA 2019	2200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 216014	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, 4 LTS ACEITE, MOD VERSA 2019	925.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 216015	AJUSTE DE FRENOS, DELANTEROS, NISSAN NP300, MOD 2017	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 216016	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, 5 LT SINTETICO, NISSAN NP300	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 217002	REP DE MOTOR, GENERAL, NISSAN NP300, MOD 2017	3500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 230007	ALIENPRO, ACCESORIOS, BOCINA, PDLAR NEGRO, 40000 W, 6.5 PULG	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 231009	LG, 55", LED, SMART TV, 4K, MOD 55UA8000	8749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241004	VOIT, EQ Y ACC, GUANTES, PARA PORTERO	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 241007	WILSON, EQ Y ACC, RAQUETA, RAQUETA, TENIS-WR118410H	899.00	PZA	NUEVO MODELO
04 241009	WILSON, EQ Y ACC, PELOTA, TENIS CAJA CARTON C/3	179.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 241017	PUMA, CALZADO, P/CORRER, MOD FLYER LITE	1099.00	PAR	NUEVO MODELO

04 241018	CAPELLI SPORT, EQ Y ACC, PELOTA, DE EJERCICIOS 75 CM	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 242005	NATURALES, PLANTA, PANDURATA 1.74, 201064	1255.00	PZA	NUOVO MODELO
04 246007	ACT RECR, BILLAR, POR HORA	150.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 246008	ACT RECR, BOLICHE, POR HORA, 6 PX MAX, SIN ZAPATOS	640.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 247025	WALT DISNEY RECORDS, DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, DUMBO, SOUND	150.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 250022	SALON DE FIESTAS, PAQ INFANTIL, 5HR, 80/PERS, NIÑERA	8500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 250027	SALON DE FIESTAS, P/70 PER, 5 HR, MOBILIARIO, BRINCOLIN	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 266004	RED BARON, CONGELADA, PEPPERONI, PAQ DE 583 GR	170.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 269002	FRIJOLES, 500 GR	100.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 272010	DOSETTI, ALACIADORA, CERAMICA, MOD HP8023	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 274001	ARM & HAMMER, CREMA DENTAL, COMPLETE CARE, TUBO DE 121 GR	759.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 276004	SPEED STICK, ROLL ON, BOTE DE 30 ML	30.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 281005	PRECISISSIMO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4, DE 270 HOJAS DOBLES	18.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 288022	STARTRAVEL, MALETA, 20 PULGADAS, VERDE	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 288024	CHAMPION, MOCHILA, SB5013095860, NEGRA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 288025	PARK HANDBAGS, BOLSA, MOD SL616135	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 001002	VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, EXTRA, BOLSA DE 750 G	40.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 005003	LA PERLA, DE TRIGO, PAQ DE 907 G	22.05	KG	CAMBIO DE MARCA
05 009003	BIMBO, P/HOT DOG, MEDIAS NOCHES, BOLSA DE 340 G	140.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 011002	FLOR DE PASTA, CONCHAS, BOLSA DE 200 G	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 021001	ZWAN, DE PAVO, VIRGINIA, PREMIUM, PAQ DE 250 G	198.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 033012	MP, EVAPORADA, BOTE DE 250 ML	60.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 040001	MP, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 600 G	220.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 077001	LA COSTENA, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 220 G	54.55	KG	CAMBIO DE MARCA
05 084020	KRANKY, CHOCOLATE, HOJUELAS DE MAIZ, BOLSA DE 53 G	377.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 090005	ENFAMIL, MATERIALIZADA, CONFORT PRO, 0-12 MESES, LATA DE 800 G	948.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 099008	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 L	13.99	LT	CAMBIO DE MARCA
05 101006	PREDATOR, ENERGIZANTE, GOLD STRIKE, LATA DE 473 ML	40.17	LT	CAMBIO DE MARCA
05 101026	RED BULL, ENERGIZANTE, ORIGINAL, LATA DE 250 ML	180.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 107002	SANGRE DE TORO, TINTO, RESERVA GARNACHA SYRAH, BOTELLA DE 75	579.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 112002	POLO CLUB, TINES, 74% POLIESTER - 21% ALGODON - 5% ELASTANO,	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 113001	ATLETICOS, CALCETAS, 3 PARES, 100% ALGODON	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 113005	WILSON, TINES, 100% POLIESTER, 3 PARES	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
05 113010	THATS IT, CALCETINES, 5 PARES, 70% ALGODON - 25% POLIAMIDA	239.00	PAQ	NUOVO MODELO
05 122029	SIMPLY BASIC, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	18.93	PZA	NUOVO MODELO
05 122038	MAIDENFORM GIRL, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123016	MAGNETIC ME, MAMELUCO, 100% ALGODON	990.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 137002	SKECHERS, P/INFANTE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUOVO MODELO
05 137004	VANS, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUOVO MODELO
05 140004	Puerta, POLE, MOD MILAN	4175.00	PZA	NUOVO MODELO
05 147009	SELATHER, MATRIMONIAL, MOD COOPER GRIS	3990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 148001	BUTZKE, COMEDOR, P/JARDIN, ALUMINIO, MOD MERKATARI	55912.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 150002	ALACENA, MULTIUSOS, MOD IRLANDA	6149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 152001	BAZAR STORE, SALA, ESQUINERA, LINO NAC, MOD AQUILES	15999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 152003	MUEBLERIA STANDARD, SALA, 2-1, MOD SEAT LUMMINI GRIS	24098.04	JGO	NUOVO MODELO
05 154010	VIANNEY MP, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD CAMISETA CREAM	1199.00	JGO	NUOVO MODELO
05 155012	CORTINAS, TELA, BLACKOUT	89.99	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 155022	CORTINAS, 100% POLIESTER, 1 PANEL	99.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 155028	GTC, BLANCOS, ALMOHADA, STANDAR, 46 X 61 CM, 100% POLIESTER	73.00	PZA	NUOVO MODELO
05 162027	HKPRO, CAFETERA, COMBO, MOD HKSET3-24	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 170006	KOBLENZ, EQUIPO, HIDROLAVADORA, MOD HL-145-V	1490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 172037	VALLEY FOO, PLATOS, ELITE, N010, PAQ C/8 PZAS	129.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 194002	GELBECK, NATURISTA, CAPSULAS, 10 DE 25 MG, GEL PHARMA	110.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 197006	JALOMA, AGUA OXIGENADA, BOTE DE 112 ML	13.36	BOTE	CAMBIO DE MARCA
05 203003	CESAREA, HAB SUITE ESTANDAR. INCLUYE MEDICAMENTOS Y HON	37950.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 206003	USOS MULTIPLES	613900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 206005	SUBCOMFACTO	490000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 206015	COMFACTO	434550.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 206016	USOS MULTIPLES	1394900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 206018	SUBCOMFACTO	586900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 207010	ITALIKA, CRUCERO, DE TRABAJO, MOD FT150TS2026	25427.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 210003	KENDA, RIN 16, MOD KR205 91V TI 205/55R16	1350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 216007	SERV DE MANTENIMIENTO, NISSAN VERSA, PRIMERA, MOD 20-25	2520.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 230005	HKPRO, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD HKB150	1799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 230012	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, 9VCC, CONTROL REMOTO, MOD HKS210	3694.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 230015	ALIEN PRO, ACCESORIOS, BOCINA, 40000W, RECARGABLE, MOD POLAR	2831.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 231002	SONY, 65", PANTALLA, ULTRA UHD 4K, MOD XBR-65A8H/AUCM	39499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 231013	LG, 55", 4K SMART TV, UHD AI UA75, MOD 55UA7500PSA	11299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 241009	TEAM PRICE, CALZADO, P/CORRER, CORTE SINTETICO SUELA SINTETI	335.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 242008	NATURALES, ARREGLO, ROSAS, 12.	1200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 242009	NATURALES, FLORES, DIVERSAS, C/3 ROSAS	180.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 246014	ACT RECR, JGOS INFANT, SIN LIMITES, TODO EL DIA	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 246020	ACT RECR, PARQUE DE DIV, ENTRADA GENERAL	20.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 247012	PARINELLI, INSTR MUSICALES, GUITARRA, TRES EFECTOS, MOD FA	16500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 247016	YAMAHA, INSTR MUSICALES, TECLADO, ID 9415	4990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 247017	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, BAJO, ELECTRICO, ID 15594	12700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 248007	CINEMEX, MIE, TRADICIONAL, ANTES DE LAS 4 PM, ADM ADULTO	70.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
05 251009	ED PORRUA, PROF, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, FERNANDO HEF	320.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
05 259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6274.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 259002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1725.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 260006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2430.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 261008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3193.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 262008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	25170.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
05 266004	COCINADA, GRANDE, LA CAPRICHOSA, POR PZA	329.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 272001	CONAIR, SECADORA, 1875W, MOD 289ES	467.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 281009	KLEENEX, PAÑUELOS, 90 PZAS, AROMAS, MANGO SANDIA	31.99	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 287018	JOYERIA, AMILLO, ORO 10K, MOD MARIPOSA C/P AR4-10	3291.97	PZA	NUOVO MODELO
05 288023	SAMSONITE, MOCHILA, XENON 4.0, SLIM BRIEF BLACK	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
05 290002	ACTA, DE DEFUNCION, PARA UNA PERSONA SOLTERA	549.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 031004	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	92.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 036002	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 180 G	193.89	KG	CAMBIO DE MARCA
06 058005	SEMILLAS, ALMENDRAS, ENTERA, A GRANEL	215.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 077006	MONTE BLANCO, ENVASADAS, CHAMPINONES, LATA DE 1760 G	115.03	KG	CAMBIO DE MARCA
06 088005	MAR BAHIA, SAL, DE MAR, BOLSA DEI KG	24.10	KG	CAMBIO DE MARCA
06 112004	SOCKS, CALCETINES, 70% VISCOZA - 25% POLIESTER - 3% ELASTANO	79.90	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 114001	WILSON, PLAYERA, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	232.00	PZA	NUOVO MODELO
06 115001	REFILL, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
06 115003	BLUEY, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 115004	HOT WHEELS, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 118002	GEORGE, PANTALON, 37% ALGODON - 29% POLIESTER - 24% VISCOZA	249.00	PZA	NUOVO MODELO
06 119036	JURASSIC, SUDADERA P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 122007	PIQUE NIQUE, P/NIÑO, TRUSA, TRUSA, BOXER, 100% ALGODON	371.47	PAQ	NUOVO MODELO

06 124001	BM, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	4299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 125003	PC, ESCOLAR, FILIPINA, PANTALON BLANCO	1450.00	JGO	NUOVO MODELO
06 127003	GEORGE, FALDA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	213.00	PZA	NUOVO MODELO
06 129001	SECRET TREASURES, BATA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
06 130004	TUCSON, SOMBRERO, MOD 20X	1000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137002	ADIDAS, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1442.12	PAR	NUOVO MODELO
06 153001	BHG, EDREDON, 233 X 243 CM, MATRIMONIAL, PZA, MOD 43599	1387.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 153002	STARHAUS, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POL, MOD GIRLY HEARTS	959.00	JGO	NUOVO MODELO
06 155012	HOME MAISON, CORTINAS, 97 CM X 213 CM, JGO DE 2 PZA, MOD 31425	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 159003	LG, 1.1 PIES, TOUCH, MOD NOM-032-ENE-2013	3090.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 161001	WINIA, 14 PIES, MOD WRTM14GPGF	8490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 166002	T-FAL, SARTEN, DE 26 CM, TITANIUM, MOD 219397	418.00	PZA	NUOVO MODELO
06 167001	BABISH, CRISTALERIA, REFRACTARIO, 22.3 CM, MOD 156447	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 193002	GLUCOPHAGE, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 750 MG, LAB MERCK	803.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 206001	SUBCOMFACTO	321700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 206002	COMFACTO	699600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 206005	COMFACTO	439490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 206009	DE LUJO	1500030.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 206010	USOS MULTIPLES	452200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 206011	SUBCOMFACTO	336700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 206013	USOS MULTIPLES	935000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 208002	HUFFY, DE MONTAÑA, R26, MOD ROCKCREEK	3444.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 208004	NHL, DE MONTAÑA, R-29, 21 VEL, MOD CH1000458	7000.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 208006	NSPRICK, INFANTILES, R-20, MOD H2100205	4000.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 208007	WINDSOR, URBANA, R26, MOD OLD TOWN	5000.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 230002	SKULLCANDY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, RIFF 2, MOD S5PRW-P740	1023.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 230007	ENCODE, ACCESORIOS, BOCINA, 4" X 2, MOD ST-S59123	558.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 231002	HISENSE, 50", PANTALLA, MINI LED, QLED, MOD 50006QV	7439.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 231003	TLC, 55", SMART, UHD, 4K, MOD 213734	6899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 247002	YAMAHA, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, SOPRANO, MOD YRS-24B	148.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 254008	SHARPIE, MARCADOR, ORIGINAL, 1 PZA, MOD 1825089	23.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6200.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 268015	CANTINA, CERVEZA TECATE ROJA, BOTELLA DE 355 ML	50.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
06 281005	LEVEL PRO, PAÑUELOS, CAJA DE 85 PZAS	22.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 004002	NABISCO, SALADAS, RITZ, CAJA DE 308 GR	131.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 028001	FILETE, DE TILAPIA, A GRANEL	134.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 115006	SCARLINO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 115007	CHEROKEE, CAMISA, 60% ALGODON, 40% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 115008	MARBEL, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 125008	STAR WEST, ESCOLAR, FALDA, TABLEADA, 100% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 126001	CHEROKEE, VESTIDO, 100% VISCOZA	349.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 135002	MAP, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 153007	COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER, MOD 88945	307.00	PZA	NUOVO MODELO
07 155001	MAIN STAYS, TOALLAS, DE BAÑO, MOD PLAYA	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 159006	PANASONIC, 1.1 PIES, MOD SB646	4374.76	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 177002	SCRUB DADDY, FIBRA, AROMA LIMON, PZA	83.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 206001	USOS MULTIPLES	595769.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 206004	DE LUJO	833200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 206006	SUBCOMFACTO	328612.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 206007	SUBCOMFACTO	344000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 206012	MINIVAN	510900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 207002	HONDA, URBANA, GL 150 CARGO, MOD 2026	39990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 207004	VENTO, URBANA, THUNDERSTAR 300, NEGRA, MOD 2026	43999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 222011	FRIMERA CLASE	966.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 230010	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, BLUETOOTH, MOD VS-25	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 230013	GUESS, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD GUTWSP4EGK	836.96	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 236003	STAR TV, TV DE PAGA, PAQUETE COSMO, 106 CANALES, MENSUAL	369.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
07 241003	WILSON, EQ Y ACC, BALON, AMERICANO, MOD BLITZ	297.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 241005	EVERLAST, EQ Y ACC, GUANTES, BOX, 16 ONZAS, MOD XE2116	1474.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 002002	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, FRITOS, BOLSA DE 60 G	333.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 074002	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 42 G	523.81	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 084005	SNACK CLUB, DULCES, GOMITAS, MANZANA, C/TAJIN, BOLSA DE 55 G	545.27	KG	CAMBIO DE MARCA
08 090002	HEINZ, PAPILLA, FRUTAS MIXTAS, ETAPA 2, FCO DE 113 G	173.45	KG	CAMBIO DE MARCA
08 095009	KERMATO, DE VERDURAS, BOTE DE 245 ML	65.31	LT	CAMBIO DE MARCA
08 108005	MODELO, CLARA, DORADA, BOTELLA DE 355 ML	68.06	LT	CAMBIO DE MARCA
08 118004	PIQUE NIQUE, PANTALON, 81% ALGODON - 16% POLIESTER - 3% ELAS	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 133009	MAXIMO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	220.00	PAR	NUOVO MODELO
08 157003	RECORD, HORNO ELECTRICO, MOD TY353BC	2199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 157005	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD YCV-1300	1890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 158001	WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD WFR7000B	15299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 158002	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", MOD WFR5050S	10499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 182005	VELADORAS MISTICAS, VELADORA, PARAFINA, MOD PEANUTS	29.99	PZA	NUOVO MODELO
08 208003	MERCURIO, DE MONTAÑA, R26, 21 V, MOD DE 2TX	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 231006	SONY, 55", PANTALLA LCD, 4K, MOD K-55S20M2	15383.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 241008	NITRO, EQ Y ACC, EJERCITADOR DE MANO, MOD WW200	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 247003	YAMAHA, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD FSR-E383	8119.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	14720.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
08 283006	LUANIU, TAMPONES, ORGANICO, CAJA DE 12 PZAS	92.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08 287001	GUESS, RELOJ, P/MUJER, PLATEADO AZUL, MOD GW0767L6	3489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 287005	JLO, BISUTERIA, ARETES, MOD CORAZONES	283.36	PAR	NUOVO MODELO
09 027009	CAMARON, CRUDO, S/CABEZA, MEDIANO 31, A GRANEL	220.00	KG	NUOVO MODELO
09 035008	NATURE'S HEART, DE ALMENDRA, SIN AZUCAR, BOTE DE 946 ML	44.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 036003	KRAFT, AMERICANO, SINGLES, 8 REBANADAS, PAQ DE 144 G	318.75	KG	CAMBIO DE MARCA
09 041008	LALA, L FERMENTADO, BIO 4, 5 PZAS DE 100 GR C/U, PAQ 500 G	99.80	KG	CAMBIO DE MARCA
09 077004	MF, ENVASADAS, CHAMPINONES, REBANADOS, LATA 380 G	89.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 084006	RICOLINO, DULCES, PALETAS, DE MALVABISCO, DE 43.5 G	390.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 084020	VERO, DULCES, GOMITAS, PICAGOMAS MANGO, BOLSA DE 600 G	148.33	KG	CAMBIO DE MARCA
09 094007	EL ALAMITO, ESPECIAS, PIMIENTA, MOLIDA, SOBRE DE 30 G	983.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 101024	RED BULL, ENERGIZANTE, LATA DE 250 ML	216.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 118009	GEORGE, SHORT, 60% POLIEST - 25% ALG - 10% VISC - 4% ELASTAN	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 122021	GIRL ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETAS, 7 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	NUOVO MODELO
09 123006	BABY COLORS, PAÑALERO, 2 PZAS, 100% ALGODON	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 126010	ZARA MF, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVO MODELO
09 126011	WEEKEND, VESTIDO, 100% VISCOZA	599.00	PZA	NUOVO MODELO
09 127002	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128007	STAR WEST, PIJAMA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUOVO MODELO
09 148004	ROSBEL, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD BILLIE	29245.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 152001	ROMO, SALA, 3 PZAS (2-2-1), MOD ITALIA	9479.00	JGO	NUOVO MODELO
09 152003	MARBY, SALA, 3 PZAS (3-2-1), CAFE, MOD MONTEVIDEO	18297.00	JGO	NUOVO MODELO
09 156002	MABE, MINISPLIT, 1 TON, MOD MMT12CABWCA32BME	5554.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 157001	POWER XL, HORNO ELECTRICO, MOD T067D5_1SPLA	2617.45	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 159008	PANASONIC, 1.1 PIES, MOD NN-SU55QSRPH	3399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

09 159010	BLACK+DECKER, 1.1 PIES, MOD EMO31MNN-X2	2799.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 160009	MABE, LAVADORA, 22 K, MOD LMH7205CBABO	11990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 161004	LG, 14 PIES, MOD VT40SWP	14637.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 163004	RECORD, 5 VEL, MOD HS-200D	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 163008	T-FAL, 2 VEL, MOD OPTIMIX	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 164008	T-FAL, MOD FV1742 ECO MASTER	659.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 172002	REYMA, PLATOS, TERMICO LISO, NUM 8, DE 20 PZAS	23.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 183004	SERV DOM, ASEO GRAL, 2 DIAS A LA SEMANA, MENSUAL	3200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 198004	MILTO, LENTES, MOD 20082945	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 208004	MERCURIO, DE MONTAÑA, R-29, MOD KAISER 2026	4950.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 216004	ALINEACION Y BALANCEO, POR COMPUTADORA, DELANTERAS	732.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 230005	MP, ACCESORIOS, BOCINA, MOD FLOW MAX	998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 231001	DAEWOO, 40", SMART TV, MOD DAW40HS	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 231009	GHIA, 40", LED, MOD G40W25	4619.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 231011	HISENCE, 55", SMART, 58A6NV 4K HD, MOD ATV5523KR	9790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 238013	DREAMTECH, CAMARA FOTOGRAFICA, DE ACCION, MOD CAM5K	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 239004	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, MOD MARIOKART WORLD	14890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 254006	ZEBRA, BOLIgrafo, 0.7 MM, MOD F301	88.00	PZA	NUEVO MODELO
09 275004	NIVEA, BLOQUEADOR, SPORT, BOTE DE 200 ML	1495.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 276002	AXE, AEROSOL, DE 152 ML	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 283006	KOTEX, PANTIprotectores, LARGOS, DE 44 PZAS	37.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 288029	HAWKERS, LENTES OSCUROS, MOD HONR21BBTP	1019.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 291001	INHUMACION, SERV ESPERANZA, CAPILLA, CREMACION Y URNA	28900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 016003	TOSTADAS LUCY, TOSTADAS, PAQ DE 200 GR	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 028003	BLANCO DEL NILO, FILETE, TILAPIA, BOLSA 1 KG	264.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 038008	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 250 GR	264.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 039008	SAN ROQUE, ASADERO, PIEZA DE 200 GR	215.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 041002	DANONE, P/BEBER, BOTE DE 220 GR	68.18	KG	CAMBIO DE MARCA
10 049007	RED DELICIOUS, A GRANEL	47.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 058001	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, LATA DE 850 GR	87.06	KG	CAMBIO DE MARCA
10 074006	BARCEL, CHIPS, JALAPEÑO, BOLSA DE 52 GR	384.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 077001	LA COSTENA, ENVASADAS, ELOTES, DORADO, LATA DE 195 GR	97.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 077008	VALLEY FOODS, CONGELADAS, MIXTAS, INVIERNO, BOLSA DE 500 GR	77.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 084021	PULPARINDO, DULCES, ENCHILADO, BOLSA 150 GR	323.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 086001	NESTLE, HELADO, VAINILLA BOTE DE 1 LT	70.10	LT	CAMBIO DE MARCA
10 091004	MCCORMICK, MAYONESA, FCO DE 330 GR	143.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 095002	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTE DE 237 ML	54.85	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 102006	ZUKO, POLVO, SOBRE DE 13 GR	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
10 102008	TANG, POLVO, SOBRE DE 13 GR	12.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
10 105005	DON RAMON, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	460.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 107003	SANTA DIGNA, ROSADO, BOTELLA DE 750 ML	364.00	LT	CAMBIO DE MARCA
10 112004	ZARA MP, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 69% ALGODON - 15% POLIEST	399.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 114001	POLO CLUB, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 114006	ESFERA, PLAYERA, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
10 122001	SPLENDID, P/NIÑA, CORPIÑO, PAQ C/2, 93% NYLON - 7% SPANDEX	349.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 122003	SPLENDID, P/NIÑA, CORPIÑO, 65% NYLON - 30% POLIESTER - 5% S	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 124011	JBE, TRAJE, 80% POLIESTER - 20%VISCOZA	4099.00	TRAJE	NUEVO MODELO
10 137002	HELLO K, P/INFANTE, NIÑA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 147002	CANADA, MATRIMONIAL, ERGOMAX	2490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 152007	SALA, 3, 2, 1, MOD ALPES GRIS	10109.00	JGO	NUEVO MODELO
10 153002	STRHAUS, COLCHA, 100% POLIESTER, KING SIZE, MOD ELLE KING	739.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 153003	HOMETRENDS, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 153004	HAUS, EDREDON, 100% POLIESTER, MATRIMONIAL	2639.00	PZA	NUEVO MODELO
10 165002	TRAMONTINA, CUCHILLO, 8 PULGADAS	105.00	PZA	NUEVO MODELO
10 167007	GLASSIA, CRISTALERIA, VASOS, P/JUGO, PZA	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 183001	SERV DOM, PLANCHADO, ASEO GRAL, 2 DIAS P/SEMANA	500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
10 206006	SUBCOMPACTO	344000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 207002	HONDA, URBANA, CARGO, 150 CC, 4 TIEMPOS, 5 VEL, MOD 2026	39990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 207006	BAJAJ, URBANA, PULSAR N250, 250 CC, FI-ABS UG, MOD 2026	68749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 208001	BENOTTO, URBANA, R27.5, MOD HOOK	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 210001	UNIROYAL, RIN 16, 205/65, MOD TIGER PAW	2560.00	PZA	NUEVO MODELO
10 210006	BF GOODRICH, RIN 15, 235/70, R15, MOD ADVANTAGE TURING	4493.84	PZA	NUEVO MODELO
10 216008	AFINACION, PARA AVEO 2020	3000.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
10 217003	REP DE FRENO, AVEO 2020	2800.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
10 226002	A DOMICILIO, VIAJE SENCILLO, POR SEMANA	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 230002	LG, ACCESORIOS, BOCINA, XBOOM, MOD STAGE301	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 247002	SCOOOL, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, MOD YRS-20B	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 248005	CINEPOLIS, ENTRE SEMANA, ADULTO, DESPUES DE LAS 2 PM	177.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 266003	RED BARON, CONGELADA, PZA DE 583 GR	291.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 269001	ARROZ, A GRANEL	68.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 272002	REMI NGTON, ALACIADORA, DIAMOND MODS9520	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 274004	COLGATE, CREMA DENTAL, MAX FRESH, TUBO DE 170 ML	311.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 288020	MARIO MONTANA MP, BOLSA, CARTERA, AVESTRUZ, APIEZADA	400.00	PZA	NUEVO MODELO
11 026004	CALMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 G	107.06	KG	CAMBIO DE MARCA
11 058004	KARATE, SEMILLAS, CACAHUATES, JAPONES, BOLSA DE 127 G	191.34	KG	CAMBIO DE MARCA
11 079003	VERDE VALLE, LENTEJAS, BOLSA DE 500 G	63.85	KG	CAMBIO DE MARCA
11 096002	LOS PORTALES DE CORDOBA, REGULAR, MEZCLADO C/AZUCAR, FCO DE	705.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 106010	400 CONEJOS, MEZCAL, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	844.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 119016	LEVI'S, CHALECO, 100% POLIESTER	2899.00	PZA	NUEVO MODELO
11 119061	STWD, SUDADERA, 58% ALGODON - 39% POLIESTER - 3% ELASTANO	849.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 119067	BERSHKA MP, SUDADERA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	1199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 120011	JM, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 129014	QUARRY MP, TOP, 70% ALGODON - 25% POLIESTER - 5% ELASTANO	129.90	PZA	NUEVO MODELO
11 130053	HICKOK, CINTURON, 100% PIEL, REVERSIBLE, MOD 6737-9	499.00	PZA	NUEVO MODELO
11 132001	TINTORERIA, PANTALON, PZA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 134001	LA PAG, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 135006	FLORENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 136004	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	819.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 137008	CHARLY, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 143006	RECOLECCION DE BASURA, LIMPIA CASA HABITACIONAL, PAGO A	973.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 150001	BANCO, METAL, NEGRO, MOD TAPATIA CHICAGO	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 155012	COZY, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 70% ALG - 30% POL, MOD GRANITO	119.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 155022	ANA VICTORIA, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALG, MOD CALIFORNIA	198.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 158001	LG, 5 QUEM, ENC ELECT, MOD LRGL5841S	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 175004	AIR WICK, AMBIENTAL, EN AEROSOL, LAVANDA, BOTE DE 300 ML	46.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 183009	SERV DOM, ASEO GRAL, 3 DIAS, PAGO POR SEMANA	750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 195003	NATURES LIFE, CAPSULAS, ACEITE DE SEMILLAS DE LINAZA, BOTE D	295.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
11 206006	COMPACTO	499900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 206015	USOS MULTIPLES	950900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 207004	YAMAHA, DE PISTA, 6 VEL, V 4.0, MOD YZF-R15 2026	102499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 230011	PRO ELITE, AUDIO, ESTEREO, P/AUTO, MOD DMR-1222	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 231005	LG, 48", OLED, 4K UHD, MOD OLED48C5SFP5A	27141.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

11 236005	AMAZON PRIME, STREAMING, SUSCRIPCION ANUAL	899.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 265012	LONCHERIA, MENU DEL DIA, SOPA, GUISADO Y AGUA	80.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 281009	REGIO, PAPEL HIGIENICO, ECO MAX, PAQ DE 4 ROLLOS DE 300 HOJA	27.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 281012	KLEENEX, PAÑUELOS, DESECHABLES, DOBLE HOJA, CAJA DE 90 PZAS	34.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 284011	PRINSEL, ART DE TOCADOR, QUITA ESMALTE, BOTELLA DE 200 ML	33.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 287007	TISSOT, RELOJ, P/HOMBRE, QUARZO, EVERY TIME, MOD T1434101103	6850.00	PZA	NUEVO MODELO
11 288019	WILSON, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD WLS 200	299.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 288031	GLORELI, MOCHILA, ESCOLAR, 100% ESCOLAR, MOD 73434	539.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 006011	SCHETTINO, PALOMERO, BOLSA DE 500 G	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 015004	P/BURRITOS 8" BOLSA C/15 PZAS	57.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 015009	DEL HOGAR, BOLSA C/12 PZAS, DE 312 G	57.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 015010	TIA ROSA, DE 382.5 G	83.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 017009	LOMO, TROZO, A GRANEL	119.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 029002	RESERVA DEL MAR, CAMARON SECO, CAJA DE 250 G	472.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 033005	ALPURA, EVAPORADA, BOTE DE 340 ML	75.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 040002	KRAFT, AÑEJO, PAQ DE 226 G	446.90	KG	CAMBIO DE MARCA
12 042006	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 850 ML	54.09	LT	CAMBIO DE MARCA
12 058006	MAFER, SEMILLAS, CACAHUATES, SAZONADOS, BOLSA DE 240 G	262.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 077002	BUFALO, ENVASADAS, ACEITUNAS, FCO DE 220 G	356.82	KG	CAMBIO DE MARCA
12 079012	HABAS, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 079014	GARBANZO, A GRANEL	35.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 084004	DE LA ROSA, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, MININUGS BOLSA DE 360 G	166.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 084023	KISSES, CHOCOLATE, CON LECHE, BOLSA DE 190 G	457.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 086001	TAJIN, NIEVE, DE LIMON, BOTE DE 800 G	142.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12 099006	CRYSOURA, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	9.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12 102006	ZUKO, POLVO, UVA, RINDE 2 L, SOBRE DE 13 G	8.79	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
12 110004	PINK LOVE, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 112004	RIDERS, TINES, 96.7% POLIESTER - 1.9% ELASTANO - 1.4% ELASTO	19.00	PAR	NUEVO MODELO
12 115010	REFILL, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
12 116006	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 70% POLIESTER - 29% VISCOSA - 1% E	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 117005	JENNIFER MOORE, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.99	PZA	NUEVO MODELO
12 124002	JBE, TRAJE, 80% POLIESTER - 18% VISCOSA - 2% ELASTANO	4299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137001	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
12 142001	POPULAR, SGS, TRATAMIENTO, IVA, BIMESTRE	421.46	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 142002	ECONOMICA, SLP, TRATAMIENTO, IVA, BIMESTRE	685.20	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 142003	CONSUMO 80 M3, DRENAJE, TRATAMIENTO, IVA, BIMESTRE	2731.88	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 147003	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD RIO	5499.00	PZA	NUEVO MODELO
12 152003	ENJ, SOFA CAMA, CONVERTI, MOD LOVE	9360.00	PZA	NUEVO MODELO
12 160007	MIDEA, LAVADORA, 18 K, MOD MA512W18/T	13499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 166001	MAGEFESA, SARTEN, 26 CM, MOD DEEP GALAX	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
12 206004	DE LUJO	579450.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 206006	COMPACTO	913900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 207006	CARABELA, URBANA, 125 CC, MOD HUNTER CLUB-B, 2026	25544.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 208001	HUFFY, URBANA, R-26, MOD 26734M 2026	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 209001	ENERGIZER, MO 24R-530	2339.00	PZA	NUEVO MODELO
12 230004	LG, ACCESORIOS, BOCINA, MOD S20A	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 230006	AIWA, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, PORTATIL, MOD AWS720	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241011	ADIDAS, EQ Y ACC, BALON, FUTBOL SOCCER, MOD 028	571.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 247023	KASPERSKY, DESCARGA DE SOFTWARE, ANTIVIRUS, STD, 3 DISPOSITI	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
12 259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	726.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 272007	CONAIR, RASURADORA, PRO METAL, MOD SHV270	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 273003	PONDS, ANGEL FACE BY, MAQUILLAJE POLVO, PZA DE 12 G	36.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 288025	KAMEL, BOLSA, DE MANO, 100% SINTETICO, MOD BANDOLERA	210.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 016002	COMPA'CHIS, TOTOPOS, PAQ DE 250 G	96.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 042004	EL FARO, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 900 ML	38.89	LT	CAMBIO DE MARCA
13 090003	GERBER, PAPILLA, MANGO, 2A ETAPA, FCO DE 100 G	126.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 093001	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, BOTE DE 210 G	48.10	KG	CAMBIO DE MARCA
13 098002	LA PASTORA, DESHIDRATADO, CANELA, CAJA DE 20 SOBRES	28.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 103003	MARTELL, COGNAC, VSOFF, BOTELLA DE 700 ML	1860.78	LT	CAMBIO DE MARCA
13 105001	COMPADRE, REPOSADO, BOTELLA DE 250 ML	140.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 109004	MARLBORO, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 14 PZAS	77.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
13 115008	DISNEY, PLAYERA, STITCH, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 117002	CICLON JEANS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	379.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 118006	THAT'S IT, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	511.14	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 119014	TOMMY HILFIGER, SUDADERA, 100% ALGODON	3257.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 122004	REDSKY, P/NIÑA, CORPIÑO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 126001	OP, VESTIDO, 63% VISCOSA - 37% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
13 126004	CONNECTED APPAREL, VESTIDO, 100% POLIESTER	1442.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 126005	LIZ MINELLI MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
13 127002	SECRETO BY MELY, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2%	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 127006	SIMPLY BASIC, PANTALON, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	85.00	PAR	NUEVO MODELO
13 133001	SAHARA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
13 133009	CROCS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1209.41	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 137007	GERMANI, P/INFANTE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	380.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 152001	MELE, SOFA CAMA, MOD SIENA	6149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 153009	VIANNEY MP, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD BAMBU	949.00	PZA	NUEVO MODELO
13 157010	BROTHER, MAQUINA DE COSER, DIGITAL, MOD CS7205	9542.17	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 163001	OSTER, 3 VEL, XTREME MIX PROFESSIONAL, MOD 2207901	3224.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 179003	OKO, INSECTICIDA, AEROSOL, MULTIUSOS, BOTE DE 230 ML	45.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
13 183002	SERV DOM, LAVADO, DOCENA DE ROFA	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 194001	JALOMA, NATURISTA, ARNICA EN GEL, TUBO DE 120 ML	54.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
13 212005	AKRON, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 25W-50, BOTE DE 946 ML	186.05	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13 231005	HKPRO, 55", SMART ROKU, MOD HKP55RUHD2	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 240001	MATTEL, JGO DE MESA, CARTAS, UNO NO MERCY	154.97	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 246010	ACT RECR, JGOS INFANT, BRINCOLIN, POR HR	150.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 248001	CINEMEX, JUE, TRADICIONAL, A PARTIR DE LAS 3PM, ADM GRAL	66.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 248002	CINEMEX, MIE, TRADICIONAL, A PARTIR DE LAS 12 PM, ADM GRAL	65.50	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 268006	REST, CORTE NEW YORK, PAY DE QUESO Y CERVEZA 355 ML	512.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 089001	JELL-O, DE AGUA, SOBRE DE 25 G	580.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 097001	BLASON, REGULAR, AMERICANO, BOLSA DE 1 KG	356.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 100009	SIDRAL MUNDET, REFRESCO, SABOR, BOTELLA DE 600 ML	38.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 122020	SIMPLY BASIC, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON	55.00	PAQ	NUEVO MODELO
14 124007	CHAPS, TRAJE, 69% POLIESTER - 29% VISCOSA - 2% ELASTANO	4999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
14 125004	TELA, SARGA ESCOLAR, 100% POLIESTER	49.99	MT	NUEVO MODELO
14 153003	AEROPOSTALE, EDRDON, KING, JGO DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	2499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 173001	QUALITY DAY, CLORO, BOTELLA DE 900 ML	22.11	LT	CAMBIO DE MARCA
14 190001	ILIADIN, DESCONGESTIVOS, SPRAY, ADULTO, 20 ML, LAB MERCK	194.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
14 192003	BENADRYL, TABLETAS, CAJA DE 24 PZAS, 25 MG, LAB JANSSSEN-CILA	205.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 208002	BENOTTO, DE MONTAÑA, R 27.5, 21 VEL, MOD BLACK EAGLE	11929.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 230007	ALIENPRO, ACCESORIOS, BOCINA, WOOFER 6.5", MOD POLAR	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 230012	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD TUNE 520 BT	999.00	PZA	NUEVO MODELO
14 237002	AMAZON PRIME, PELICULA, STREAMING, JURASSIC WORLD, RENTA	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

14	251006	PEARSON, PREPA, FISICA 2, JOSIP SLISKO	370.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14	291004	INHUMACION, PAQ BASICO	9880.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	009005	WEBERS, BLANCO, BOLSA DE 680 GR	70.04	KG	CAMBIO DE MARCA
15	074002	ENCANTO, CONCHITAS, BOLSA DE 83 GR	216.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	126003	WILD FABLE, FALDA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	127002	JANA QUEEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	127003	POP MODA, FALDA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	148003	HM, ANTECOMEDOR, 6 SILLAS, MESA, MOD LAGUNA	11299.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	153002	HOME NATURE, EDREDON, KING, JGO DE 3 PZAS, 100% MICROFIBRA	1779.00	JGO	NUEVO MODELO
15	153006	ESSENTIALS HOME, EDREDON, KING SIZE, 100% POLIESTER	429.90	PZA	NUEVO MODELO
15	153010	COLAP, FRAZADA, 1.80 X 2.20 MT, 100% POLIESTER, MOD 9627	349.00	PZA	NUEVO MODELO
15	154001	BAMBOO TOUCH, MATRIMONIAL, 4 PZAS, BORDADA	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	155010	SPRING AIR, BLANCOS, ALMOHADA, KS, MOD BIORYTMI	854.10	PZA	NUEVO MODELO
15	158001	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, GRIS, MOD EM7654	7699.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	160004	MABE, LAVADORA, 13 KG, 2 TINAS, MOD LMDX3124	4699.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	161005	HKPRO, 7 PIES, MOD 7004696	5162.74	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	166004	TRAMONTINA, SARTEN, 28CM, MOD ANKARA NEGRO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
15	166005	TRAMONTINA, SARTEN, 24 CM, MOD ANKARA	159.00	JGO	NUEVO MODELO
15	168001	PLASTIC TRENDS, CONTENEDOR, 17 LTS	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	192003	TEMPRA FEN, JARABE, PEDIATRICO, DE 100 ML, LAB RECKITT	259.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
15	196011	SOLDRIN, O/MED, OTICO, 10/25/20 MG, FCO DE 10 ML, LAB PISA	172.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
15	208002	BENOTTO, INFANTILES, R16, MOD LYON	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	210006	MAXTREK, RIN 14, 27/8.5/R14 LT	2332.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	230008	SELECT SOUND, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAM, MOD BTH023N	519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	238007	STEREN MF, CAMARA DE VIDEO, SUMERGIBLE, MOD CAM-500	1090.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	242011	HOME NATURE, OTROS, MACETA, MADERA, MOD 9163	2319.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	243006	BENEFUL, SECO P/FERRO, ADULTO, PAQ DE 10 KG	689.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	246002	CTRO NOCT, BEBIDA, TORRES 10, COFA	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	254006	EXPO, MARCADOR, P/FIZARRON, PAQ DE 2 PZAS, NEGRO	44.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15	277004	GRISI, BARRA, NEUTRO, PZA DE 200 GR	156.60	KG	CAMBIO DE MARCA
15	278002	AÑEJA, COLONIA, SANDALO, FCO DE 800 ML	292.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
15	290002	ACTA, DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA, DIGITAL	201.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	034004	ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, CLASICA, BOTE DE 1 L	36.00	LT	CAMBIO DE MARCA
16	034005	LALA, SABORIZADA, YOMI, FRESA, BOTE DE 180 ML	77.78	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	036002	ALPURA, AMERICANA, PAQ DE 144 G	247.74	KG	CAMBIO DE MARCA
16	096004	MP, REGULAR, C/AZUCAR, FCO DE 170 G	344.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	101009	VIVE100, ENERGIZANTE, ORIGINAL, BOTELLA DE 400 ML	40.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	114008	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% EL	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	126008	PUNTO ROMA, VESTIDO, 88% VISCOSE - 12% POLIAMIDA	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
16	127002	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	359.00	PZA	NUEVO MODELO
16	128008	NAUTICA, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	2204.10	PZA	NUEVO MODELO
16	129008	BLACK SECRET, MALLON, SPORT, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	99.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	130014	SAHARA, CINTURON, 100% CUERO, MOD 2564	129.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	134001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	135007	VIA TERRA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	136006	LIGEROS SCHOOL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	137005	DHILA, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	467.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	159003	MABE, 0.7 PIES, MOD HMM70SEJ	1595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	162001	DAEWOO, VENTILADOR, PISO, 4 VEL, MOD DAC-5017N	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	164004	DAEWOO, VAPOR, MOD DSI-9202	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	166003	TRAMONTINA, SARTEN, HONDA, MOD FRIGIDEIRA	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	231003	VIOS, 70", LED, 4K, UHD, MOD VI-70UCL1F5MX	10990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	238016	POCKET, CAMARA DE VIDEO, DEPORTIVA, MOD OSMO POCKET 3	9199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	261003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3916.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16	262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	27500.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
16	276004	REXONA, BARRA, SEXY BOUQUET, PZA DE 45 G	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	288004	C&A MP, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 3117693	449.00	PZA	NUEVO MODELO
17	005005	SOL DE ORO, DE TRIGO, PAQ DE 907 G	22.05	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17	035003	MP, DE ALMENDRA, BOTE DE 1 L	35.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17	074001	TOTIS, PAP'S, CLASICAS, BOLSA DE 90 G	205.56	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17	084009	RICOLINO, DULCES, PALETAS, PAYASO, PZA DE 43.5 G	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	094008	MOLINA, O/PRODUCTOS, VAINILLA, EL PAPANTLA, FCO DE 250 ML	111.60	LT	CAMBIO DE MARCA
17	105001	100 AÑOS, REPOSADO, BOTELLA DE 650 ML	367.69	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	118004	JORDACHE, PANTALON, 73% ALGODON - 24% POLIESTER - 3% ELASTAN	199.00	PZA	NUEVO MODELO
17	121006	SANTORY MP, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	70.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	153008	HAUS, FRAZADA, 150 X 130 CM, 100% POL, MOD ESTANDAR	884.00	PZA	NUEVO MODELO
17	181005	POETT, LIMPIADOR, C/CLOROX, BOTELLA DE 1800 ML	19.45	LT	CAMBIO DE MARCA
17	185005	CEFALEXINA GI, CAPSULAS, 20 DE 500 MG, LAB AMSA	84.90	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17	203003	CESAREA, PAQ C/HABITACION POR DIA, QUIROFANO, MAT QUIRU	9500.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17	207001	ITALIKA, URNANA, 150Z, MOD 2026	33900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	230003	STF, ACCESORIOS, BOCINA, TORRE DE SONIDO, MOD ST-549629	6056.13	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	231001	DAEWOO, 40", QLED, SMART TV, ROKU, HD, MOD DAW40QFR	4395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	236002	IZZI, TV DE PAGA, BASICO, TV+, 200 CANALES, PROM 12 MESES	286.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	238009	GOPRO, CAMARA FOTOGRAFICA, 2TMP, MOD HERO13 BLACK	10499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	004005	MARINELA, DULCES, POLVORONES, MAXITUBO PAQ DE 310 GR	117.74	KG	CAMBIO DE MARCA
18	006008	PRECISISSIMO, POZOLERO, FRECCOCIDO, BOLSA DE 1 KG	35.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18	014003	A GRANEL	28.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18	017027	CHULETA, MIXTA CERDO, A GRANEL	126.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	041007	YOPLAIT, P/BEBER, LICUADO YOGURT, NUEZ Y GRANOLA, BOTE 330 G	17.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	043002	ESBRA, BOTE DE 800 GR	68.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	060007	ITALIANA, A GRANEL	40.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18	091002	HELLMANN'S, MAYONESA, CLASICA, BOTE DE 390 GR	124.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	094007	MP, CONDIMENTOS, ADEREZO, RANCHO, BOTE DE 500 ML	97.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18	102001	F DIAZ, JARABE, CONCENTRADO, MANGO, BOTE DE 1 LT	79.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18	114008	RIDERS, CAMISA, TIPO POLO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	117007	CIMARRON, PANTALON, 74.7% ALGODON - 22% POLIESTER - 3.3% ELASTA	349.00	PZA	NUEVO MODELO
18	118007	GERGE, PANTALON, 54% ALGODON - 24% VISCOSE - 21% POLIESTER -	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	126012	ANNE KLEIN, VESTIDO, 100% LYOCCELL	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	126016	CUIDADO CON EL PERRO MP, FALDA, 82% VISCOSE - 18% LINO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	129004	DISNEY, CAMISON, STITCH, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	135005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	135006	NUNA, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	869.00	PAR	NUEVO MODELO
18	137006	CHARLY, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
18	147006	AMERICA, MATRIMONIAL, CADIZ, MOD 390259	3999.00	PZA	NUEVO MODELO
18	148003	SAMARA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6SILLAS), MOD 539-014	17130.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18	148005	TAPATIA, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6 SILLAS), BANGLADESH, MOD 3555	9799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18	152001	ANTARA, SALA, OXFORD, 3 PZAS (2-1), MOD 005-314	9620.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18	153006	MP, JGO DE CAMA, IND, 65% ALG - 35% LYOCCE, MOD	799.00	PZA	NUEVO MODELO
18	159004	LA JOSEFINA, TOALLAS, DE MANOS, 70 X 40 CM, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	156003	HISENSE, ENFRIADOR, 1 TON, 115 V, MOD ART121KA	10249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	159003	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD 980018409	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	161001	HKPRO, 17 PIES, MOD HKRESBS23-17P	18399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

18 162007	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 1086996835	1583.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 162008	HAMPTON BAY, VENTILADOR, DE TECHO, DE 44", MOD 205573	2757.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 162013	HONEYWELL, VENTILADOR, 3 VEL, MOD HHP540	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 166001	CINSA, OLLA, RECTA, C/TAPA, 22 CM, AZUL TURQUESA, MOD CLASIC	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 167002	CROWN BACCARA, LOZA, VAJILLA, CERAMICA, 16 PZAS, MOD 127908	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 167003	PYROREY, CRISTALERIA, REFRACTARIO, MOLDE, P/PAY, MODS498	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 183003	SERV DOM, ASEO GRAL, DIA/SEMANA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 194002	TAFLAVIX, NATURISTA, 40 TABLETAS, LAB SALUD NATURAL	216.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 206007	COMPACTO	650900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 207008	VENTO, TURISMO, AUTOM, 2.0, 170, MOD 2026	28990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 208002	VOLX, DE CARRERA, R - 22, MOD FXS	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 208003	BENOTTO, DE CARRERA, R - 27.5, MOD HOOK	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 208009	NAHEL, URBANA, R-24, MOD SURF	2725.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 230002	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, INALAMBRICA, MOD PARTYBOX	6849.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
18 230003	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, BAFLE, INALAMBRICA, MOD MSA7908MX	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 231003	LG, 75", TV NANO, LED, SMART, MOD 75NANO75SPA	27799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 237011	SPOTIFY, MUSICA, STREAMING, PLAN FAMILIAR, MENSUAL	199.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
18 238018	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD R50-RF-S18-45MM-F4.5	25949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 239002	SONY, CONSOLA, PS5, 1 TB, MOD 981042574	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 239008	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH 2, 256 GB, MOD 1177646331	13409.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 239009	SONY, CONSOLA, PS5, CFI-2115, 1TB	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 240002	LEGO, JGO DE MESA, BOTANICALS, CACTUS, CAJA DE 482 PZAS	598.99	CAJA	NUEVO MODELO
18 241004	WILSON, EQ Y ACC, RODILLERAS, ABIERTA, PREMIUM, MOD AW101	245.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 250001	SALON DE FIESTAS, AVENTURE, 50 PERSONAS, P/EVENTO	19990.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 265006	TORTERIA, TORTA DE LA BARDA, Y REFRESCO DE 600 ML	105.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
18 287003	SAMSUNG, RELOJ, P/HOMBRE, GALAXY WATCH 8, MOD 981039176	3749.00	PZA	NUEVO MODELO
19 006001	LA COSTEÑA, POZOLERO, PRECOCIDO, LATA DE 820 GR	34.15	KG	CAMBIO DE MARCA
19 018025	CORTES ESP, RIB EYE, SELECTO, A GRANDEL	494.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 042004	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 800 ML,	68.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 074002	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 42 GR	547.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 077001	LA HUERTA, CONGELADAS, MIXTAS, 500 GR	104.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 084005	DE LA ROSA, CHOCOLATE, CHOCOLATE, CAJA C/10 PZAS	119.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 084011	KINDER, CHOCOLATE, SORPRESA, 2 PZAS DE 40 GR, 20 GR C/U	1450.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 116002	YALE, PANTALON, 100% POLIESTER	429.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 126008	SAHARA, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
19 148001	HOME NATURE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD ILAN	43995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 163002	OSTER, 6 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTOEG-CPB	1279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 196015	TRADEA, O/MED, NEUROL, 10 MG, CAJA C/30 TABLETAS, LAB PHARMA	350.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 206004	SUBCOMPACTO	390990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 206007	COMPACTO	439490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 206008	MINIVAN	997600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 207003	MB, URBANA, XDV 175 CC, GT LINE, MOD 2026	66499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 207004	YAMAHA, CROSS, FZ-S 4.0 FI ABS, 2026	67999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 207005	CAN-AM, CUATRIMOTO, OUTLANDER, 500, MOD 2026	179900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 236001	IZZI, TV DE PAGA, IZZI TV+, 200 CANALES, MENSUAL	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 082002	ZULCA, SUSTITUTO, MORENA C/STEVIA, BOLSA DE 500 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 101001	VIVE100, ENERGIZANTE, EXT DE TE Y GUARANA, BOTELLA DE 600 ML	37.50	LT	CAMBIO DE MARCA
20 113012	ATLETICOS, CALCETAS, 57%POLIESTER - 40% ALGODON - 3% OTRAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 117003	DAVINCHY, PANTALON, 68% VISCOSA - 27% POLIAMIDA - 5% ELASTAN	699.00	PZA	NUEVO MODELO
20 121004	THATS IT, BRASIER, 92% POLIAMIDA - 5% ELASTANO - 3% FIBRA ME	399.00	PZA	NUEVO MODELO
20 123006	BABY COLORS, PAÑALERO, PAQ 5 PZAS, 100% ALGODON	349.00	PAQ	NUEVO MODELO
20 123007	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 129004	THAT'S IT, TRAJE DE BAÑO, 70% POLIAMIDA - 22% HILOS METALICO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
20 147002	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD TIFFANY	6849.00	PZA	NUEVO MODELO
20 153008	DISNEY BABY, COBERTOR, 80 CM X 1 M, 100% POLIESTER	134.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 163003	BLACK AND DECKER, 10 VEL, MOD BL1000BG	629.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 166001	VASCONIA, BATERIA, 12 PZAS, MOD ESENCIAL	1499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 189003	AVAPENA, CAPSULAS, CAJA DE 20 PZAS DE 25 MG, LAB SANDOZ	291.47	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 206008	COMPACTO	950900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 207001	VENTO, URBANA, MOD. RYDER 190CC 2026	23499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 207002	ITALIKA, URBANA, FT150, MOD 2026	26499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 207003	VENTO, URBANA, XPLOR, 2.0, 190CC, MOD 2026	22985.19	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 230009	STF, ACCESORIOS, AUDIFONOS, TWS, 7 HRS, TIPO C, MOD ST-E12469	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 231007	PIONEER, 43", GOOGLE TV, FDH 4K, SMART TV, MOD PIE-43G23UHD	7499.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 238004	DREAMTECH, CAMARA DE VIDEO, DE ACCION, RED 5K, MOD CAM270X	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 239001	UBISOFT, CONSOLA, DISCO, MARIO+RABBIDS, NINTENDO	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
20 246001	CTRO NOCT, BEBIDA, RON BACARDI BCO, BOT 980 ML, 5 MEZC	850.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 252002	DIANA, SUPERACION, EL CODIGO DEL HERO, EAUT WILLIAM H MCRAVE	228.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 274005	COLGATE, CREMA DENTAL, TUBO DE 50 ML	500.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 281002	FACIAL QUALITY, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 320 HOJA	25.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 288012	HUSER FASHION, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD - 9596	1508.41	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 003004	KELLOGG'S, DE TRIGO, BARRA, SPECIAL K, CAJA DE 90 GR	261.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 018026	RANCHO DON FRANCIS, CORTES ESP, SIRLOIN, PALOMILLA, A GRANDEL	289.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 021006	CHIMEX, DE PAVO, TRADICIONAL, A GRANDEL	121.45	KG	CAMBIO DE MARCA
21 028003	MP, FILETE, SALMON, A GRANDEL	429.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 029003	VIGILANTE, EN CONSERVA, MEJILLONES, PAQ 230 GR (2/115 GR)	560.87	KG	CAMBIO DE MARCA
21 035005	MP, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	36.05	LT	CAMBIO DE MARCA
21 039004	CAMELIA, ASADERO, A GRANDEL	223.40	KG	CAMBIO DE MARCA
21 110004	WILSON, PLAYERA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 112006	PERRY ELLIS, CALCETINES, 3 PARES, 95% POLIESTER - 5% ELASTAN	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 115004	4FRIENDS, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 116007	WALL STREET, PANTALON, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
21 122013	SONATA, P/NIÑO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123002	CARTER'S, MAMELUCO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 124001	DUTCH, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	5059.50	TRAJE	NUEVO MODELO
21 126004	OCEAN PACIFIC, VESTIDO, 58% ALGODON - 42% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
21 134006	ADRIANO GIANETTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 135003	BE SEXY, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	184.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 136001	GRAFITO, ZAPATOS, ESCOLAR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 136005	SPRINKLES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 141002	PLOMERO, INSTALACION DE BOILER	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 148005	COMEDOR, 6 PZAS (M-4S-1B) MOD ESTAMBUL	17999.00	JGO	NUEVO MODELO
21 152004	ARTABAN, SALA, ESQUINERA, MOD ANTARA	12899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 154003	COLAF, KING SIZE, 4 PZAS, 100% ALGODON, MOD 7360	532.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 155009	VIANNY MP, CORTINAS, 100% POLIESTER, MOD BLACKOUT	610.50	JGO	NUEVO MODELO
21 158001	MABE, 6 QUEM, 30", MOD EM7 620 BA IS2	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 159002	GALANZ, 0.7 PIES, MOD GLCMSR0SVN	1790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 161006	LG, 24 PIES, 2 PTAS, INVERTER, MOD GT24BS	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 172008	MP, GUANTES, CAJA CON 100	23.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 178005	PRINCESA, BARRA, AZUL, VETEADO, PZA DE 350 GR	51.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 207001	ITALIKA, URBANA, MOD DS150 2026	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 207003	ITALIKA, URBANA, MOD DM200, 2025	31999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

21 209003	AUTO DRIVE, 450 AMPERES, MOD BCI 22F	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
21 230001	AIRPODS MAC, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD QC PASS	350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 230002	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, FM, USB, MOD VS-25	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 230005	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, 6.5", MOD 7005	649.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 230007	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, MOD EVL-BB-004	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 230011	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD JBLGOESZBLKA	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 231001	TLC, 50", PANTALLA, 4K, MOD QLED	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 231004	SAMSUNG, 32", PANTALLA, SMART TV, HD, USB, MOD VTR 161	4099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 272001	REMINGTON, SECADORA, DE CABELLO, MOD D3015	619.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 272003	BUYTTI, RASURADORA, INALAMBICA, MOD MR-108	80.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 272004	REMINGTON, RASURADORA, MOD PF7200	656.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 288004	GEORGE, BOLSA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
22 124003	REACTION, SACO, 75% POLIESTER - 20% VISCOZA - 5% ELASTANO	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137017	CAPIEL, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	210.00	PAR	NUEVO MODELO
22 155010	VIANNY MP, CORTINAS, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER, MOD MAR	569.00	JGO	NUEVO MODELO
22 171002	ENERGIZER, AAA, ALCALINA, PAQ DE 4 PZAS	169.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 210004	ROVELO, RIN 15, 195/65, MOD HS407	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 230009	STF, ACCESORIOS, BOCINA, ALLURE, MOD ST-S12544	2998.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 238010	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MINI LINK3, MOD 9500	3799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 239005	ELECTRONIC ARTS, VIDEOJUEGO, P55, BATTLEFIELD 6	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 241009	PUMA, EQ Y ACC, RODILLERAS, MOD 03099601	295.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 242011	NATURALES, ARREGLO, 12 ROSAS, S/MOD	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 247012	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD CM40	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 254002	IBOOK, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYA, 100 HOJAS	42.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 254007	AZOR, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIANO	7.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 260001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8882.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
22 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	39990.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
22 273005	MAYBELLINE, RIMEL, LASH SENSATIONAL, PZA DE 9.5 G	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 279003	PRESTOBARBA, RASTRILLO, ULTRA GRIP, PAQ DE 2 PZAS	28.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 280004	DIAPRO, ADULTO, MEDIANO, PAQ DE 10 PZAS	129.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 004015	OREO, DULCES, PAQ DE 114 G	192.98	KG	CAMBIO DE MARCA
23 030014	AGUASCALIENTES, CREMA, ENTERA, BOLSA DE 250 GR	88.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 032002	NESTLE, ENTERA, BOLSA DE 144 GR	263.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 084021	TURIN, CHOCOLATE, AMARGO, PZA DE 150 G	726.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 092003	CLEMENTE JACQUES, CATSUP, BOTELLA DE 454 G	66.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 106004	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	351.99	LT	CAMBIO DE MARCA
23 107003	DOMECO, BLANCO, XA, BOTELLA DE 750 ML	178.66	LT	CAMBIO DE MARCA
23 107005	RICCADONNA, BLANCO, ESPUMOSO, BOTELLA DE 750 ML	462.66	LT	CAMBIO DE MARCA
23 112005	HUMMO, TINES, PAQ DE 8 PARES, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	99.90	PAQ	NUEVO MODELO
23 117008	BOY LONDON, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	629.00	PZA	NUEVO MODELO
23 118004	WILSON, BERMUDAS, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 120003	WILSON, TRUSA, PAQ DE 4 PZAS, 100% POLIESTER	229.90	PAQ	NUEVO MODELO
23 122013	SKINY, P/NIÑO, TRUSA, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	269.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 123002	CA DUCK, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 126001	PIERRE CARDIN, TRAJE, 100% POLIESTER	1448.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 126011	CONTEMPO, VESTIDO, 85% VISCOZA - 15% POLAMIDA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 126016	ZARA MF, SACO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
23 127001	PIQUE NIQUE, VESTIDO, 100% VISCOZA	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128004	NON STOP, PIJAMA, JGO 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 137012	PUMA, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 164004	OSTER, DE VAPOR, MOD GCSTAC7602-13	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 167011	HAUS, CRISTALERIA, COPAS, JGO DE 24 PZAS, MOD KARMADS83	1124.25	JGO	NUEVO MODELO
23 208004	ROCKCREEK, DE MONTAÑA, ROD 26, 18 VEL, MOD HUFFY	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 208010	MERCURIO, INFANTILES, R20, MOD ZTX	3543.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 230003	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, 15", MOD VS-15	2390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 230018	ROKU, VIDEO, DISP.P/STREAMING, MOD 3830X	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 231006	LG, 75", SMART TV, MOD 4K UHD AI THINQ	14990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 239001	XBOX, VIDEOJUEGO, DISCO, EA SPORTS FC 26 XBOX SERIES X ONE	1449.00	PZA	NUEVO MODELO
23 241001	FIRMA, CALZADO, FUTBOL, MOD 0501	891.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 241010	WILSON, EQ Y ACC, RAQUETA, TENIS, MOD WR118710H	899.00	PZA	NUEVO MODELO
23 246003	ACT RECR, PARQUE DE DIV, JUEGOS BASICOS, 1 HORA	169.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 246007	ACT RECR, BILLAR, POR HORA	35.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 247013	BARROCA, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, MOD SOPRANO	99.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 254002	KIUT, CUADERNO, PROFESIONAL, 160 HOJAS	283.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 254010	JEAN BOOK, CUADERNO, PROFESIONAL, 100 HOJAS	112.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 261001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1075.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 261002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	725.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 261003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1166.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5708.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3520.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
23 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3900.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
23 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5200.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 272005	CONAIR, ALACIADORA, MOD CS23BES	530.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 274001	PRO SELECTION, CREMA DENTAL, ACTIVATED, TUBO DE 100 ML	380.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23 287001	BULOVA, RELOJ, P/MUJER, MOD 96215	4477.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 287002	SKECHERS, RELOJ, P/MUJER, MOD 95437796	768.18	PZA	NUEVO MODELO
23 288012	SPECIAL PRICE, BOLSA, HAREME, MOD 33179	399.90	PZA	NUEVO MODELO
24 018023	SUKARNE, BISTEC, MILANESA, PAQ DE 500 GR	128.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 034001	ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	37.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 064001	XIMENA, DE ARBOL, BOSA DE 100 GR	528.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 092003	DEL MONTE, CATSUP, BOTELLA DE 320 GR	68.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 101017	MONSTER ENERGY, ENERGIZANTE, LATA DE 473 ML	91.97	LT	CAMBIO DE MARCA
24 107003	RIUNITE, BLANCO, SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	207.99	LT	CAMBIO DE MARCA
24 112001	HANES, TINES, PAQ C/4 PARES, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 115002	FUN CLUB, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 116002	CHEROKEE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 117003	SECRETO, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 120001	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 120005	MSM, BOXER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123002	FONY'S KIDS, TRAJE, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 126001	JENNIFER MOORE, FALDA, 78% VISCOZA - 18% POLIAMIDA - 4% ELAST	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129005	AMOR, CAMISON, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129007	MP, TRAJE DE BAÑO, 93% NYLON - 7% ELASTANO	374.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 153001	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, 100% POLIESTER, KS	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 153004	MS, EDRECOLCHA, 100% POLIESTER, MAT, MOD RAYAS	558.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 154002	HOMETRENDS, MATRIMONIAL, 230 HILOS, MOD LISO	651.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 161003	LG, 11 PIES, MOD GT35BP 11P	11249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 167001	CRISA, CRISTALERIA, JARRA, CON 4 VASOS	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 167004	CROW BACCARA, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, PORCELANA	739.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 180002	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 420 PZAS	51.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 182003	LA FAMA, VELA, PAQ DE 16 PZAS, NUM 25	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 186002	VICK 44, JARABE, FCO DE 120 ML, LAB PROCTER & GAMBLE	178.00	FCO	CAMBIO DE MARCA

24 196001	DIANE, ANTICONCEP, TABLETAS, 21 DE 2/0.03 MG, LAB BAYER	733.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 200001	CUIDADO DENTAL, RESINA, HASTA 1 UNIDAD	1475.96	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 207003	VENTO, SCOOTER, MOD 2026, TERRA DS 170	25499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 230007	AIWA, ACCESORIOS, BOCINA, MOD AWS544BT	2739.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 231006	SONY, 55", BRAVIA II LED 4K, MOD K-55S20CM2	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 239002	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SWITCH, SUPER MARIO BROS DE LUX	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 241005	NIKE, CALZADO, FUTBOL RAPIDO, MODFQ8313-446	1395.00	PAR	NUOVO MODELO
24 241006	NIKE, EQ Y ACC, GUANTES, DE PORTERO, MODHQ0257-100	650.79	PAR	NUOVO MODELO
24 254007	LEONCITO, COLORES, LARGOS 12 PZAS	36.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 268019	CAFETERIA, SANDWICH DE MILANESA Y REPRESO DE LATA	128.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
24 272002	CONAIR, ALACIADORA, MOD CS947RES	699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 276001	REXONA, BARRA, PZA DE 45 GR	65.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 280003	TENA, ADULTO, PANTS COMFORT, GRANDE, PAQ DE 13	156.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 283001	KOTEX, TOALLAS, UNIKA REGULAR, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	30.60	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 003001	GRANVITA, DE AVENA, BOLSA DE 700 GR	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 043003	RICOMER, BOTE DE 900 GR	82.22	KG	CAMBIO DE MARCA
25 084004	CLORETS, DULCES, CHICLES, VAL-U-PAK, CAJA DE 36.4 GR	15.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 106008	EL MEZCALITO, LICOR, DE CAÑA, BOTELLA DE 440 ML	72.16	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 110002	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
25 111002	CIRCULATION, TOBIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	79.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 140003	INTERCERAMIC, PISO, SAVOY TRAVERTINO, CREMA, DE 60 X 1.20 M2	399.00	MT2	NUOVO MODELO
25 160003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, AUT, 12 CICLOS, MOD 8MWTW2224WJM	12849.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 166001	QUEEN SENSE, SARTEN, DE 5 PZAS, MOD JADE WOK	2499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 176002	1-2-3, EN POLVO, 5 BENEFICIOS, BOLSA DE 1200 GR	23.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 182001	PRECISISSIMO, VELADORA, VASO ECOLOGICO, MEDIANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 182005	NEVADA, VELADORA, VASO DE VIDRIO, LIMONERO, MEDIANO	15.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 206002	USOS MULTIPLES	822900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 206003	USOS MULTIPLES	251500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 207003	VENTO, URBANA, LITHIUM, 190 CC, MOD 2026	21499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 207005	VELOCI, URBANA, BOXTER RT3, DE 200 CC, MOD 2026	21499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 216007	AFINACION, PRIMER SERVICIO, 5000 KM, CITY SPORT CVT, MO	2095.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 223002	RUTA LOS ANGELES, COL LAS AMERICAS	12.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
25 230004	LG, ACCESORIOS, BOCINA, XB00M, PORTATIL, MOD STAGE 301	4777.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 239003	SUPER MARIO BROS WONDER, VIDEOJUEGO, NINTENDO SWICH	1209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 272002	CONAIR, SECADORA, CERAMICA C/INFUSION DE ALMENDRA, MOD 7067	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 273004	POND'S, MAQUILLAJE POLVO, COMPACTO, 3 EN 1, PZA DE 12 GR	47.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 274004	GUM, HILO, DENTAL, C/MANGO, SABOR MENTA, DE 75 PCS	82.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 276003	AXE, AEROSOL, DARK TEMPTATION, BOTE DE 150 ML	86.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 278003	SECRET SCENTS, LOCION, TRUE LOVE, FCO DE 250 ML	74.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
26 006005	PALOMERO, BOLSA DE 1 K	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 017009	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	116.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 017012	LOMO, TROZO, A GRANEL	121.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 022003	EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	83.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 040003	MOJICA, O/QUESOS, CHEDDAR, RALLADO, BOLSA DE 200 G	299.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 043003	BOLSA DE 1 KG	58.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 094017	HITZEL, ESPECIAS, CLAVO, BOLSA DE 4 G	4.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
26 100009	COCA COLA, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 500 ML	45.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 105005	CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	389.46	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 107003	SANTO TOMAS, TINTO, CABERNET, BOTELLA DE 750 ML	519.99	LT	CAMBIO DE MARCA
26 110007	C&A MP, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUOVO MODELO
26 116004	INDIGO RAW, PANTALON, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	249.99	PZA	NUOVO MODELO
26 124004	CARVEN, TRAJE, 2 PZAS, 67% POLIESTER - 33% OTROS	3490.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 126010	MARESTY, VESTIDO, 100% ALGODON	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127001	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
26 133002	C&A MP, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUOVO MODELO
26 160006	WHIRLPOOL, LAVADORA, 26 KG, MOD 8MWTW2654WRM	15999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 161009	MABE, 14 PIES, SILVER, MOD RME360FGMRQ0	15999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 163011	TAURUS, 7 VEL, DE 550 W, MOD GAUDI	621.11	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 165002	EKKO, CUCHILLO, DE COCINA, 7", MOD SANTOKU	139.00	PZA	NUOVO MODELO
26 187001	ADVIL, CAPSULAS, 12 DE 200 MG, LAB PFIZER	56.10	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 206001	COMPACTO	405900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 206005	USOS MULTIPLES	746400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 206006	COMPACTO	509300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 208005	GREEN PLUS, DE MONTAÑA, NIÑO, MOD MTB R16	2600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 210006	OVATION, RIN 17, 215/60 R-17, MOD VI-286 HT	1750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 230003	RADIOHACK, ACCESORIOS, BOCINA, BT 5.0 RS, MOD 100179360	1129.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 230006	PIONEER, AUDIO, ESTEREO, PAQ C/BOCINAS, USB, MOD MXT-S3262BT	3299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 231002	HISENSE, 32", HD VIDA, MOD 32A4NV	3440.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 272002	TRUE CUT, RASURADORA, 17 PZAS, MOD HC91RES	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 281001	FACIAL QUALITY, PAPEL HIGIENICO, 4 PZAS, 320 HOJAS DOBLES	25.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 029001	ALTAMAR, EN CONSERVA, CALAMARES, EN SALMUERA, LATA DE 425 G	247.05	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 046001	PRISCO, A GRANEL	85.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 077006	LA HUERTA, CONGELADAS, MIXTAS, CAMPESINA, BOLSA DE 500 G	140.70	KG	CAMBIO DE MARCA
27 088002	RIKOPOLLO, DE POLLO, BOLSA DE 330 G	124.24	KG	CAMBIO DE MARCA
27 093005	CAMPBELLS, CREMA, DE ELOTE, LATA DE 310 G	119.03	KG	CAMBIO DE MARCA
27 101005	VOLT, ENERGIZANTE, YELLOW, LATA DE 473 ML	48.63	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 108008	BUD LIGHT, CLARA, LIGHT, LATA DE 330 ML	45.45	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 117005	18 FOREVER, PANTALON, 68% ALGODON - 29% POLIESTER - 3% ELAST	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 122023	BABY COLORS, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
27 123003	BABY COLORS, MAMELUCO, PAQ C/7, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	349.00	PAQ	NUOVO MODELO
27 126001	BIOGRAPHY, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
27 127001	THAT'S IT, VESTIDO, 100% VISCOSA	749.00	PZA	NUOVO MODELO
27 129006	EXTRA MODAS, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% LYCRA	450.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 206005	SUBCOMPACTO	340900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 206007	SUBCOMPACTO	480900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 208002	HUFFY, DE MONTAÑA, R-26, MOD 26734M	5499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 211010	WURTH, REPAFACCIONES, LIMPIAFABRIBRASAS, MOD 08480870	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 230009	HUAWEI, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD 32011331	2799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 239001	ELECTRONIC ARTS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, MOD FC26	1799.00	PZA	NUOVO MODELO
27 272005	REMINGTON, RASURADORA, MOD F26A	695.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 279001	SCHICK, RASTRILLO, XTREME 5, PLATINUM, PAQ DE 2 PZAS	50.00	PAQ	NUOVO MODELO
27 287010	TODOMODA MP, BISUTERIA, ARETES, MOD ORO ZIRCONIA	129.90	JGO	NUOVO MODELO
27 287014	TODOMODA MP, BISUTERIA, CADENA, C/DIJE Y ARETES, BAÑO EN OR	199.90	JGO	NUOVO MODELO
27 288022	TODO MODA MP, MOCILA, VARIOS COLORES, MOD MP T1B126306201	399.90	PZA	NUOVO MODELO
28 005002	SELECTO, P/HOT CAKES, PAQ DE 800 G	32.50	KG	CAMBIO DE MARCA
28 015003	TIA ROSA, BOLSA DE 15 PZAS, 382.5 GR	78.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 039001	ESMERALDA, OAXACA, LIGHT, PAQ DE 400 G	255.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 043002	KEKEN MP, BOTE DE 800 ML	63.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 088003	SAL SOL, SAL, BOLSA DE 500 G	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 134004	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICO	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 162004	MP, VENTILADOR, DE PISO, MOD VF-20S	1498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 167003	MP, LOZA, TAZAS, JGO DE 8 PZAS, MOD OSO FW25	418.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION

28 175002	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, LAVANDA, BOTE DE 275 G	48.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 199005	ESPECIALISTA, PSIQUIATRA, CONSULTA, PRIMERA VEZ	1000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 207004	ITALIKA, URBANA, 4 VEL, ATLIORT, MOD 2026	19999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 210001	APLUS, RIN 14, 185/60, MOD CONFORT HF	950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 237002	YOUTUBE, PELLICULA, STREAMING, WICKED, RENTA	55.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
28 247001	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, MOD CX40	4614.54	PZA	NUOVO MODELO
28 248002	CINEPOLIS, DOM, 3D, A PARTIR DE 12 PM, ADM GRAL	92.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 016001	SANISSIMO, TOSTADAS, SALMAS, HORNEADAS, PAQ DE 140 GR	270.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 044002	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	300.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29 079001	VERDE VALLE, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	62.80	KG	CAMBIO DE MARCA
29 113005	D FRENDELLI, TINES, 3 PZAS, 70% ALGODON - 30% OTROS	40.51	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 113006	TOMAS, TINES, 3 PARES, 75% ALGODON - 25% OTROS	45.48	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 117003	AERO STRONG, PANTALON, 52.7 ALGODON - 23.8 POLIESTER - 24.2	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 122007	MILANO MF, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 206003	USOS MULTIPLES	262700.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 206004	SUBCOMPACTO	339000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 211001	CHAMPION, REPAACIONES, BUJIAS, MOD BL15Y	32.00	JGO	NUOVO MODELO
29 244002	ESTETICA, FERRO PEQUEÑO O MEDIANO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 260001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1619.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
29 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1125.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
29 268005	REST, BUCKET, 8 PZAS, C/PURE, ENSALADA Y 4 BISQUETS	289.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
29 272005	GAMA, ALACIADORA, MOD KERATION ROSA	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 032005	NIDO, ENTERA, KINDER, 1-2 AÑOS, BOLSA DE 144 G	277.78	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 110003	CHEROKEE, BLUSA, 89% VISCOOSA - 11% ELASTANO, MOD U11901	299.00	PZA	NUOVO MODELO
30 122009	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, DE 3 PZAS, 100% ALGODON	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 127002	CHEROKEE, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, MOD V3740	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 163003	OSTER, 8 VEL, METALICA, MOD 465-13	1579.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 165001	ILKO, TABLA P/FCAR, DE BAMBU, 28 X 20 X 1.5 CM	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 170008	BELLOTA, HERRAMIENTA, DESARMADOR, MOD 08-24	55.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 177001	REYNERA, UTENSILIOS, ESCOBA, MAGNETICA	117.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 178003	MAESTRA LIMPIO, BARRA, CON BICARBONATO, DE 400 G	59.75	KG	CAMBIO DE MARCA
30 230002	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD PARTYBOX ULTIMATE	24999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 230007	HKPRO, ACCESORIOS, AUDIFONOS, PROF 12, MOD HKSB165	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 231001	HISENSE, 40", LED, HD, SMART TV, MOD 40A4NV	4059.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 231002	HKPRO, 43", ROKU, MOD HKP43R02/R03	3986.69	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 231005	SAMSUNG, 55", MOD UNS5U800FFXZX	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 246001	HUITZILA, CTRO NOCT, BEBIDA, MEZCAL, COPA	40.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
30 276002	AXE, AEROSOL, BLACK, DE 210 ML	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 290003	PASAPORTE, VIGENCIA 3 AÑOS	2340.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
31 110002	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
31 119017	GIOVANNI GALLI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	525.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 217003	REF DE FRENSO, 2 LLANTAS, AVEO, MOD 2022	1733.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 241003	VOIT, EQ Y ACC, GUANTES, MOD BASIC LINE	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 291004	INHUMACION, EQUIPO DE VELACION, ATAUD, MADERA, PREPARAC	12500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 003005	MP, DE MAIZ, CAJA DE 450 GR	95.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 096003	PRECISSIMO, REGULAR, FCO DE 100 GR	589.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 098005	MCCORMICK, DESHIDRATADO, LIMON, CAJA DE 25 SOBRES DE 30 GR	24.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 105003	JOSE CUERVO, BLANCO, TRADICIONAL, BOTELLA DE 950 ML	504.20	LT	CAMBIO DE MARCA
32 106001	STOLICHNAYA, VODKA, STOLI, BOTELLA DE 750 ML	465.32	LT	CAMBIO DE MARCA
32 112001	WILSON, TINES, PAQ 5 PZAS, 97.2% POLIESTER - 2.8% OTROS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 118003	BM, PANTALON, 75% ALGODON - 20% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 118006	HUMO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 126005	LOVE POEM, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 126008	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 126014	JENIFER MOORE, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 126016	PRIYA, VESTIDO, 100% VISCOOSA	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 133003	SPORT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	60.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 136002	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 150001	TAMAYO, ALACENA, MOD GIRASOL	5599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 154002	LILLI, MATRIMONIAL, MOD ECONOMICO	314.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 159004	SAMSUNG, 0.8 PIES, MOD MS23K3513AWAX	2699.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 164002	OSTER, MOD GCSTAC7602013	659.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 180002	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 220 PZAS	39.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 188002	CORIATROS, TABLETAS, CAJA DE 28 DE 16 MG, SIEGFRIED RHEIN	1160.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 191001	TREDA, SUSPENSION, FCO DE 75 ML, LAB GRIMANN	239.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
32 197001	VENDALASTIC, VENDA, DE 20 CM X 5 MT	40.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 207001	ITALIKA, URBANA, MOD FT125 TS, 2025	27499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 207002	VENTO, URBANA, 190CC, MOD LITHIUM 2026	25349.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 208001	ZIGNA, DE MONTAÑA, R-26, MOD ILUM	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 230007	ROKU, VIDEO, STREAMING STICK, MOD 3840X	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 231001	PIONEER, 32", PANTALLA, MOD PLE32G23HD	4499.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 250004	SALON DE FIESTAS, 5 HRS, PAQ BAUTIZO	15500.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
32 252002	MUSA, LITERARIO, EL PERIQUILLO SARMIENTO, JOAQUIN FERNANDEZ	50.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32 252004	REYNA VALERA, LITERARIO, LA SANTA BIBLIA, CRISTIANA	690.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32 254005	SCRIBE, CUADERNO, COSIDO, CUADRO, 100 HOJAS	59.00	PZA	NUOVO MODELO
32 274002	ORAL-B, CREMA DENTAL, DE TU BOCA CUIDADA, TUBO DE 70 GR	528.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 274004	ORAL B, CEPILLO, ADVANCED CRISSCROSS, 2 PZAS	91.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 281003	ELITE, PAÑUELOS, DOBLE HOJA CON AROMA, 90 PAÑUELOS	32.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 283002	NATURELLA, TOALLAS, FLUJO ABUNDANTE, SIN ALAS, PAQ C/10	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 286004	DEPILACION, DE CEJA, CON CERA	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 288006	EVEREST, MOCHILA, MOD 1045K	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 007006	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, PAQ DE 160 G	134.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 110002	CCP MF, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 113004	MAYORAL, CALCETINES, 100% ALGODON	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 122009	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 100% A	95.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33 147001	SERTA, MATRIMONIAL, MOD ONE	4599.00	PZA	NUOVO MODELO
33 159002	HAMILTON BEACH, 1.4 PIES, MOD D10034ASLR111-J9E	3290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 162007	DEKAKILA, CAFETERA, 5 L, MOD KUKTO24M	1190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 168001	HELLO BABY, CUCHARA, PAQ DE 6 PZAS, MOD STT34964	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33 196002	ALTRULINE, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 28 DE 50 MG, LAB PFIZER	1652.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
33 207001	VENTO, URBANA, 300 CC, MOD TORNADO 300 2026	41990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 240002	JUGUETE, MUÑECO, MOD GORILA DE PLASTICO MEDIANO C/SONID	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 242010	NATURALES, FLORES, GERBERA, PZA	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 253005	OEM, PERIODICO, SEMANAL, SOL DE TULANCINGO	13.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 277001	GRISI, BARRA, NEUTRO, PZA DE 100 G	250.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 002003	SABRITAS, FRUTURAS, DE MAIZ, CHEETOS, BOLSA DE 55 GR	368.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 004014	GAMESA, DULCES, CREAMAX, PAQ DE 213 GR	154.93	KG	CAMBIO DE MARCA
34 019002	BACHOCO, PROCESADAS, ALITAS PREPARADAS, ADOBADAS	118.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 021004	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 290 GR	186.21	KG	CAMBIO DE MARCA
34 022007	ENTERO, A GRANEL	60.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
34 025004	FROAN, TRIPAS, DELGADA, PAQ DE 500 GR	131.80	KG	CAMBIO DE MARCA
34 034003	LALA, PASTEURIZADA, POR LT	30.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
34 039004	BAFAR, OAXACA, A GRANEL	255.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 111003	PRETTY, CALCETAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	29.90	PAR	NUOVO MODELO
34 119009	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

34 119012	DOCKERS, SUDADERA, 66% ALGODON - 34% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 124002	REACTION KENNETH COLE, SACO, 100% POLIESTER, MOD SVKR240401	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 126006	GEORGE, VESTIDO, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO, MOD G026A02184	349.00	PZA	NUOVO MODELO
34 129001	MP, CAMISON, P/DORMIR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 148003	COMEDOR, MARMOL, 6 PZAS (M-4S-1B), MOD NEW DELHI	21693.00	JGO	NUOVO MODELO
34 161002	TEKA, 15 PIES, PLATA GC 976, MOD TOP MOUT	15490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 169005	TIANLA, AHORRADOR, 15 WATS, LUZ BLANCA	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 172005	TECHPLAST, PLATOS, CHAROLA, UNICEL, 50 PZS	31.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
34 172010	ALUMEX, PAPEL, ALUMINIO, 1 ROLLO DE 50 MT	27.20	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
34 179002	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	197.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 206005	USOS MULTIPLES	481900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 206006	USOS MULTIPLES	768900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 207002	BAJAJ, URBANA, MOD PULSAR N250 UG, 2026	74497.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 207003	VENTO, URBANA, THUNDERSTAR 300, 2026	43999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 207006	HERO, URBANA, MOD HUNK160R	47999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 240004	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY	649.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34 252002	EMECE, LITERARIO, EL PRINCIPITO	148.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
34 272003	CONAIR, ALACIADORA, INFINITI PRO, MOD CS620ES	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 272004	REVLON, SECADORA, MOD RVD5034LAIH3, 1875W	365.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 276004	AXE, BARRA, BLACK, PZA DE 45 GR	63.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 039001	ASADERO, A GRANEL	170.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 003007	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, EL ORIGINAL, CAJA DE 185 G	159.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 012003	TIA ROSA, PASTELILLO, BIGOTES, PAQ DE 80 G	300.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 015001	A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
36 015004	BOLSA C/20 PZAS	45.00	BOLSA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 028020	SIERRA MADRE, FILETE, TILAFIA NATURAL, BOLSA DE 1 KG	230.06	KG	CAMBIO DE MARCA
36 035007	XILOU, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	105.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 037005	LALA, COTAGGE, 100% LECHE, PAQ DE 350 G	197.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 039006	ASADERO, A GRANEL	189.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 058004	PRECISISSIMO, FRUTA SECA, UVA PASA, BOLSA DE 200 G	140.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 058008	LA SURTIDORA, FRUTA SECA, UVA PASA, BOLSA DE 100 G	225.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 077004	LA COSTEÑA, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 220 G	56.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 086007	NESTLE, PALETA, MEGA, CLASICA, PZA DE 71.2 G	56.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 097004	GARAT, REGULAR, GOURMET, MEDIUM, BOLSA DE 454 G	385.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 104004	RON CASTILLO, AÑEJO, BOTELLA DE 1 L	139.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36 104006	CAPTAIN MORGAN, AÑEJO, SPICED RUM, BOTELLA DE 700 ML	298.58	LT	CAMBIO DE MARCA
36 106003	PASSPORT, WHISKY, SELECTION, BOTELLA DE 1 L	339.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 110009	JORDACHE, BLUSA, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUOVO MODELO
36 111012	WEEKEND, TINES, 6 PARES, 95% POLIESTER - 5% OTRAS FIBRAS	129.00	PAQ	NUOVO MODELO
36 113006	WILSON, CALCETAS, 97% POLIESTER - 3% OTRAS FIBRAS, 3 PARES	59.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 114002	GIAN FRANCO DUNNA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 116013	AMERICAN FLY, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELA	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 117007	JORDACHE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
36 118008	RICHE GO, PANTALON, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 119032	SHYLA, ABRIGO, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121011	SONATA, BOXER, 90% NYLON - 10% LYCRA	49.90	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 122027	HANES, P/NIÑO, TRUSA, 2 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 126004	MKSTAZA, TRAJE, 70% VISCOSA - 30% POLIAMIDA	379.90	TRAJE	NUOVO MODELO
36 126007	CONTEMPO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
36 126009	VERTICHE MP, FALDA, 100% POLIESTER	326.31	PZA	NUOVO MODELO
36 127010	JORDACHE, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128007	NITRO SPORT, PANTIS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	299.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 129003	NON STOP, PIJAMA, 51% POLIESTER - 49% ALGODON	359.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 136006	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 137011	PUMA, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 148004	COMEDOR, 6 PZAS (M-45S), MOD ESTAMBUL	17999.00	JGO	NUOVO MODELO
36 151008	RAFAGA, RECAMARA, KS, 5 PZAS, MOD ZERMAT	18890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 152002	SALA, 3 PZAS, LINO GRAFITO, MOD DIANA	16790.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 152007	CAVI, SALA, ESQUINERA, MOD SHIBA	10399.20	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 153001	STARHAUS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD MATEO	739.00	PZA	NUOVO MODELO
36 158007	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", PLATA MERCURY, MOD EM7646BSIS2	12610.43	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 159005	ASPIX, 1.1 PIES, CAP 30 L, MOD AX24MM01NEJ	2599.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 159007	OSTER, 0.7 PIES, CAP 20 L, 700W, MOD OGMEX2701	1795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 160006	LG, SECADORA, BCA, 25 KG, MOD DT25WTGK	14599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 165002	EKCO, TABLA P/PICAR, MEDIANA	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 187004	VOLPENAC, POMADA, GEL, TUBO DE 100 G, LAB COLLINS	86.94	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
36 206012	USOS MULTIPLES	547900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 207003	ITALIKA, URBANA, TRABAJO, MOD FT125	21249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 208001	MERCURIO, URBANA, R-20, MENTA, MOD EVERGREE	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 208004	TRECK, DE CARRERA, R-29, 10 PASOS, MOD MARLIN 6, 2026	26000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 231007	TCL, 50", QLED, LED, 4K, MOD SERIE Q5K	7495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	533.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36 261001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2575.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36 261002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	941.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	13406.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
36 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	12000.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
36 266005	CIRCLE K, CONGELADA, PAQ DE 260 G	246.16	KG	CAMBIO DE MARCA
36 287003	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD F-91W, 735851	599.00	PZA	NUOVO MODELO
36 287010	TOUS MP, RELOJ, P/MUJER, AUTOMATICO, MAQ EXPUESTA, DORADO	10500.00	PZA	NUOVO MODELO
37 004003	NABISCO, SALADAS, RITZ, CAJA DE 356 G	141.85	KG	CAMBIO DE MARCA
37 014002	A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 026007	EL DORADO, ATUM, EN ACEITE, LATA DE 130 G	107.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 026009	MAZATUN, ATUM, EN ACEITE, LATA DE 130 G	146.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 038009	CAPERUCITA, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 400 G	247.50	KG	CAMBIO DE MARCA
37 091001	BEST FOODS, MAYONESA, FCO DE 433 G	175.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 099008	JUMEX MIA, MINERAL, LATA DE 355 ML	42.25	LT	CAMBIO DE MARCA
37 114006	GIANFRANCO DUNNA, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
37 115004	OCEAN PACIFIC, PLAYERA, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 115007	M&O, PLAYERA, 100% ALGODON	49.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 115010	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 116005	BOLERO, PANTALON, 100% ALGODON	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 117002	LULUMARI, PANTALON, 100% POLIAMIDA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 118006	CIMARRON, PANTALON, 76.9% ALGODON -20% POLIESTER - 3.1% ELAS	259.00	PZA	NUOVO MODELO
37 118010	BM JEANS, PANTALON, 75% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTAN	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 123015	NAUTICA, TRAJE, DE 2 PZAS, 100% ALGODON	299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
37 127007	CARE BEARS, BLUSA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137003	SNEAKERS, P/ADULTO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 147003	SEALY, MATRIMONIAL, PREMIUM FOAM, MOD AUDEN	5499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 148003	COLOSO, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD NIZA	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 160002	ACROS, LAVADORA, 15 KG, MOD ALF1551EG	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 161004	MABE, 19 PIES, 2 PTAS, MOD RMS510IVMRMO	17790.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 163007	KITCHEN LAB, 8 VEL, MOD 1173530460	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 167003	DENMARK, LOZA, VAJILLA, JGO 12 PZAS, MOD 981041644	975.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 172012	REYMA, PLATOS, PAQ DE 50 PZAS, MOD 855	25.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 179004	RATICIDA, TRAMPA, MOD 28 X14	71.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

37 183010	SERV DOM, ASEO GENERAL, 6 DIAS A LA SEMANA	2400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 188002	LODESTAR, TABLETAS, 30 DE 100 MG, LAB LIOMONT	1137.24	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37 195006	CENTRUM, CAPSULAS, SILVER 50, 30 PZAS, LAB HALEON	235.04	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37 198005	HARLEY DAVIDSON, LENTES, MOD HD50049	2979.00	PZA	NUEVO MODELO
37 206005	USOS MULTIPLES	1136350.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 206006	SUBCOMPACTO	324000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 207007	SUZUKI, URBANA, HURACAN, 124 CC, MOD 2026	39999.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 208005	ALUBIKE, DE MONTAÑA, 8 VEL, R 29, MOD SIERRA	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 230007	JBL, AUDIO, TEATRO EN CASA, BARRA SONIDO 3.1, MOD SB580BLKAM	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8900.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2800.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
37 273001	OLE, LAPIZ LABIAL, LIQUIDO, PZA DE 4 ML	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 276002	GILLETTE, AEROSOL, ACTIVE PROTEC, COOL WAVE, PZA DE 150 ML	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 280008	PAMPERS, INFANTE, GRANDE, OVERNIGHTS, PAQ DE 88 PZAS	949.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 281009	KLEENEX, PAÑUELOS, BOUTIQUE, CAJA DE 60 HOJAS	14.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 289001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2098.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 041003	NUTRI YOGURT, P/BEBER, DE FRESA, BOTE DE 210 G	54.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 042002	1-2-3, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 1 L	45.46	LT	CAMBIO DE MARCA
38 107001	CARMEN, TINTO, MERLOT, BOTELLA DE 750 ML	265.33	LT	CAMBIO DE MARCA
38 111001	SPORTLINE, TINES, PAQ DE 6 PZAS, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
38 117006	LOB MP, PANTALON, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
38 118005	LEVIS, PANTALON, 79% ALGODON - 20% POLIESTER - 1% ELASTANO	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 119035	SILVER SPOON, CHALECO, 100% POLIURETANO	230.00	PZA	NUEVO MODELO
38 120007	BLACK&BOXER, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 127002	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 100% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 135005	LADY ANACLETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 147003	SLEEPFCARE, MATRIMONIAL, MOD REVIVE LUX	2790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 158007	ALFA MEX, 4 QUEM, PORCENALIZADA, MOD ESFR-0046	780.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 160008	MAYTAG, LAVADORA, 24 KG, MOD 7MMVW5035FW	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 166003	LAMEX, SARTEN, WOK, MOD 28 CM, AMARILLO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 170008	PRETUL, HERRAMIENTA, PINZAS, DE ELECTRICISTA, MOD FEI7FX	130.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 177004	MODACLEAN, TEXTIL, TELA MULTITUSOS, 100% POLIESTER, MOD ECONO	9.99	PZA	NUEVO MODELO
38 177006	ADELITA, UTENSILIOS, TRAPEADOR, MOD PABILO MEDIANO	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 178002	CORONA, BARRA, TRADICIONAL, BARRA DE 400 G	64.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 181006	MR MUSCULO, LIMPIADOR, COCINA, BOTE DE 650 ML	104.62	LT	CAMBIO DE MARCA
38 188003	MICARDIS DUO, TABLETAS, 28 DE 40/5 MG, LAB BOEHRINGER	1879.96	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 197001	JALOMA, AGUA OXIGENADA, BOTE DE 448 ML	24.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
38 206003	USOS MULTIPLES	498900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 241004	CLETO REYES, EQ Y ACC, GUANTES, DE PELEA MMA, MOD O2B34	1600.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 241005	ROKER, EQ Y ACC, PESAS, MANCUERNA, 8 LB, MOD MANW - 008	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 247002	LA SEVILLANA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, MOD UN-3CEQ	4869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1887.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 261002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1076.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 283002	TAMPAX, TAMPONES, REGULAR, PAQ DE 10 PZAS	54.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 287002	FOSSIL, RELOJ, P/HOMBRE, MOD FS6134	3979.50	PZA	NUEVO MODELO
39 050004	CHINO, A GRANEL	30.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 074002	SABRITAS, AMARILLAS, BOLSA DE 42 GR	476.19	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 106005	JOHNNIE WALKER, WHISKY, RED, BOTELLA DE 700 ML	575.73	LT	CAMBIO DE MARCA
39 110006	SANTORY, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	100.00	PZA	NUEVO MODELO
39 110008	BERSHKA, PLAYERA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, CUELLO REDONDO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
39 112006	ATLETICOS, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% OTRAS FIBRAS	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 113003	FRUIT OF THE LOOM, CALCETINES, 100% FIBRAS RECUPERADAS	69.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 113008	ATLETICOS, TINES, 50% POLIESTER - 37% ALGODON - 13% OTROS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 115008	HUMO, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON, VARIOS MOD	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 118005	JNS, PANTALON, 80% ALGODON - 17% POLIESTER - 3% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 119010	VITOS, SUETER, 100% ACRILICO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
39 119013	HUMO, SUETER, 50% VISCOOSA - 28% POLIESTER - 22% POLIAMIDA	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 119014	K-SWISS, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 119047	NIKE, SUDADERA, 100% ALGODON, CAPUCHA	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 120005	SOCCER, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PAQ C/6 PZAS	149.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 122006	PUMA, P/NIÑO, TRUSA, PAQ 2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	379.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 122007	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3	109.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 122014	MP, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, EST 34147	49.90	PZA	NUEVO MODELO
39 122016	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 122020	PRETTY, P/NIÑA, PANTALETAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	59.90	PZA	NUEVO MODELO
39 122026	MP, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON, MOD 14128	99.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 126007	MOSTAZA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	149.90	PZA	NUEVO MODELO
39 126008	SANTORY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	120.00	PZA	NUEVO MODELO
39 127007	FANTASTIC, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 127009	ZARA KIDS, PANTALON, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128008	NITRO, PANTS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 128011	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER, VARIOS MOD	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 129001	SANTORY, PIJAMA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	190.00	PZA	NUEVO MODELO
39 129009	MP, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, VARIOS MOD	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 135001	JOYCE, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	2099.00	PAR	NUEVO MODELO
39 136005	CLEO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	285.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 137001	CHARLY, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 147003	MIMO, MATRIMONIAL, TOSCANO, ORTOPEDICO	3499.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 147004	VITTORIO BENZI, MATRIMONIAL, MOD MAXIMO	4500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 149016	CASA DE LAS LOMAS, MESA, CARTAGENA NOGAL, 180 CM	41849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 149029	MESA, BARCELONA BROWN, 150 CM	10377.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 151002	RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD HADAR PAROTA	12999.00	JGO	NUEVO MODELO
39 151007	PLACENCIA, RECAMARA, ALFA, 6 PZAS	40798.50	PZA	NUEVO MODELO
39 154006	ZARA HOME, QUEEN SIZE, 100% ALGODON PERCAL, COLORES	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
39 155019	COLAP, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 70 X 140 CM	162.50	PZA	NUEVO MODELO
39 159002	LG, 1.5 PIES, MOD MS1536GISBBKFLA	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 161006	SAMSUNG, 27 PIES, 2 PUERTAS, MOD RS27T5200S9	30149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 163004	T FAL, 14 VEL, 550 W, MOD INFINITY FORCE XL	1148.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 177003	REYNERA, UTENSILIOS, ESCOBA, BASIC	62.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 198003	NODO, LENTES, ARMAZON, GRADUACION, VARIOS MOD	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 206002	USOS MULTIPLES	899900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 206003	USOS MULTIPLES	413400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 206005	USOS MULTIPLES	777900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 206006	MINIVAN	997600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 206010	COMPACTO	847900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 208007	EQUALIZER, URBANA, R26, MOD FLORIDA	5995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 210001	KUMHO, RIN 13, ECOWING, 175/70, R26	1100.00	PZA	NUEVO MODELO
39 216013	SERV DE MANTENIMIENTO, Q3, 60 KM	7000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 230002	STP, ACCESORIOS, BOCINA, 5", ALTAVOZ, STUFFACTOR, M-S75169	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 230013	SELECT SOUND, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, USB, M.BT2029	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 230014	STEREN, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD AUD-7410NE	249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 230016	ALEXA, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ECHO SPOT, BV84J9	2019.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 231002	LG, 50", LED, MOD 50UA7300FSE	7149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 236003	HBO MAX, STREAMING, ESTANDAR, MENSUAL	239.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 240005	TONI TOY'S, JUGUETE, PISTOLA DE HIDROGEL, MOD Q-99503	530.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

39 246002	CTRO NOCT, BEBIDA, COCKTAIL, PROHIBICION	209.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 251010	CIENCIAS, SECUNDARIA, BIOLOGIA, CARLOS GUILLÉN, ED SANTILLAN	330.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
39 272005	REVLON, SECADORA, 2 TEMPERATURAS, 2 VELOCIDADES, 1875 W	300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 003005	DE MAIZ, A GRANEL	26.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 009004	BIMBO, P/HOT DOG, MEDIAS NOCHES, PAQ DE 340 G	135.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 015004	DEL HOGAR, BOLSA DE 300 G	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 015006	DEL HOGAR, 15 PZAS, BOLSA DE 300 G	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 021008	GALICIA, DE PAVO, A GRANEL	108.08	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 024008	CAPISTRANO, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 G	382.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 042001	VALLEY FOODS, ACEITE, OLIVA, BOTELLA DE 750 ML	229.33	LT	CAMBIO DE MARCA
40 069004	LA SIERRA, ENTEROS, BAYOS, LATA DE 580 G	31.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 084005	DE LA ROSA, DULCES, ENCHILADO, PULPARINDO, PAQ DE 20 PZAS	42.23	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 085004	KARO, MIEL, JARABE DE MAPLE, BOTELLA DE 250 ML	148.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 094005	BARRILITO, CONDIMENTOS, VINAGRE, BOTELLA DE 750 ML	16.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 099007	PEÑAFIEL, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	28.26	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 100008	FANTA, REFRESCO, SABOR, NARANJA, BOTELLA DE 600 ML	31.67	LT	CAMBIO DE MARCA
40 107001	TOLTEN BY CARMEN, TINTO, MERLOT, BOTELLA DE 750 ML	132.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 111005	OYSHO, TINES, PAQ DE 2 PZAS, 72% ALGODON - 25% POLIESTER - 3	349.00	PAQ	NUOVO MODELO
40 113011	CHARLY, CALCETAS, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 116004	JBE, SHORT, 51% TENCEL - 49% ALGODON	849.00	PZA	NUOVO MODELO
40 116007	YALE, PANTALON, 68% POLIESTER - 32% VISCOZA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 135006	ONENA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 1114	1299.00	PAR	NUOVO MODELO
40 140003	INTERCERAMIC, PISO, CERAMICO, BRUNELI, BEIGE 40 X 40	142.00	MT2	NUOVO MODELO
40 147001	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD PALMIRA	4999.00	PZA	NUOVO MODELO
40 154005	VIANNEY MP, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD VIALIFRESH MATRRI	1099.00	JGO	NUOVO MODELO
40 180004	DELSEY MAX, SERVILLETAS, PAQ DE 220 PZAS	27.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 181004	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 850 ML	25.61	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 183002	NIÑERA, 4 HORAS AL DIA, 5 DIAS POR SEMANA	1250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 183004	SERV DOM, ASEO GRAL, UN DIA A LA SEMANA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 183011	SERV DOM, PLANCHADO, POR DOCENA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 196021	YASMIN, ANTICONCEPC, 21 COMPRIMIDOS, 3MG/0.03MG, LAB BAYER	555.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 206002	COMPACTO	394200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 206011	DE LUJO	495990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 207002	VENTO, CRUCERO, CHOPPER, 300 CC, MOD 2026	67997.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 207003	BAJAJ, DE PISTA, PULSAR N250 UG FI, MOD 2026	91499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 207004	VELOCI, URBANA, BLACK HAWK RT, 200 CC, MOD 2026	24999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 207010	YAMAHA, URBANA, YB 125, MOD 2026	37999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 207012	VENTO, URBANA, LITHIUM, 190 CC, MOD 2026	26999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 210008	MICHELIN, RIN 17, 225/45, MOD PRIMACY 5 + PLUS	4730.00	PZA	NUOVO MODELO
40 234001	INFINITUM, INTERNET, PAQ DE 100 MEGAS, PAGO MENSUAL	399.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 237006	YOUTUBE, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, INDIVIDUAL, S/ANUNCIOS	159.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 240004	MATTEL, JGO DE MESA, UNO CUATRO	549.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 242001	RUNNING, ARTIFICIALES, ARBUSTOS, MOD EUCALIPTO 104	421.28	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 255004	IXTAPA, ARMADO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	5903.75	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8250.25	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7340.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 267001	PAQ AHORRES, GUARNICION Y REFRESCO 1.5 LT	165.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 269001	GUISADO, LASAÑA, DE CARNE, A GRANEL	475.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 274008	CREST, CREMA DENTAL, ANTICARIES, TUBO DE 75 ML	393.33	LT	CAMBIO DE MARCA
40 275004	FOND'S, FACIAL, CLARANT B3, BOTE DE 100 G	900.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 279005	BIC, RASTRILLO, 3 HOJAS, SENSITIVE, F/DAMA, PAQ DE 2 PZAS	83.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 281009	KLEENEX, PAÑUELOS, CAJA DE 90 PZAS	30.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 005006	PRECISIMO, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	17.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 012001	WONDER, PASTELILLO, CHOCOTORRO, PZA DE 50 G	500.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 030006	LALA, CREMA, ENTERA, ORIGINAL, BOTE DE 426 G	110.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 069004	LA SIERRA, REFRIITOS, NEGROS, BOLSA DE 430 G	32.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 092001	DEL MONTE, CATSUP, BOTELLA DE 320 G	54.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 115003	REFILL, CAMISA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	219.00	PZA	NUOVO MODELO
41 118003	REFILL, PANTALON, 94% ALGODON - 6% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
41 164007	RECORD, CERAMICA, MOD 2712	699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 167008	VASCONIA, CUBIERTOS, ESENCIAL, JGO DE 16 PZAS, MOD BLACK SHI	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 169004	ETCO, AHORRADOR, LED, 125 W, MOD 208626	31.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 204001	RENTA DE QUIROFANO, UNA HORA	2050.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 206001	SUBCOMPACTO	901190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 206006	USOS MULTIPLES	733900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 207003	VENTO, SCOOTER, 170 CC, MOD SPIRIT ZX-2026	27999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 231002	TCL, 65", QLED, 4K, GOOGLE TV, MOD 65Q5K	9991.64	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 231003	JVC, 60", LED, UHD, ROKU, MOD SI60URF	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 231007	VIOS, 50", LED, 4K, MOD VI-50T232	7899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 239010	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, PS5, MOD FC26	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 253005	MUY INTERESANTE, REVISTA, JUNIOR, MENSUAL, ED TELEVISIA	69.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 254004	KORES, COLORES, JUMBO, C/SACAPUNTAS, CAJA DE 12 PZAS	145.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 254008	BACO, PEGAMENTO, LAPIZ ADHESIVO, TUBO DE 9 GR	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1225.83	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
41 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9520.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
41 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2610.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
41 284008	RICITOS DE ORO, P/BEBE, CREMA, MIEL Y ARGAN, BOTELLA DE 250	63.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 287010	BABY COLORS, JOYERIA, CADENA, 10 K, MOD ESPEJO	3699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 291001	CREMACION, ATAUD Y URNA, MOD PINO	9000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 118001	OPTIMA MP, PANTALON, 63% ALGODON - 35% POLIESTER - 2% ELASTA	199.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 121005	BONSUAR, PANTALETA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 122014	ROSE GIRL, P/NIÑA, BRASIER, 65% NYLON - 35% SPANDEX	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 135004	ANDREA MP, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUOVO MODELO
42 152002	MARBY, SILLON, MOD MONTEVIDEO	4799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 166001	MONETA, SARTEN, 24 CM, MOD PRISMA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 169005	IGOTO, LED, 50 WATTS, LUZ FRIA, MOD F-10550	77.82	PZA	NUOVO MODELO
42 230005	STEREN MP, VIDEO, DISP.P/STREAMING, PROYECTOR, MOD 250 LM	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 230007	ROKU, VIDEO, DISP.P/STREAMING, EXPRESS, MADE EASY, MOD ROK3	847.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 247001	GILB, GUITARRA ACUSTICA, MOD SELECTA 1947	1950.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 250002	SHOW, PAQ 1, LUNA CRECIENTE, 2 ANIMADORAS, 5 JGOS, SONI	2800.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 265006	FONDA, MENU DEL DIA Y AGUA DE FRUTA	90.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
42 288015	CHENSON, MOCHILA, MOD 0825	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 008005	BARRA, FRANCESA, PZA	9.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 010004	CONCHA, MEDIANA, PZA	8.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 027016	CAMARON, CRUDO, PACOTILLA, A GRANEL	215.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 028001	ENTERO, PARGO, MULATO, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 041008	LALA, P/BEBER, DE FRESA, BOTE DE 220 G	86.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 077004	EL PURITANO, ENVASADAS, CHAMPINONES, LATA DE 200 G	79.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 099006	BONAFONT, SABORIZADA, LIMON, BOTELLA DE 1 L	23.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 116003	INDIGO RAW, PANTALON, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	249.99	PZA	NUOVO MODELO
43 117003	AERO STRONG, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELAS	229.99	PZA	NUOVO MODELO
43 120010	NAUTICA, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 77% POLIESTER - 18% ALGODON	719.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 123007	BABY OPTIMA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 126004	EUPHORIA MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	1520.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 158004	ACROS, 4 QUEM, MOD NAW1001	4590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

43 161008	HISENSE, 20 PIES, MOD RS20N6WCX	13597.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 163009	HAMILTON BEACH, 4 VEL, MOD 58600	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 167001	SNAPWARE, CRISTALERIA, REFRACTARIO, DE 950 ML, MOD 1109304	209.00	PZA	NUEVO MODELO
43 175002	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, ODISEA AZUL, PZA DE 275 ML	54.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 183011	SERV DOM, PLANCHADO, DOCENA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 195003	BEDOYECTA+G, TABLETAS, CAJA DE 30 PZAS, LAB GROSSMAN	346.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 203002	CESAREA, CUARTO VIP, 2 DIAS	10976.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 207001	DINAMO, SCOOTER, ALIEN-R, 175 CC, MOD 2026	34590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 207004	BAJAJ, URBANA, PULSAR NS160, MOD 2026	50499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 208007	TURBO, DE MONTAÑA, R-26, 21 VEL, MOD DEIMOS	11099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 216006	ALINEACION Y BALANCEO, DELANTERA, MANO DE OBRA	475.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
43 241010	X10, EQ Y ACC, RAQUETA, PING PONG, PAQ DE 2 PZAS, MOD EVOTBL	349.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 246005	ACT RECR, JGOS INFANT, WHACK N WIN	31.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
43 248003	CINEPOLIS, DOM, MACRO XE, A PARTIR DE LAS 12 PM, ADM GRAL	95.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 252003	PAIDOS, SUPERACION, HABITOS ATOMICOS, CLEAR JAMES	399.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 268013	CAFETERIA, CAFE AMERICANO CHICO, BAGUETTE ESPAÑOLA	161.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
43 273005	LANCOME, RIMEL, HYPNOSE, DRAMA, EXTREME, PZA DE 8 ML	800.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 282011	FRORGANICS, CHAMFU, REESTRUCTURANT, JOJOBA, BOTELLA D 400 ML	132.50	LT	CAMBIO DE MARCA
43 291002	INHUMACION, ATAUD MADERA, DOBLE TABLERO, SERV DE CARROZ	13000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
44 042004	CAPULLO, ACEITE, MIXTO, CANOLA, BOTELLA DE 750 ML	61.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44 099002	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
44 149007	HOUZER, CAJONERA, MDF LAMINADO, METALICO, 6/CAJONES DE TELA	1490.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 153005	FRAZADA, LIGERA, MATRIMONIAL	230.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 198001	RALPH LAUREN, LENTES, MICAS, POLICARBONATO, MUJER/OVALADO23	5200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 207002	VENTO, URBANA, RYDER, 190CC, 2026	25499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 207004	VENTO, SCOOTER, MOD SPIRIT ZX 170CC, 2026	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 207005	VENTO, SCOOTER, RUDA, 170 CC, F4, MOD 2026	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 273001	I'M NATURAL, MAQUILLAJE POLVO, CANELA, PZA DE 9 G	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 287003	SKECHERS, RELOJ, P/MUJER, P/MUJER, DORADO, MOD SR 1178 E	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 001003	PRIMA, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 G	26.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 074001	PRINGLES, ORIGINAL, BOTE DE 35 G	628.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 077001	VALLEY FOODS, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 220 G	45.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 109002	FAROS, C/FILTRO, CAJETILLA DE 25 PZAS	63.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
45 118006	REFILL, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
45 135001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
45 147002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD MONACO	6500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 148005	IMANOL, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD SARTORI	37494.25	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 150003	SAMSUNG, CAMFANA EXTRACTORA, MOD NK30B3000US	3224.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 153005	STARHAUS, EDREDON, MAT, JGO DE 3 PZAS, 100% POLIESTER, MOD MA	739.00	JGO	NUEVO MODELO
45 156003	SAMSUNG, MINISPLIT, 12000 BTUS, MOD AR50F12D1VHN	12599.25	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 163004	RECORD, 3 VEL, MOD PN-4655	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 164001	DAEWOO, SUELA CERAMICA, MOD DSI-9204	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 181001	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, MAX, FRESCO VERANO, BOTELLA DE 850 ML	36.47	LT	CAMBIO DE MARCA
45 231002	HKPRG, 55", LED, SMART TV, MOD HKP55RUHD2	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 254005	NORMA, COLORES, CAJA DE 12 PZAS	105.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
45 291001	PAQ PREVISION, TRAMITES, EQ DE VELACION, ATAUD BASICO	9800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 025002	SUKARNE, HIGADO, PAQ DE 500 GR	74.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 077003	DEL MONTE, ENVASADAS, VERDURAS MIXTAS, LATA DE 400 GR	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
46 111007	CRISTIANA, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	53.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 112002	JORZAL, CALCETINES, 100% NYLON	35.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 112005	FANDELL, CALCETAS F/HOMBRE, PAQ DE 3 PARES, 80% ALGODON - 15%	46.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 113005	BBS, CALCETAS, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	45.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 115002	COWBOY, CAMISA, 100% ALGODON	479.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 115003	STAR WEST, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 116002	CREACIONES ROVI, PANTALON, 100% POLIESTER	275.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 116004	WEST SILVER, PANTALON, 100% ALGODON	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 118001	AR SCHOOL, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 118003	GACELA, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 118010	RJ TEXANOS, PANTALON, 100% ALGODON	285.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 119002	REFILL, CHAMARRAS Y ABRIGOS, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTE	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 122001	KOKOWEI, P/NIÑO, TRUSA, 95% ALGODON - 3% ELASTANO	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 124001	OLD WEST, SACO, 100% POLIESTER	2495.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 124004	OLD WEST, TRAJE, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 127002	VERZION, PANTALON, 100% ALGODON	345.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 127007	BERONNA, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTAN	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 130006	ELEGANTE WESTERN, CINTURON, 100% PIEL	595.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 153001	REGINA, COBERTOR, MAT, 100% FLIESTER, MOD SEDUCCION BLACK	759.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 158002	KOBLENZ, 6 QUEM, ACERO, MOD EKE-3131-ND-1CHIC	15499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 162006	OSTER, BATIDORA, 350 W, C/ACCESORIOS, MOD FFPSTH851038	1488.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 169001	AKSI, LED, PAQ DE 2 PZAS, 9 W, MOD A9W-ECC-AK	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 177006	ARIKLEAN, TEXTIL, TELA MULTIUSOS, PAQ DE 6 PZAS, 35 X 35 CM	37.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 178005	ARIEL, LIQUIDO, COLOR, BOTELLA DE 750 ML	47.87	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46 210003	LAUFENN, RIN 14, 185/60, MOD LH41	1969.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 273005	MAYBELLINE, NEW YORK, DELINEADOR, TATTOO STUDIO, DE 1.1 GR	264.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 277004	EQUATE, BARRA, ALOE, PAQ DE 4 BARRAS, DE 110 GR C/U, 440 GR	74.04	KG	CAMBIO DE MARCA
46 288002	SUPRA, MOCHILA, DE 15", MOD WBT2587E	1089.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 288007	TREVEL REPUBLIC, MALETA, TELA, DE 24", MOD SINCE 2024	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
47 017001	PIERNA, TROZO, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 018009	CORTES ESP, FILETE, A GRANEL	290.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 018013	RETAZO, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 093001	CAMPBELL'S, CREMA, DE ELOTE, LATA DE 430 G	113.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 100007	FRESCA, REFRESCO, SABOR, TORONJA, BOTELLA DE 600 ML	38.33	LT	CAMBIO DE MARCA
47 100008	SANGRIA CASERA, REFRESCO, SABOR, BOTELLA DE 600 ML	35.00	LT	CAMBIO DE MARCA
47 104005	MATUSALEM, SOLERA, CLASICO, 10 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	466.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 105003	SAUZA, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	400.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 106005	ZAVERICH, VODKA, BOTELLA DE 1 L	110.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 115004	TOMMY HILFINGER, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	234.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 133004	STAHL, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
47 162003	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 2217256	479.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 164003	OSTER, SUELA CERAMICA, MOD GCSTDPDS201-013	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 183005	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 207003	ITALIKA, URBANA, T/M, 149 CC, 5 VEL, MOD FT150, 2026	26499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 208001	X RUSH, DE MONTAÑA, R 22, 1 VEL, MOD SPEED SINGLE	2890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 225001	SITIO, TERMINAL - ENTRADA ZONA INDUSTRIAL	70.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
47 244001	VETERINARIO, CONSULTA	250.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
48 001002	VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 G	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48 006004	SCHETTINO, PALOMERO, BOLSA DE 500 G	42.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 038002	LA VILLITA, MANCHEGO, A GRANEL	242.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
48 058006	BARCEL, SEMILLAS, CACAHUATES, GOLDEN NUTS, BOLSA DE 78 G	230.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 102004	NESTEA, POLVO, RINDE 2L, SOBRE DE 25 GR	10.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
48 103004	TERRY, SOLERA, CENTENARIO, BOTELLA DE 700 ML	621.43	LT	CAMBIO DE MARCA
48 129003	LA EXPRESS, TOP, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 148003	ASHLEY, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD AMY	20999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
48 151003	GONCAD, LITERA, INDIVIDUAL, MOD SEVILLA	7690.00	PZA	NUEVO MODELO
48 152004	ELITE ARTABAN, SOFA CAMA, MOD ALBORAN GRIS	12999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

48 153008	BETTER HOMES & GARDENS, EDREDON, JGO DE 3 PZ, MOD BH3310031D	1790.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
48 205005	DE LABORATORIO, QUIMICA SANGUINEA, DE 6 ELEMENTOS	572.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 206008	SUBCOMPACTO	535900.00	UNIDAD	UNIDAD
48 206009	SUBCOMPACTO	425600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 206011	DE LUJO	837900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 210001	APLUS, RIN 13, 175/70, MOD COMFORT	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 225002	PRIVADO, PARQUE DE LAS PALAPAS - ULTRAMAR	63.56	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 230008	SKULLCANDY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD S5PKY-L003	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 094006	GAVILLA, CONDIMENTOS, ADEREZO, BALSAMICO, FCO DE 250 ML	372.00	LT	CAMBIO DE MARCA
49 107003	CUATRO SOLES, TINTO, ROBLE, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 7	245.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
49 110001	FOLEY'S, BLUSA, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	809.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 118007	REFILL, PANTALON, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
49 124005	WALL STREET, TRAJE, JGO DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
49 126001	C&A MP, SACO, CHALECO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVO MODELO
49 136005	RODISON, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	260.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 153003	MP, COLCHA, KS, JGO DE 3 PZAS, 54% POL, 46% VIS,	1250.00	PZA	NUEVO MODELO
49 162008	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, 2 REBANADAS, MOD 22997FG	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 199004	CONSULTA, GENERAL	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 202001	HABITACION ST C/ALIMENTOS, FOR DIA	1600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 203001	PARTO NORMAL, HABITACION SENCILLA Y QUIROFANO	5500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 208001	HUFFY, URBANA, R-27.5, 7 VEL, MOD PARKSIDE	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 210002	KENDA, RIN 13, 175/70, MOD KR217 82H	994.61	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 234001	TELMEX, INTERNET, 100 MG, INCLUYE UNIVERSAL+	399.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 260001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1869.58	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
49 266003	COCCINADA, ORIGINAL, FAVORITA, CARNES FRIAS, GRANDE	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 268007	CAFETERIA, CAPUCHINO DE 240 ML Y PASTEL DE CHOCOLATE AD	208.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 272002	REVLON, CEPILLO DE AIRE, ONE-STEP 2253	1250.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 018004	CORTES ESP, SIRLOIN, A GRANEL	390.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 018005	BISTEC, PULPA, A GRANEL,	260.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 018009	MOLIDA, POPULAR, A GRANEL	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 018033	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL,	381.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 022002	EN PZAS, PECHUGA, S/HUESO, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 023006	LONGMONT, DE PAVO, AHUMADO, PAQ DE 454 GR	210.94	KG	CAMBIO DE MARCA
50 035003	GRAND BRAND, DE ALMENDRA, BOTE DE 1 LT	34.90	LT	CAMBIO DE MARCA
50 058006	MP, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 820 GR	77.93	KG	CAMBIO DE MARCA
50 058009	CORINA, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, 820 GR	63.41	KG	CAMBIO DE MARCA
50 074001	FRINGLES, ADOBADA, BOTE DE 124 GR	426.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 082003	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	24.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 090005	NESTLE, MATERNIZADA, NAN, 0 A 6 MESES, LATA DE 800 GR	518.75	KG	CAMBIO DE MARCA
50 104003	MATUSALEM, BLANCO, PLATINO, BOTELLA DE 750 ML	433.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 111006	VICTORIA, CALCETAS, 100% POLIESTER	55.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 117008	365 ESSENTIAL, PANTALON, 71% ALGODON - 25% POLIESTER - 4% OT	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 119018	DUPLAN PETITE, SUETER, 100% ACRILICO	1199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 126006	LVYOU, FALDA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 127005	CHERSI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 129001	BASIC CONCEPTS, CAMISON, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
50 133005	CKLASS MP, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	NUEVO MODELO
50 134004	HAD, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA RAMIL	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 136003	COLOSO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 147007	LUUNA, INDIVIDUAL, FIRME, MOD COOLING	13749.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 159001	SAMSUNG, 0.8 PIES, MOD MS23K3513AWAX	2781.72	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 171005	DURACELL, 9V, PZA	193.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 171007	PANASONIC, AA, 1 PZ	13.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 187002	ADVIL, CAPSULAS, CAJA DE 20 DE 400 MG, LAB PFIZER	221.59	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 188003	DIOVAN, TABLETAS, CAJA DE 30 DE 80 MG, LAB GABAME	1298.42	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 190002	TUSIGEN NF, EXPECTORANTES, JARABE, INFANTIL, LAB LIOMONT	126.00	FCO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 197002	QUALITY DAY, CUBREBOCAS, KN 95, PAQ DE 3 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 197004	DALUX, ALCOHOL, EN GEL, BOTELLA DE 500 ML	52.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
50 206012	USOS MULTIPLES	1406900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 207002	VENTO, CROSS, ONYX, 250CC, MOD 2026	37999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 207004	YAMAHA, URBANA, MOD YBR125C EXPRESS 2026	38999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 207005	HONDA, URBANA, TWISTER CBF125, MOD 2026	37490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 210003	FULLRUN, RIN 16, 205/55, MOD F6000	950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 230007	VIGOS, ACCESORIOS, BOCINA, MOD VS-25	1990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 238004	GO PRO, CAMARA DE VIDEO, 13 BLACK, MOD CHDRB-134-RW	10899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 241006	NIKE, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	2099.00	PAR	NUEVO MODELO
50 252002	EL MUNDO DE SOFIA, LITERARIO, ED PATRIA	278.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
50 254004	ALFA, PEGAMENTO, BLANCO, BOTE DE 500 GR	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 255001	OBREGON-CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	11126.75	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
50 274002	HARM & HAMMER, CREMA DENTAL, SENSITIVE, TUBO DE 127 GR	748.03	KG	CAMBIO DE MARCA
50 276003	OLD SPICE, ROLL ON, FRESH, PZA DE 50 ML	47.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 284004	JOHNSON'S, P/BEBE, TALCO, BOTE DE 200 GR	101.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
51 110001	COCOA MINT, BLUSA, 100% POLIESTER	269.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 112001	MC, TINES, 85% ALGODON - 15% SPANDEX	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 112003	EL CONTINENTAL, CALCETAS P/HOMBRE, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTA	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 113006	TOMMAS, TINES, PAQ DE 3 PZAS, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA -	29.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51 117001	BLACK JNS, PANTALON, 100% ALGODON	198.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 119028	MARVEL, CHAMARRA P/NIÑO, 70% POLIESTER - 30% POLIURETANO	499.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 121003	BEAUTY SECRET, BRASIER, PAQ DE 3 PZAS, 90% POLIESTER - 10% E	329.00	PAQ	NUEVO MODELO
51 122004	REFILL, P/NIÑO, TRUSA, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% POLIESTER -	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
51 124003	WALL STREET, SACO, 100% POLIESTER	1049.00	PZA	NUEVO MODELO
51 126001	ALMACENES MARIO, VESTIDO, 100% ALGODON	298.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 126003	JENNIFER MOORE, FALDA, 78% VISCOOSA - 18% POLIAMIDA - 4% ELAS	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 126004	VERTICHE MP, FALDA, 100% POLIESTER	269.99	PZA	NUEVO MODELO
51 126005	VERTICHE MP, VESTIDO, 100% POLESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 127003	BARBIE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 141002	CERRAJERO, DUPLICADO DE LLAVE NORMAL	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 153003	VIANNY, EDREDON, MAT, 100% POL, MOD FLORALIA	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 154001	REYAN, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, 100% ALG, MOD 97216	350.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
51 160005	KOBLENZ, LAVADORA, 23 KG, MOD LRK-2311A NADIA MAX	4099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 164001	OSTER, MOD GCSTBS5051-013	434.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 170009	PRETUL, HERRAMIENTA, DESARMADOR, 4", MOD DP-1/4X4BP	36.50	PZA	NUEVO MODELO
51 183001	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
51 206001	USOS MULTIPLES	667900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 208005	BENOTTO, DE MONTAÑA, R-20, 18 VEL, MOD HOOK	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 273003	POND'S, MAQUILLAJE POLVO, ANGEL FACE, CANELA, PZA DE 12 G	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 012005	BIMBO, PAN DULCE, MANTECADAS, VAINILLA, PAQ DE 188 G	170.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 044006	LALA, C/SAL, BARRA DE 90 G	288.89	KG	CAMBIO DE MARCA
52 079001	PRECISSIMO, GARBANZO, BOLSA DE 500 G	39.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 088003	MP, DE FOLLO, EN CUBOS, 12 PZAS, CAJA DE 132 G	140.15	KG	CAMBIO DE MARCA
52 088004	RIKOMATE, DE FOLLO, 3 CUBOS, BOLSA DE 33 G	151.52	KG	CAMBIO DE MARCA
52 106003	JACK DANIEL'S, WHISKY, OLD NO 7, BOTELLA DE 700 ML	817.14	LT	CAMBIO DE MARCA
52 109003	BENSON, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	106.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
52 110001	LOB COLECCION MP, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
52 111005	CCP MP, TINES, PAQ DE 5 PARES, 50.5% POLIESTER - 43.6% ALGOD	149.00	PAQ	NUEVO MODELO

52 113007	NEO CITY, CALCETAS, PAQ DE 6 PARES, 75% ALGODON - 20% POLIES	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 114001	LOB MP, CAMISA, 88% POLIESTER - 12% MODAL	799.00	PZA	NUOVO MODELO
52 114002	UNDER SPORT, PLAYERA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 115002	CUIDADO CON EL PERRO MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTE	119.00	PZA	NUOVO MODELO
52 115007	MON CARAMEL, PLAYERA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
52 115008	ZARA MP, PLAYERA, KIDS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
52 117005	JULIO MP, PANTALON, 50% ALGODON - 47% POLIESTER - 3% ELASTAN	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
52 119035	STUDIO S1 COLLECTION, CHALECO, 100% POLIAMIDA	280.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 122015	MSM, P/NIÑO, TRUSA, BOXER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 122020	HANES, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	NUOVO MODELO
52 126002	STRADIVARIUS MP, VESTIDO, 76% VISCOSA - 21% POLIAMIDA - 3% E	749.00	PZA	NUOVO MODELO
52 126004	ZARA MP, VESTIDO, 52% POLIESTER - 48% POLIAMIDA	999.00	PZA	NUOVO MODELO
52 126007	ZARA MP, FALDA, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
52 127004	JUST FOR GIRL, FALDA, 84% POLIESTER - 11% ALGODON - 5% ELAST	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 127005	PINK VIOLET, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 127006	BARBIE, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
52 136002	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 137008	SPORTLINE, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 149016	MESA, CUBIERTA Y PEDESTAL, MOD TOLEDO 4 NOGAL	7588.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 153009	HOME NATURE, EDRON, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD JUNGLE	3349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 160002	MABE, LAVADORA, 20 KG, CARGA SUPERIOR, MOD LMA70214CABO	10249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 208003	VELOCI, URBANA, R20, MOD PHOENIX	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 230009	JBL, AUDIO, TEATRO EN CASA, BARRA DE SONIDO, MOD CINEMA SB51	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 231002	SAMSUNG, 65", 4K UHD, SMART TV, MOD U8000FFXZX	12490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 231003	HISENSE, 43", UHD 4K, SMART TV, MOD LH43BEHVGFXXZ	6599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 231004	SAMSUNG, 50", 4K, SMART, MOD LH50BEDHVGFXXZ	7399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 231005	SONY, 43", 4K, SMAR TV, MOD K-43S20M2	9856.13	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 241003	SPALDING, EQ Y ACC, BALON, BASQUETBALL, NUM 7, MOD VARSITY B	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	32960.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
52 263001	BARBACOA, DE BORREGO, A GRANEL	750.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 274002	ORAL-B, CREMA DENTAL, 3D WHITE, TUBO DE 67 ML	41.50	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
52 276006	NIVEA, AEROSOL, TONO NATURAL, BOTE DE 150 ML	90.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 278002	CLUB DE NUIT, AGUA DE PERFUME, CABALLERO, SILLAGE, FCO DE 10	959.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
52 286003	MANICURE, PAQ BASICO CON APLICACION DE GEL, P/DAMA	550.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52 288016	FANNY, BOLSA, 100% PIEL, COLOR NEGRO, MOD NANCY	780.00	PZA	NUOVO MODELO
53 077005	VALLEY FOODS, ENVASADAS, MIXTAS, CHICH/ZANAH, LATA DE 430 GR	47.67	KG	CAMBIO DE MARCA
53 098001	THERBAL, DESHIDRATADO, LIMON, 20 SOBRES, CAJA DE 20 GR	12.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53 106001	BUCHANANS, WHISKY, DE LUXE, BOTELLA DE 750 ML	927.98	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 108004	PACIFICO, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 410 ML C/U, 2460 ML	38.62	LT	CAMBIO DE MARCA
53 111003	PUMA, TINES, 66% ALGODON - 34% OTROS	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 122022	HANES, P/NIÑO, TRUSA, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	209.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 124005	CONTEMPO, TRAJE, 71% POLIESTER - 23% RAYON - 6% ELASTANO	2199.00	TRAJE	NUOVO MODELO
53 127001	BASIC CONCEPT, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 127007	REFILL, PANTALON, 100% POLIAMIDA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
53 129004	ADMAS, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	1359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 133001	SEXY, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 133002	SWISS POLO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUOVO MODELO
53 133003	BEBE, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 133007	JENNIFER LOPEZ, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUOVO MODELO
53 133008	18 FOREVER, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 135002	CLASBEN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 136003	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	742.88	PAR	NUOVO MODELO
53 136005	COLEGIAL A22, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	177.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 140003	VITROMEX, PISO, STRADA, 45 X 45, MOD TERRA	219.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53 156003	MIRAGE, MINISPLIT, 1TON, 115 V, MOD SETCBF120K	5899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 157002	CHEFMAN, HORNO ELECTRICO, 18 L, MOD RJ50SSM18MX PLATA	2699.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 159003	WHIRLPOOL, 4 PIES, MOD WM3911D	4099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 163003	T-FAL, 14 VEL, MOD LNS248NX	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 166002	JADECHEEP, SARTEN, 24 CM, MOD C035900	1049.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 166004	EKCO, SARTEN, ONE, 24 CM, MOD PHT AZUL	249.90	PZA	NUOVO MODELO
53 180002	FRANCY, SERVILLETAS, PAQ DE 360 PZAS, HOJA SENCILLA	36.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 194001	NIKZON, NATURISTA, TABLETAS, 40, 2/8.3/40 MG, LAB GENOMMA	366.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53 207004	ITALIKA, URBANA, MOD DM150 GPS	33499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 208001	NAHEL, DE MONTAÑA, R-16, MOD SURFF	2200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 230009	STP, ACCESORIOS, BOCINA, ENCODE, INALAMBRICA, MOD STS59123	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 238003	CANNON, CAMARA FOTOGRAFICA, REBEL T100, MOD EFS1855III	11799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 239009	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH 0, MOD HEG-001	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 264001	LECHON, A GRANEL	195.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 266006	MP, CONGELADA, PAQ de 2, 334 GR	236.53	KG	CAMBIO DE MARCA
53 273006	MAYBELLINE, RIMEL, THE FALSIES, PZA DE 9 ML	285.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 281003	FACIAL QUALITY, PAPEL HIGIENICO, PAQ 4 ROLLOS 320 HOJAS DOBL	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 284004	KLEEN BEBE, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 120 PZAS	28.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 097001	CAFE DAVID, REGULAR, MOLIDO, ARABIGO, BOLSA 250 G	380.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 101002	POWERADE, ISOTONICA, SABOR MORA, BOTELLA DE 500 ML	50.00	LT	CAMBIO DE MARCA
54 123001	MAVORAL, TRAJE, DE 3 PZAS, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	679.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 133002	CARRAS, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 134004	SAVELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	2499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 137004	REEBOOK, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 141001	CERRAJERO, DUPLICADO DE LLAVE LARGA	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 141002	CUOTAS DE VIGILANCIA, PAGO QUINCENAL	2800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 150002	MADESA, DESPENSERO, MADERA, MOD BLANCO	7899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 150005	HEUMAN BRAND, BANCO, METAL, MOD OSLO FAUX	2474.00	PZA	NUOVO MODELO
54 159002	OSTER, 1.1 PIES, MOD OGM410112	2095.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 160004	KOBLENZ, LAVADORA, 19 KG, MOD LWM-19IIG	10199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 170016	PRETUL, HERRAMIENTA, PINZAS, DE CHOPER, MOD 22654	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 178002	MP, BARRA, AZUL, DE 300 GR	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
54 183003	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 206008	COMPACTO	529900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 206012	MINIVAN	999900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 207004	VENTO, URBANA, OVNI, 170CC, MOD 2026	32999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 230008	REDRAGON, ACCESORIOS, AUDIFONOS, ALAMBRICOS, MOD H120RQB	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 231001	HYUNDAI, 50", ROKU TV, MOD HYLEDS026	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 231006	LG, 43", FHD LED, MOD 43LR671COSA	6049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 238005	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD R100 RF18 -45 MM 24 MP	15598.80	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 247007	MCAFFEE, DESCARGA DE SOFTWARE, ANTIVIRUS, BASICA, ANUAL	619.90	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 274005	ORAL-B, CEPILLO, CLEAN, INDICADOR, PAQ DE 2 PZAS	60.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
54 288016	SUPERIOR, LENTES OSCUROS, MOD GOTTA 3714	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DORITOS NACHOS, BOLSA DE 58 G	448.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 151006	ISSA, RECAMARA, 5 PZAS, KS, MOD REGENCY	43690.00	JGO	NUOVO MODELO
55 157004	KOBLENZ, ASPIRADORA, SECO/MOTADO, MOD WD-9C212	2499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 207001	ITALIKA, CUATRIMOTO, MOD 2026	62999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 207002	MB MOTOS, CUATRIMOTO, GLOCK, 200GT, LINE, MOD 2026	69499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 239001	EA SPORT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX, FC26	1799.00	PZA	NUOVO MODELO
55 281003	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX, 9 ROLLOS DE 400 HOJAS	89.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 31 de diciembre de 2025 (Fideicomiso Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025

Saldo Inicial del Activo	Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso	Rendimientos Financieros	Reintegros (Programa de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos).	Gastos por Programa de Infraestructura Inmobiliaria	Gastos por Programa de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos	Pagos de Administración y Operación de Fiduciario	Saldo Efectivo e Inversiones Temporales	Compromisos	Saldo Final Disponible
01-OCT-2025	OCTUBRE - DICIEMBRE								31-DIC-2025
1,624,338,177.60	326,305,645.10	28,199,481.65	17,388.40	2,795,988.81	7,137,310.09	267,796.60	1,968,659,597.26	374,782,527.12	1,593,877,070.14

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2026.- Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, **Jesús Octavio García González.-** Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 31 de diciembre de 2025 (Fideicomiso Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025

Saldo Inicial del Activo	Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso	Rendimientos Financieros	Reintegros	Pagos Realizados por Término de la Relación Laboral	Otros Pagos	Pagos de Administración y Operación de Fiduciario	Saldo Final Activo	Compromisos	Saldo Final Disponible
01-OCT-2025	OCTUBRE - DICIEMBRE								31-DIC-2025
530,052,136.47	422,930,486.16	8,065,991.06	598,546.85	346,707,166.30	-	124,979.94	614,815,014.30	107,646,472.59	507,168,541.71

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2026.- Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, **Jesús Octavio García González.-** Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 86 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro de la Ciudad de México Area 2, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter medio y No. de Licitación	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-05-613-005000999-N-26-2026.
Objeto de la Licitación	Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
Volumen a adquirir	Conforme a la Convocatoria
Fecha de Publicación Compras Mx	17 de marzo de 2026
Junta de Aclaraciones	20 de marzo de 2026 a las 13:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de marzo de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	31 de marzo de 2026 a las 13:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
LIC. JOSE EDUARDO VAZQUEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 573885)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-SAE56-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 55 5387 5212 del 11 de marzo al 15 de abril de 2026.

No. de Licitación.	LA-007000999-SAE57-2026
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento a equipos y maquinaria industrial de la III R.M.
Fecha de Publicación.	11/03/2026.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	19/03/2026, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	26/03/2026, 08:00 horas
Fallo.	15/04/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2026.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
ADIN ABED PASTRANA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573780)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-SAE60-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 55 5387 5212 del 12 de marzo al 16 de abril de 2026.

No. de Licitación.	LA-007000999-SAE60-2026
Objeto de la Licitación.	Mantenimiento preventivo y correctivo a albercas.
Fecha de Publicación.	12/03/2026.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	20/03/2026, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	27/03/2026, 08:00 horas
Fallo.	16/04/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2026.
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
 JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
ADIN ABED PASTRANA CRUZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573822)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-SAE57-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 55 5387 5212 del 10 de marzo al 30 de marzo de 2026.

No. de Licitación.	LA-007000999-SAE57-2026
Objeto de la Licitación.	Suscripción anual a una plataforma para la revisión de tesis del personal discente de nivel superior y posgrado del Sistema Educativo Militar.
Fecha de Publicación.	10/03/2026.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	13/03/2026, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	20/03/2026, 08:00 horas
Fallo.	30/03/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2026.
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
 JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
ADIN ABED PASTRANA CRUZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573744)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-SAE58-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 55 5387 5212 del 11 de marzo al 15 de abril de 2026.

No. de Licitación.	LA-007000999-SAE58-2026
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento a equipos y maquinaria industrial de la IX R.M.
Fecha de Publicación.	11/03/2026.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	19/03/2026, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	26/03/2026, 08:00 horas
Fallo.	15/04/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2026.
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
 JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
ADIN ABED PASTRANA CRUZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573777)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-SAE59-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 55 5387 5212 del 11 de marzo al 15 de abril de 2026.

No. de Licitación.	LA-007000999-SAE59-2026
Objeto de la Licitación.	Mantenimiento integral a equipos especializados del Grupo de Respuesta Emergencias
Fecha de Publicación.	11/03/2026.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	19/03/2026, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	26/03/2026, 08:00 horas
Fallo.	15/04/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2026.
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
 JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
ADIN ABED PASTRANA CRUZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573778)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-138-007000995-N-56-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio especializado para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de la Campaña Comunicacional de Difusión Interna "Igualdad entre mujeres y hombres", versión "Sensibilización, erradicación de la violencia y discriminación de género", 2026.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	6 de Marzo de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Marzo de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de Marzo de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	2 de Abril de 2026 a las 09:00

6 DE MARZO DE 2026.
 JEFE INTERINO DE LA SECCION DE CONTRATOS Y FINANZAS
 DE LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL
YURI MATAMOROS VARGAS
 RUBRICA.

(R.- 573784)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-07-113-007000998-N-53-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Nombre del Procedimiento de Adquisición	Adquisición de piel y avíos para calzado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	13 de marzo de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de marzo de 2026 a las 0800 hs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2026 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo	14 de abril de 2026 a las 1200 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
 EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 13 DE MARZO DE 2026.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION
 GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
COR. INF. E.M. GABRIEL GARCIA GARZA
 RUBRICA.

(R.- 573844)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-07-113-007000998-N-55-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Nombre del Procedimiento de Adquisición	Adquisición de químicos y colorantes para el teñido y estampado de telas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	13 de marzo de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de marzo de 2026 a las 0800 hs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2026 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo	14 de abril de 2026 a las 1200 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
 EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 13 DE MARZO DE 2026.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION
 GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
COR. INF. E.M. GABRIEL GARCIA GARZA
 RUBRICA.

(R.- 573842)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-07-113-007000998-N-59-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Nombre del Procedimiento de Adquisición	Adquisición de insumos para la fabricación de chalecos antibala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	13 de marzo de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de marzo de 2026 a las 0800 hs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2026 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo	14 de abril de 2026 a las 1200 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 CAMPO MILITAR NO. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
 EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 13 DE MARZO DE 2026.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL
 DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
COR. INF. E.M. GABRIEL GARCIA GARZA
 RUBRICA.

(R.- 573846)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-205-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 55 5387 5212 del 10 de marzo al 9 de abril de 2026.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-205-2026
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento a equipos y maquinaria industrial de la II R.M.
Fecha de Publicación.	10/03/2026.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	18/03/2026, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	25/03/2026, 08:00 horas
Fallo.	9/04/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2026.
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
 JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
ADIN ABED PASTRANA CRUZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573747)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-206-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 55 5387 5212 del 10 de marzo al 9 de abril de 2026.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-206-2026
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento a equipos y maquinaria industrial de la XII R.M.
Fecha de Publicación.	10/03/2026.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	18/03/2026, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	25/03/2026, 08:00 horas
Fallo.	9/04/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2026.
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
 JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
ADIN ABED PASTRANA CRUZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573748)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-207-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 55 5387 5212 del 10 de marzo al 9 de abril de 2026.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-207-2026
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento a equipos y maquinaria industrial de la XI R.M.
Fecha de Publicación.	10/03/2026.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	18/03/2026, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	25/03/2026, 08:00 horas
Fallo.	9/04/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2026.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
ADIN ABED PASTRANA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573745)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-150-2026.
Objeto de la licitación.	Contratación de servicios a componentes de helicópteros Bell 412.
Fecha de publicación en Compras MX.	20 de febrero de 2026.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 26 Mar. 2026.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 1 Abr. 2026.
Fallo.	10:00 Hs., 21 Abr. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 MARZO DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573820)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados **No. LA-07-110-007000999-T-186-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Adquisición de Bienes Informáticos para Incrementar la Capacidad de Análisis de Datos”.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX.	3/3/2026, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/4/2026, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	17/4/2026, 09:00 horas.
Fallo.	7/5/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2026.
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
 Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573750)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-212-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de medicamentos, para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte III.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	11 Mar. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 19 Mar. 2026.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 27 Mar. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 16 Abr. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 11 DE MARZO DE 2026.
 LA SUBJEFA DE LA SEC. ADQS. SND.
TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573782)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

PREVENCION Y REINSERCIÓN SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-36-D00-036D00999-N-31-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, teléfono 51-28-41-00 ext. 18440, en días hábiles del 11 al 17 de marzo del 2026, de las 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de traslado terrestre para las funciones de Prevención y Reinserción Social para el ejercicio fiscal 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	11/03/2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18/03/2026 a las 09:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No se realizará visita a instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24/03/2026 a las 10:00 horas
Fallo	26/03/2026 a las 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2026.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

LIC. CARLOS IVAN SOLANO BECERRIL

RUBRICA.

(R.- 573762)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL AGUASCALIENTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional cuya convocatoria de participación contiene las Instrucciones a los Licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Federal Compras MX:

<https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>**Licitación Pública Nacional No. LA-16-B00-016B00996-N-3-2026****Referencia del Expediente de Contratación No. CNA-B40-2026-07-VIGILANCIA**

Objeto de la licitación	Servicio Integral de Vigilancia a los Inmuebles de la Dirección Local Aguascalientes de la CONAGUA
Fecha de publicación en Compras MX	17/03/2026
Junta de aclaraciones	23/03/2026, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2026, 16:00 horas

- No se otorgará anticipo.
- El procedimiento de la licitación serán en la modalidad de **Electrónica**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el Sistema Compras MX.

AGUASCALIENTES, AGS., A 17 DE MARZO DE 2026.

DIRECTORA LOCAL AGUASCALIENTES

L.E. ROCIO REYES GAYTAN

RUBRICA.

(R.- 573872)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional número **LA-16-B00-016B00042-N-5-2026**

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia, seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la Comisión Nacional del Agua y del personal que labora dentro de sus instalaciones.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2026
Visita al lugar de los trabajos	17/03/2026 al 20/03/2026 de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas
Junta de aclaraciones	24/03/2026 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/04/2026 10:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de apertura
Contrato	La fecha estimada de inicio de los servicios es el 01 de mayo de 2026 y el término del mismo es el día 31 de diciembre de 2026

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 17 DE MARZO DE 2026.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUECA PACIFICO SUR
LIC. LOURDES DIEGO CERVANTES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573749)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 DIRECCION LOCAL CAMPECHE
CONVOCATORIA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-16-B00-016B00049-N-5-2026, cuya Convocatoria será publicada en Compras Mx el día 10 de marzo de 2026, conteniendo las bases de Convocatoria para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, los volúmenes a contratar se detallan en las Convocatorias.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-16-B00-016B00049-N-5-2026

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA A INMUEBLES 2026
Junta de aclaraciones	20/03/2026 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2026 11:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE MARZO DE 2026.
 DIRECTOR LOCAL
M. EN D. VICTOR MANUEL GUILLERMO Y MALDONADO
 RUBRICA.

(R.- 573746)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-649-009000971-N-2-2026 las bases de participación de la misma, están disponibles para consulta en la página de internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-649-009000971-N-2-2026

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	17 de marzo de 2026 a las 15:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de marzo de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	8 de abril de 2026 a las 15:00

TLAXCALA, TLAX., A 17 DE MARZO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT TLAXCALA
ARQ. CUTBERTO BENITO CANO COYOTL
RUBRICA.

(R.- 573835)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-366-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en copia de los textos publicados en Compras MX, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso en un horario de las 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-366-2026

Objeto de la licitación	SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y ENTREGA DE BOLETOS DE AVION PARA LA TRANSPORTACION AEREA NACIONAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	11 de marzo de 2026
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2026 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2026 11:00 horas
Ofertas Subsecuentes de Descuento	Se dará a conocer a través de la plataforma Compras MX, posterior a la presentación y apertura de proposiciones.
Acto de Fallo	27 de marzo de 2026 17:30 horas

El servicio motivo de la licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ISACELN ISALOREN PONCE

RUBRICA.

(R.- 573753)

055000 - AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-55-500-055500001-N-5-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle El Oro 17, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, 06700, Ciudad de México, México, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS PARA LA ATDT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Marzo de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Marzo de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	27 de Marzo de 2026 a las 17:00

12 DE MARZO DE 2026.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. DANIEL CHAVARRIA TEISSIER
RUBRICA.

(R.- 573801)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-07-HXA-007HXA001-N-32-2026

Objeto de la Licitación	Adquisición de Productos Alimenticios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	13 de marzo de 2026
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2026, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2026, 10:00 horas
Fallo	06 de abril de 2026, 09:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEX., A 17 DE MARZO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573861)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-33-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Diversos servicios de licencias (2 Licencia de ETABS Ultimate V21,2 Licencias de SAFE v22 y Software Autodesk AEC Collection)
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	12 de marzo de 2026
Junta de Aclaraciones	19 de marzo de 2026 a las 12:00 horas a través del Sistema Compras MX
Visita a las Instalaciones	No se requieren visitas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2026 a las 09:00 horas a través del Sistema Compras MX
Fallo	10 de abril de 2026 a las 13:00 horas a través del Sistema Compras MX

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 573790)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-34-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo del sistema de detección de humo, alarma y supresión de incendio con agente limpio a base de Gas FM-200.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	12 de marzo de 2026
Junta de Aclaraciones	19 de marzo de 2026 a las 10:00 horas a través de la Plataforma Compras MX
Visita a las Instalaciones	No se requieren visitas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2026 a las 11:00 horas a través de la Plataforma Compras MX
Fallo	10 de abril de 2026 a las 10:00 horas a través de la Plataforma Compras MX

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 573816)

013AYH - CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-AYH-013AYH999-N-3-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calzada de la Virgen 2799, Edificio D, colonia Culhuacán CTM V, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, CDMX en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACION AEREA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	12 de Marzo de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Marzo de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de Marzo de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	25 de Marzo de 2026 a las 11:00

12 DE MARZO DE 2026.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

RAFAEL LAGRAVE BALBUENA

RUBRICA.

(R.- 573839)

LOTERIA NACIONAL

GERENCIA DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2026
Objeto de la Licitación	"Servicio especializado con terceros en materia administrativa, financiera, jurídica e informática para Lotería Nacional"
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	13 de marzo de 2026.
Junta de Aclaraciones	18 de marzo a las 12:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de marzo de 2026 a las 13:00 horas.
Fallo	30 de marzo de 2026 a las 17:00 horas.

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien, en la Gerencia de Adquisiciones sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 6, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 5554820000, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema ComprasMX en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS ALBERTO GAMA MORALES

RUBRICA.

(R.- 573865)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: Compras MX, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 55 5625-6810, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-10-LAT-010LAT001-N-14-2026
Objeto de la Licitación	"Servicio de mensajería y paquetería para la Procuraduría Federal del Consumidor"
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	11/marzo/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/marzo/2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/marzo/2026 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	27/marzo/2026 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
LCDO. ANGEL DE JESUS AGUILAR MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 573758)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Compras MX <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 553003-2200 ext. 1341 y 3126.

Descripción de la licitación	"Servicio de Red Privada Virtual"
Número ComprasMX	LA-12-NHK-012NHK003-N-11-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	13 de marzo de 2025
Fechas de consulta	Del 13 al 17 de marzo de 2026 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2026 a las 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2026 a las 10:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CUAUHEMOC RUIZ TOLEDO
RUBRICA.

(R.- 573832)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-14-P7R-014P7R001-N-17-2026**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>.

Descripción de la licitación LA-14-P7R-014P7R001-N-17-2026	Contratación Abierta del Servicio de Gestión, Operación y Soporte Técnico del Sistema CREDERE y Sistemas Complementarios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	13/marzo/2026
Junta de aclaraciones	24/marzo/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/marzo/2026 10:00 horas
Acto de Fallo	La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

RUBRICA.

(R.- 573850)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. **LA-15-QCW-015QCW001-N-9-2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que, la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la Convocante en: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, piso 3, Colonia Presidentes Ejidales 1ra. Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono (55) 9138-9991 extensiones 571 y 598, en días hábiles de 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Objeto de la licitación	Servicio de Soporte al Sistema GRP - SAP.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	13 de marzo del 2026.
Junta de aclaraciones	19/03/2026 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2026 a las 17:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/03/2026 a las 12:00 horas.

CD. DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2026.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JULIETA CORTES FRAGOSO

RUBRICA.

(R.- 573840)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA N° LA-15-QCW-015QCW001-N-10-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que, la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la Convocante en: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, piso 3, Colonia Presidentes Ejidales 1ra. Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono (55) 9138-9991 extensiones 571 y 598, en días hábiles de 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Objeto de la licitación	Servicio de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	13 de marzo del 2026.
Junta de aclaraciones	19/03/2026 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2026 a las 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/03/2026 a las 11:00 horas.

CD. DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2026.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JULIETA CORTES FRAGOSO
RUBRICA.

(R.- 573843)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA No. LA-15-QCW-015QCW001-N-11-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que, la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la Convocante en: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, piso 3, Colonia Presidentes Ejidales 1ra. Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono (55) 9138-9991 extensiones 571 y 598, en días hábiles de 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Objeto de la licitación	Servicio de seguridad de la información digital
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	13 de marzo del 2026.
Junta de aclaraciones	19/03/2026 a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2026 a las 19:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/03/2026 a las 13:00 horas.

CD. DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2026.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JULIETA CORTES FRAGOSO
RUBRICA.

(R.- 573847)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA N° LA-15-QCW-015QCW001-N-12-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que, la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la Convocante en: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, piso 3, Colonia Presidentes Ejidales 1ra. Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono (55) 9138-9991 extensiones 571 y 598, en días hábiles de 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Objeto de la licitación	Servicio integral para la atención a diversas actividades de seguimiento, acompañamiento y actividades inherentes a los programas y proyectos de vivienda operados por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	13 de marzo del 2026.
Junta de aclaraciones	19/03/2026 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2026 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/03/2026 a las 10:00 horas.

CD. DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2026.
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JULIETA CORTES FRAGOSO
 RUBRICA.

(R.- 573849)

015QDV - INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-15-QDV-015QDV001-N-8-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Liverpool No. 80. Colonia Juárez, C.P. 06600, Acadia Cuauhtémoc, Ciudad de México en un horario de atención de 9:00 am a 19:00 pm.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE RESERVACION Y EXPEDICION DE PASAJES AEREOS NACIONALES DEL INSUS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	12 de Marzo de 2026 a las 12:22
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Marzo de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Marzo de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	27 de Marzo de 2026 a las 13:00

12 DE MARZO DE 2026.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIEN DEL CARMEN CORRAL VARGAS
 RUBRICA.

(R.- 573806)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A REDUCCION DE PLAZOS

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 33, primer párrafo, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a reducción de plazos **No. LA-51-GYN-051GYN999-N-6-2026** para la adjudicación del contrato para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE ALMACENAJE, EMBALAJE DE BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO, ASI COMO LA GUARDA Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO FISICO Y SU TRANSPORTE, PROPIEDAD DE PENSIONISSSTE**, cuya convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos #2157, Piso 5, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; en el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN999-N-6-2026	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALMACENAJE, EMBALAJE DE BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO, ASI COMO LA GUARDA Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO FISICO Y SU TRANSPORTE, PROPIEDAD DE PENSIONISSSTE
Volumen para Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRAS MX	17/03/2026
Junta de Aclaraciones	20/03/2026
Visita a las Instalaciones	No hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/03/2026

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.

JEFA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA MARIA HERNANDEZ MERINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573854)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ESTADO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA MULTIPLE 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> a partir de esta fecha.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-1-2026

Descripción de la licitación	Lavado y planchado de ropa para el Hospital General Toluca
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	17 de marzo de 2026
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
Fallo de la licitación	31 de marzo 2026 a las 12:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-2-2026

Descripción de la licitación	Suministro de oxígeno medicinal domiciliario- Ventilación Mecánica invasiva/no invasiva alta media y baja
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	17 de marzo de 2026
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2026 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2026 a las 13:00 horas
Fallo de la licitación	31 de marzo 2026 a las 12:30 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-3-2026

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de cirugía oftalmológica para diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	17 de marzo de 2026
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
Fallo de la licitación	31 de marzo 2026 a las 13:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-4-2026

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de laboratorio clínico y gabinete para diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	17 de marzo de 2026
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2026 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2026 a las 13:00 horas
Fallo de la licitación	31 de marzo 2026 a las 13:30 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OMAR REYES GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 573800)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL MICHOACAN
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento para la contratación del “**Subrogación de Servicios de Atención Médica y Otros Servicios**”, “**Servicio de Traslado de Pacientes para las Unidades Médicas del ISSSTE en el Estado de Michoacán**”, “**Servicios de Apoyo a Procesos, Actividades Extraordinarias y Otros**”, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1212, Colonia Molino de Parras, C.P. 58010 Morelia, Michoacán, a partir de la publicación en CompraNet hasta la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

No del Procedimiento	Objeto de la Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de Fallo
LA-51-GYN-051GYN074-N-135-2026	Subrogación de servicios de atención médica, y otros servicios.	17/03/2026	20/03/2026 (10:00)	27/03/2026 (10:00)	30/03/2026 (10:00)
LA-51-GYN-051GYN074-N-136-2026	Servicio de traslado de pacientes	17/03/2026	20/03/2026 (12:00)	27/03/2026 (12:00)	30/03/2026 (12:00)
LA-51-GYN-051GYN074-N-137-2026	Servicios de Apoyo a Procesos, Actividades Extraordinarias y Otros	17/03/2026	20/03/2026 (14:00)	27/03/2026 (14:00)	30/03/2026 (14:00)

Las fechas y hora de las visitas a las instalaciones, se encuentran descritas en la Convocatoria que contienen las bases.

MORELIA, MICHOACAN, A 9 DE MARZO DE 2026.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
MTRA. MA. CONCEPCION TORRES ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 573765)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
"CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"
EMILIANO ZAPATA, MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica a tiempos recortados** para el ejercicio fiscal 2026, que a continuación se describe y cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, a partir del día 17 de marzo de 2026.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica a tiempos recortados No. LA-51-GYN-051GYN901-T-5-2026.
Objeto de la Licitación	Adjudicación de Contrato(s) Abierto(s) Relativo(s) a: Material de Ortopedia y Osteosíntesis para el Ejercicio Fiscal 2026.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Publicación en Compranet	17 de marzo de 2026
Junta de Aclaraciones	24 de marzo de 2026 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2026 a las 16:00 horas
Fecha y hora para el fallo	06 de abril de 2026 a las 16:00 horas

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 17 DE MARZO DE 2026.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
LCDO. JAIME MARTINEZ BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 573802)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-45-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO, PARA EL PROGRAMA DE PROMOCION DE LA SALUD (PREVENIMSS) DEL OOAD CAMPECHE, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026.
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	17 de marzo del 2026, 11:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	24 de marzo del 2026, 11:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de abril del 2026, 11:00 a. m.
Fecha de fallo original	16 de abril del 2026, 11:00 a. m.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE MARZO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 573852)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46,47, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 83, 86, 91, 90, 92 y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07-2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-22-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA ZONA SUR1 ZONA NORTE 1
Volumen Adquirir	Máximo: 24,000 servicios. Mínimo: 9,600 servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	17 de marzo del 2026.
Junta de Aclaraciones	25 de marzo de 2026 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de abril de 2026 09:00 horas

- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 258-08-08, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en las licitaciones, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 17 DE MARZO DE 2026.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE
 RUBRICA.

(R.- 573859)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40 fracción III, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> en la plataforma Compras MX, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de Octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-23-2026
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS DE CONSERVACION EN ZONAS DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO
Volumen a adquirir	MINIMO: 8,634 BIENES MAXIMO: 2,116 BIENES
Fecha de publicación en Compras Mx	05 DE MARZO DE 2026
Junta de aclaraciones	17 DE MARZO DE 2026; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE MARZO DE 2026; 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compras MX.

DURANGO, DGO., A 17 DE MARZO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 573863)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 6 fracción IX, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-28-2026
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio para realizar el evento denominado "Clínicas y Función de Box un nocaut por tu salud IMSS 2026"
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	13 de marzo de 2026
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2026, 11:00 horas
Visitas a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2026, 11:00 horas
Fallo	06 de abril de 2026, 14:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en la página de internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada **Compras MX**.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. BERTRAN HERNANDEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 573868)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 5, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracciones I, III, inciso d), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-31-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR Y COLANGIO PANCREATOGRAFIA RETROGRADA
Volumen a adquirir	132 servicios
Fecha de publicación en Compra Net	06 de marzo del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	18 de marzo del 2026 a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de marzo del 2026 a las 11:30 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-32-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA (SMI PARA CEO)
Volumen a adquirir	167 servicios
Fecha de publicación en Compra Net	06 de marzo del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	18 de marzo del 2026 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de marzo del 2026 a las 10:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-I-33-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta 2026
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	3138 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	06 de marzo del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	19 de marzo del 2026 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de marzo del 2026 a las 11:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-34-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES E INSUMOS DE CONSERVACION (HERRAMIENTAS) PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	2268 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	06 de marzo del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	18 de marzo del 2026 a las 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de marzo del 2026 a las 12:30 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-35-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES E INSUMOS DE CONSERVACION (FERRETERIA) PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	6843 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	06 de marzo del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	18 de marzo del 2026 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de marzo del 2026 a las 12:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-36-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	DOTACION DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, BENEFICIARIOS (HIJOS DE TRABAJADORES), JUBILADOS O PENSIONADOS
Volumen a adquirir	404 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	06 de marzo del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	12 de marzo del 2026 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de marzo del 2026 a las 13:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-37-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	189,207 Litros
Fecha de publicación en Compra Net	06 de marzo del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	12 de marzo del 2026 a las 13:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de marzo del 2026 a las 13:30 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 17 DE MARZO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
RUBRICA.

(R.- 573864)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-31-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Alimentos Subrogados para Programas de Promoción a la Salud, Jornadas Nacionales de Salud, Capacitaciones, Eventos que convoque la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, Supervisiones de Areas Normativas de Nivel Central y Actividades que refuercen el Clima Laboral (en seguimiento al Programa de Transformación de Clima Y Cultura Organizacional), para el Organo de Operación de Administración Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo a partir de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2026
Volumen a adquirir	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo: 9,440 piezas • Máximo: 23,600 piezas
Fecha de publicación en ComprasMX	05 de marzo del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13 de marzo del 2026, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2026, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de marzo de 2026, a las 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-32-2026
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de Equipo de Transporte, para el periodo a partir de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2026
Volumen a adquirir	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo: 172 servicios • Máximo: 430 servicios
Fecha de publicación en ComprasMX	05 de marzo del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12 de marzo del 2026, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2026, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de marzo de 2026, a las 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-33-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes del Grupo 370 película plástica autoadherible de alto rendimiento para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León 2026
Volumen a adquirir	• 3,250 piezas
Fecha de publicación en ComprasMX	05 de marzo del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11 de marzo del 2026, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2026, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20 de marzo de 2026, a las 12:00 horas

La reducción de plazos de la Licitación Pública Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-33-2026, se autorizó el día 03 de marzo de 2026 por la que suscribe.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE MARZO DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. AZHTIRI LIZETH SILVA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 573853)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

UMAE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 89, 90, y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-22-2026	
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la Adquisición y Suministro De Medicina Magistral, para Equipo médico., para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	1,642,450	4,106,127
Fecha de publicación en Compras Mx	17 de marzo de 2026	
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2026, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2026, 09:00 hrs.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-23-2026	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	504	1261
Fecha de publicación en Compras Mx	17 de marzo de 2026	
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2026, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2026, 09:00 hrs.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-24-2026	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Cirugía de Mínima Invasión (Artroscopia), para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, En El Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	154	387
Fecha de publicación en Compras Mx	17 de marzo de 2026	
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2026, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	06 de abril de 2026, 09:00 hrs.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-25-2026	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional para la contratación Servicio Médico Integral para Trasplantes, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	80	200
Fecha de publicación en Compras Mx	17 de marzo de 2026	
Junta de aclaraciones	27 de marzo de 2026, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	07 de abril de 2026, 09:00 hrs.	

- La reducción de plazos la autoriza el Dr. Juan Carlos Corona de los Santos, Director Médico, firmado el día 04 de marzo de 2026.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 2299341564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 17 DE MARZO DE 2026.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 573856)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67, 68 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículo 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129, 130 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-47-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Traslado de Pacientes Críticamente Enfermos y/o para urgencias, en Ambulancia de Alta Tecnología para el OOAD Campeche, Régimen Ordinario para Ejercicio 2026. (2da vuelta)
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	12 de marzo del 2026, 11:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	19 de marzo del 2026, 11:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo del 2026, 11:00 a. m.
Fecha de fallo original	13 de abril del 2026, 11:00 a. m.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE MARZO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ALBERTO ROMERO ROJAS
RUBRICA.

(R.- 573862)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL TAMAULIPAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 83 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-58-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos de manejo especial (RME).
Volumen a adquirir	2,600 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	17 de marzo del 2026
Junta de aclaraciones	25/03/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2026, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 17 DE MARZO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OCHOA

RUBRICA.

(R.- 573858)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 09/2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 6, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 95 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Boulevard Nuunita Nu Yoo No. 1227, Cabecera Municipal de Sta. Cruz Xoxocotlán, C.P. 71230. Con horario de atención de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (951) 51 7 08 00 y (951) 517 15 15.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-59-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano a través de Camiones tipo Cisterna (Pipas) con capacidad ce 10,000 y 20,000 litros a Unidades Médicas y no Médicas del OOAD Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social Ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	3,122 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	17 de marzo de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	20 de marzo de 2026 a las 09:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de marzo de 2026 a las 09:00

La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, mismo que suscribe el día 06 de marzo de 2026.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 17 DE MARZO DE 2026.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU
RUBRICA.

(R.- 573867)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y a los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 83, 86 y 87 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas.

Resumen de Convocatoria No. 04 / 2026 ejercicio 2026

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-88-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de braquiterapia, Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	17 de marzo de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2026 08:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de marzo de 2026 08:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-89-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de marcadores tumorales, Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 218 Partidas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	17 de marzo de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2026 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de marzo de 2026 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-90-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de tomografía por emisión de positrones/tomografía computarizada (PET/TC), Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 3 Estudios, 3 Unidades Médicas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	17 de marzo de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de marzo de 2026 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-91-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de servicios médicos de diagnóstico, Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio

Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	17 de marzo de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2026 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de marzo de 2026 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-92-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de medicina nuclear, Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	17 de marzo de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2026 10:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de marzo de 2026 10:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-93-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de laboratorio para hospitales rurales del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 35 Partidas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	17 de marzo de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2026 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de marzo de 2026 11:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-94-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de atención médica de especialidad, Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 17 Especialidades, 3 Unidades Médicas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	17 de marzo de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2026 11:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de marzo de 2026 11:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-95-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio médico integral para la digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen (smi para dig), Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	17 de marzo de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	01 de abril de 2026 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-96-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de traslado colectivo de pacientes, Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 5 zonas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	17 de marzo de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2026 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	01 de abril de 2026 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-97-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de equipos de venoclisis con bomba de infusión, Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	4 partidas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	17 de marzo de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2026 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	01 de abril de 2026 11:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-98-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a transformadores, subestaciones eléctricas y plantas de emergencia, Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	2 Servicios, 87 equipos, 2 zonas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	17 de marzo de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2026 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	01 de abril de 2026 08:30 a.m.

La autorización de plazos recortados a las Licitaciones Públicas se realizaron mediante oficios números: 328001150100/0325/2026 (Equipos de venoclisis) de fecha 27 de enero del 2026 firmado por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Maestra Lorenza Bonilla Cervantes; 328001150100/0644/2026 (Braquiterapia); 328001150100/646/2026 (Marcadores tumorales); 328001150100/0641/2026 (Tomografía por emisión de positrones); 328001150100/0642/2026 (Servicios médicos de diagnóstico); 328001150100/0645/2026 (Medicina nuclear) de fecha 23 de febrero del 2026; 328001150100/741/2026 (Hospitales rurales) de fecha 03 de marzo del 2026; 328001150100/0640/2026 (Atención médica de especialidad) de fecha 23 de febrero del 2026 y 328001150100/0712/2026 (Digitalización) de fecha 02 de marzo del 2026, firmados por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Maestra Lorenza Bonilla Cervantes.

El evento se realizará, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX.

ORIZABA, VERACRUZ, A 17 DE MARZO DE 2026.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
DR. JORGE MARTINEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 573857)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracciones I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-41-2026
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL OOAD HIDALGO 2026
Volumen a adquirir	Mensualidades 288
Fecha de publicación en Compras MX	10/03/2026
Junta de Aclaraciones	17/03/2026 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	25/03/2026 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-42-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE VIVERES PARA LA GUARDERIA ORDINARIA NO. 0001 CD. SAHAGUN
Volumen a adquirir	Viveres 9003
Fecha de publicación en Compras MX	10/03/2026
Junta de Aclaraciones	12/03/2026 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/03/2026 11:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 05 de marzo de 2026.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DE MARZO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 573871)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67, 68 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129, 130 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-T-46-2026
Carácter de la Licitación	Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE TONER 2026
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	17 de marzo del 2026, 11:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	24 de marzo del 2026, 11:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de abril del 2026, 11:00 a. m.
Fecha de fallo original	16 de abril del 2026, 11:00 a. m.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

ATENTAMENTE
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE MARZO DE 2026.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ALBERTO ROMERO ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 573860)

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE
 SECRETARIA GENERAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>.

No. de licitación	LA-47-AYI-006AYI999-N-24-2026
Objeto de la licitación	“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE OFICINAS CENTRALES, CENTRO Y NORTE DE MEXICO DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (PRODECON)”
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en Compras MX	13/03/2026
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	17/03/2026, 13:00 hrs.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	24/03/2026, 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/03/2026, 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2026.
 ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ERIK ALCANTARA RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 573833)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-56-AYO-056AYO954-N-8-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO954-N-8-2026
Objeto de la Licitación.	SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	12 de marzo de 2026.
Junta de Aclaraciones	17 de marzo de 2026 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de marzo de 2026 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	27 de marzo de 2026 a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD
Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573817)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION TECNICA DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-56-AYO-056AYO955-N-33-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación:	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO955-N-33-2026
Objeto de la Licitación:	SERVICIO DE SUMINISTRO DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES Y/O UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. (ABRIL-DICIEMBRE)
Volumen por adquirir:	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX:	11 de marzo de 2026
Junta de Aclaraciones:	15 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones:	Conforme al Anexo Técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones:	22 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
Acto de Fallo:	25 de marzo de 2026 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS
LIC. NAYELI SARAI HERNANDEZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 573795)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION TECNICA DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-56-AYO-056AYO955-N-34-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación:	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO955-N-34-2026
Objeto de la Licitación:	SERVICIO DE RESERVACION, ADQUISICION, ENTREGA, RADICACION DE PASAJES DE TRANSPORTACION AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PROFESIONALES DE SALUD DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)
Volumen por adquirir:	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX:	11 de marzo de 2026
Junta de Aclaraciones:	14 de marzo de 2026 a las 12:00 horas
Visita a Instalaciones:	Conforme al Anexo Técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones:	25 de marzo de 2026 a las 14:00 horas
Acto de Fallo:	28 de marzo de 2026 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

LIC. NAYELI SARAI HERNANDEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 573799)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION TECNICA DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-56-AYO-056AYO955-N-35-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación:	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO955-N-35-2026
Objeto de la Licitación:	SERVICIO DE PROVISION Y/O ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES Y/O UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PARA EL EJERCICIO 2026 (ABRIL-DICIEMBRE)
Volumen por adquirir:	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX:	11 de marzo de 2026
Junta de Aclaraciones:	14 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones:	Conforme al Anexo Técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones:	21 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
Acto de Fallo:	24 de marzo de 2026 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS
LIC. NAYELI SARAI HERNANDEZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 573797)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 3

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional LA-13-J3E-013J3E001-N-24-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del 12 de marzo de 2026 hasta el 03 de abril de 2026 del año en curso de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	“EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, APLICACION DE PINTURA ANTICORROSIVA, INSTALACION Y/O REUBICACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y REFACCIONES PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2026 a partir de las 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	13/03/2026, 10:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17/03/2026, 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30/03/2026, 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	03/04/2026, 12:00 horas

VERACRUZ, VER., A 11 DE MARZO DE 2026.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

M.A.P. JUDITH PARRAZAL HERRERA

RUBRICA.

(R.- 573791)

007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-14-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	“SERVICIO DE ARMADO, DESARMADO, REPARACION, INSPECCION Y OVERHAUL DE RUEDAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	9 de Marzo de 2026 a las 20:32
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Marzo de 2026 a las 10:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Marzo de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	27 de Marzo de 2026 a las 16:00

10 DE MARZO DE 2026.
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
MIREYA VEGA ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 573756)

008VSS - ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-VSS-008VSS011-N-4-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Periférico Manuel Gómez Morín No. 5401, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, de 09:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE TRANSPORTE A DIESEL Y GASOLINA PARA ALMACENES RURALES, CENTRAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD OPERATIVA JALISCO COLIMA Y UNIDAD OPERATIVA NAYARIT DE ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S. A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	11 de Marzo de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Marzo de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	12 a 19 de Marzo de 09:00 a 15:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de Marzo de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	1 de Abril de 2026 a las 14:00

11 DE MARZO DE 2026.
 COMISIONADO PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS COMPETENTES A LA
 GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DO/LTM/0015/2025
 DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2025, EMITIDO POR LA TITULAR PROVISIONAL DE LA DIRECCION
 DE OPERACIONES LIC. LIZETH TABLA MOYA
VICTOR MANUEL MEJIA RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 573743)

008VSS – ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional número LA-08-VSS-008VSS010-N-6-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Gerencia de la Regional, ubicada en Carretera México Toluca, Km. 53.5, Colonia Ex-Hacienda Doña Rosa, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000, teléfono: 728 28 536 61 Ext. 70315, los días de lunes a viernes, en días hábiles a partir de la difusión de la convocatoria y hasta inclusive el día de la junta de aclaraciones, de las de 10 a 15 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Maniobras para Alimentación para el Bienestar S.A de C.V Gerencia Regional Metropolitana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	12/Marzo/2026 00:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	17 de Marzo de 2026 de las 09:00 a 16:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Marzo de 2026 a las 10:00

LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2026.
 ENCARGADO DE LA GERENCIA REGIONAL METROPOLITANA
ELESBAN GUADARRAMA FLORES
 RUBRICA.

(R.- 573771)

ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
 REGIONAL PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-08-VSS-008VSS006-N-10-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 555-229-0700 Ext. 71117, del 11 al 26 de marzo de 2026, días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-08-VSS-008VSS006-N-10-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de maniobras de carga, descarga y traspaleo de granos, abarrotes, mercancías generales y armado de paquetes tipo "despensas" de Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V., Gerencia Regional puebla
Volumen a adquirir	Se considera una sola partida en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	11/03/2026
Junta de aclaraciones	18/03/2026, 09:30 horas
Visita a instalaciones	17/03/2026, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2026, 12:00 horas
Notificación de fallo	07/04/2026, 12:00 horas

PUEBLA, PUE., A 11 DE MARZO DE 2026.
 TITULAR DE LA GERENCIA REGIONAL PUEBLA
MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573763)

LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-08-VST-008VST977-N-21 - 2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compras.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado calle Ricardo Torres No, 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62140 y 64412 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

LA-08-VST-008VST977-N-21-2026	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	segunda vuelta para la contratación abierta del servicio de transporte y distribución de leche líquida en canastillas de polietileno de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "Compras Mx"	12 de marzo de 2026
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2026, 10:00 Horas
Apertura de proposiciones	27 de marzo de 2026, 10:00 Horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
 LIDER DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
 DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573823)

**012NEF – LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y
 REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. “BIRMEX”**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-12-NEF-012NEF001-N-186-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio: Mariano Escobedo, No. 20, Colonia Popotla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento	Servicio Integral para la Administración y Operación de la Cadena de Suministro de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud desde un Centro Nacional de Distribución a las Unidades de Atención Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para los ejercicios 2026-2027
Fecha y hora de publicación en Compras MX	12 de marzo de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de marzo de 2026 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2026 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	30 de marzo de 2026 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2026.
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES
C. RAUL ARANDA CALDERON
 RUBRICA.

(R.- 573807)

**012NEF – LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y
REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. “BIRMEX”**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-12-NEF-012NEF001-N-185-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio: Mariano Escobedo, No. 20, Colonia Popotla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento	Servicio integral de logística, recepción, resguardo, administración de almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud para el ejercicio fiscal 2026
Fecha y hora de publicación en Compras MX	12 de marzo de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de marzo 2026 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2026 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	31 de marzo de 2026 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2026.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES
RAUL ARANDA CALDERON
RUBRICA.

(R.- 573808)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 11 al 19 de marzo del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-03-2026.
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio para la obtención de documentación oficial en el Registro Público y Civil.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/03/2026 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/03/2026 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/04/2026 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 573752)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, los días de lunes a viernes de las 08:30 a 17:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-38-90K-03890K001-N-7-2026
Objeto de la Licitación	“ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA CIDETEQ, 2026”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	17/03/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/03/2026 09:00 AM
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/03/2026 09:00 AM
Fecha y hora para emitir el fallo	08/04/2026 09:00 AM

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-38-90K-03890K001-N-8-2026
Objeto de la Licitación	“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE CIDETEQ, 2026”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	17/03/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/03/2026 12:00 PM
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/03/2026 12:00 PM
Fecha y hora para emitir el fallo	08/04/2026 12:00 PM

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-38-90K-03890K001-N-9-2026
Objeto de la Licitación	“SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES DEL CIDETEQ, 2026”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	17/03/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/03/2026 02:00 PM
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/03/2026 04:00 PM
Fecha y hora para emitir el fallo	08/04/2026 04:00 PM

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 17 DE MARZO DE 2026.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. BLANCA ESTELA FUENTES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 573786)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gov.mx>, conforme a lo siguiente:

No. de la Licitación	LA-06-HIU-006HIU001-N-20-2026
Descripción de la Licitación	Contratación de Seguro de Vida Grupo para Empleados, Funcionarios, Jubilados y Ex Empleados de Nacional Financiera S.N.C.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	13-marzo-2026
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	18-marzo-2026 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26-marzo-2026 11:00 Hrs.
Fallo	31-marzo-2026 13:30 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573830)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0001-CAAAT-0023-2026	
Adquisición de montacargas	
Fecha de publicación en Micrositio:	12/03/2026
Sesión de Aclaraciones:	19/03/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	21/04/2026, 12:30 hrs
Apertura Técnica:	21/04/2026, 13:00 hrs
Apertura Económica:	28/04/2026, 12:00 hrs
Fallo	6/05/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573796)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CAAAT-0004-2026

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0004-2026**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0004-2026
Objeto de la Contratación	Adquisición de Tarjetas Electrónicas para Secuenciadores de Cargas de los Generadores Diésel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	13/03/2026
Sesión de aclaraciones	31/03/2026, 10:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	23/04/2026, 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	30/04/2026, 10:00 horas
Notificación de Fallo	08/05/2026, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 17 DE MARZO DE 2026.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D03
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES
LIC. CARLOS ROBERTO SANDOVAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 573754)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CAAAT-0005-2026

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0005-2026**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0005-2026
Objeto de la Contratación	Adquisición de resina mezclada para el sistema desmineralizador
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	13/03/2026
Sesión de aclaraciones	31/03/2026, 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	23/04/2026, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	30/04/2026, 09:30 horas
Notificación de Fallo	08/05/2026, 09:30 horas

VERACRUZ, VER., A 17 DE MARZO DE 2026.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D03
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES
LIC. CARLOS ROBERTO SANDOVAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 573757)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80, 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0022-2026 ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS EMPLEADAS EN CENTRALES DE GENERACION DE LAS COORDINACIONES REGIONALES DE PRODUCCION.	
Fecha de publicación en Micrositio	11/03/2026
Sesión de Aclaraciones	18/03/2026, 10:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas	27/03/2026, 10:30 hrs.
Apertura Técnica	27/03/2026, 11:00 hrs.
Apertura Económica	9/04/2026, 11:00 hrs.
Fallo	16/04/2026, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573759)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente de los siguientes avisos de fallo emitidos de los Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

No. CFE-0001-CAAAT-0109-2025, para la Adquisición de Servidores, informa que el Concursante Adjudicado fue: **LINK X, S.A DE C.V.**, con domicilio en Calle. Blvd Manuel Avila Camacho, No. 2900, Piso. 4, Despacho 401, Col. Los Pirules, C.P. 54040, Municipio de Tlalnepantla de Baz, para la partida 1 (Unica) con un importe total de \$10,308,645.60 M.N. (Diez millones trescientos ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.). El fallo se emitió el 9 de febrero de 2026.

No. CFE-0001-CAAAT-0118-2025, para la Adquisición Consolidada de Equipo de Cómputo, informa que los Concursantes Adjudicados fueron: **MAINBIT, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Romero de Terreros No. 804, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, para las partidas 2, 4, 6 y 7 con un importe total mínimo de \$201,458,787.84 M.N. (doscientos un millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 84/100 M.N.); **BLACK ECCO TI, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Privada de Corina 18, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, para las partidas 1, 3, 5, 8 y 11 con un importe total mínimo de \$118,880,431.15 M.N. (ciento dieciocho millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos treinta y un pesos 15/100 M.N.). El fallo se emitió el 2 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 573792)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente de los siguientes fallos emitidos de los Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

No. CFE-0001-CAAAT-0119-2025, para la Adquisición de Apartarrayos para Líneas de Transmisión, informa que el concursante adjudicado fue: **MAPPECC Materiales-Productos Poliméricos y Elementos de Construcción., S.A. DE C.V.**, con domicilio en Av. Estado de Puebla, No. 6 Bis, Col. Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62080, para las partidas 1 a la 14 con un importe total de \$279,306,346.34 M.N. (doscientos setenta y nueve millones, trescientos seis mil trescientos cuarenta y seis pesos 34/100 M.N.). El fallo se emitió el 20 de febrero de 2026.

No. CFE-0001-CASAT-0041-2025, para el Soporte Especializado para Hardware, software y Aplicaciones EMS/SCADA, informa que el concursante adjudicado fue: **Oferta Conjunta: Automatización y Tecnología Mexicana, S.A. de C.V. / Ultrasist, S.A. de C.V.**, con domicilio en Av. Octavio Paz, No. 183, Col. Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Municipio de Chihuahua-Chihuahua, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 con un importe total de \$51,340,551.70 USD (Cincuenta y un millones trescientos cuarenta mil quinientos cincuenta y un pesos 70/100 USD). El fallo se emitió el 15 de diciembre de 2025.

No. CFE-0001-CAAAT-0120-2025, para la Adquisición de Equipo Operativo para Líneas de Transmisión, informa que los concursantes adjudicados fueron: **EQUIPOS ELECTRICOS PARA ALTA TENSION, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle. Sor Juana Inés de la Cruz, No. 301 Nte. Int. B, Col. Centro, C.P. 89000, Municipio de Tampico-Tamaulipas, para las partidas 2, 6 y 9 con un importe total de \$53,579,958.54 M.N. (Cincuenta y tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.); **CORPORACION ELECTROMECHANICA Y AISLADO INTEGRAL S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle. Pensilvania, No. 402, Col. Rincón de las Puentes, C.P. 66460. Municipio de San Nicolás de los Garza-Nuevo León, para las partidas 3 y 4 con un importe total de \$10,290,368.82 M.N (Diez millones doscientos noventa mil trescientos sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.); **DAGDA POWER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle. Bahía de Todos los Santos, No. 97, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300. Alcaldía. Miguel Hidalgo, para la partida 7 con un importe total de \$57,275,708.88 M.N (Cincuenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil setecientos ocho pesos 88/100 M.N.); **OROPEZA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Av. Manuel Avila Camacho, No. 3000, Col. Residencial Conjunto Patria, C.P. 45160. Municipio de Zapopan-Jalisco, para las partidas 1 y 5 con un importe total de \$53,709,844.26 M.N (Cincuenta y tres millones setecientos nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) y **TEMESA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle. Chalco, No. 56, Col. Tlalnemex, C.P. 54070. Municipio de Tlalnepantla de Baz, para la partida 10 con un importe total de \$17,558,460.00 M.N (Diecisiete millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 24 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573768)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Disposiciones 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 55 fracción, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0008-2026
Objeto de la Contratación	"Servicio de asistencia técnica para mantenimiento mayor de turbina de gas modelo Brown Boveri 11L para la Unidad 1 de la Central Turbogas Leona"
Fecha de publicación en Micrositio	11/03/2026
Sesión de aclaraciones	13/03/2026 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	20/03/2026 10:30 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	23/03/2026 10:30 horas
Notificación de Fallo	25/03/2026 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE MARZO DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573769)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Disposiciones 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 55 fracción, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0010-2026
Objeto de la Contratación	"Servicio de Transporte para el Personal de la Central Termoeléctrica Carbón II"
Fecha de publicación en Micrositio	11/03/2026
Sesión de aclaraciones	13/03/2026 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	20/03/2026 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	20/03/2026 13:00 horas
Notificación de Fallo	20/03/2026 15:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE MARZO DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573770)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y CONTROL DE ALMACENES

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE

CONVOCATORIA

Petróleos Mexicanos a través de la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, capítulo 13 del Tratado entre Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y sus correlativos de cualquier Tratado de libre Comercio (TLC) vigente con título o capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79 y 80 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (LEPEPM) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de marzo del 2025, así como 13, 19, 20, 21, 22, 23 y 39 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), vigentes en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Primero Transitorio de la LEPEPM; así como con las facultades que le confieren los artículos 23 fracción III, 27 fracción VIII, numeral 1, inciso a) subinciso i) y 220 fracción IV y VI del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura del Tratado entre Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y sus correlativos de cualquier Tratado de libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos que contengan capítulos de compras del Sector Público, para la Adquisición de Bienes número DAS-CAT-B-GCSS-MCHV-106329-1 cuyo objeto es la contratación de la "Sustitución y Rehabilitación Integral de elevadores en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos", de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del procedimiento de contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Actos/Eventos	Fecha/hora
Publicación de las bases y Convocatoria	17/03/2026
Visita al sitio o instalaciones	Del 20 al 24/03/2026
Evento de Aclaraciones de dudas a las bases	30/03/2026
Primer Evento presentación y apertura de proposiciones Primer evento	08/04/2026 a las 11:00 horas
Segundo evento (comunicación de resultado de la evaluación comercial, técnica y económica, así como entrega de mecanismo de subasta	13/04/2026 a las 11:00 horas
Desarrollo de subasta	15/04/2026 a las 11:00 horas
Notificación del fallo/Resultado del concurso	17/04/2026
Fecha estimada para la Formalización del contrato	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de la publicación del fallo y del Resultado del Concurso

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones electrónicas Pemex (SISCeP).
- En términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025), los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Únicamente pueden participar, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente, con disposiciones en materia de compras del sector público, y que los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en los tratados, que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la LEPEPM, 10 de las DGC, así como en la Sección III, numeral III.2.6.2.3 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa, vigentes en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Primero Transitorio de la LEPEPM.
- No podrán participar en el presente concurso, las personas físicas o morales, que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su reglamento y las Disposiciones como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se les de el tratamiento correspondiente en términos de la Ley federal de Transparencia al acceso de información Pública y la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública.

- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.
- Para la entrega del Manifiesto de Interés en Participar, se deberá descargar el formato DA-1 Manifiesto de interés en participar de la liga en el Portal de Pemex que contiene la información de las bases de concurso: <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx> el cual deberá ser llenado con la información del participante y enviado como adjunto a la dirección de correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5595430332+4tvp@ansmtp.ariba.com así como a los correos electrónicos sheila.yssset.magdaleno@pemex.com / gerardo.alberto.olvera@pemex.com / marisol.chavez@pemex.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo sin acentos ni caracteres especiales. El correo no deberá sobrepasar los 5 megabytes (MB).
- El idioma en el que se deberán presentar las propuestas es el español.
- En las bases de concurso, en el apartado de Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Servicios de Soporte, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 23 fracción III, 27 fracción VIII, numeral 1, inciso a) subinciso i) y 220 fracciones IV y VI del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2025 y su modificación publicada en el DOF el 12 de septiembre de 2025, se podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.

EMITE

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE

LIC. NORMA FLORES GARCES

RUBRICA.

(R.- 573793)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en él:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-106145-72-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa a **“Haz de tubos para enfriador de la Planta de Etileno Del Complejo Petroquímico Cangrejera”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	17 de marzo de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 23 de marzo de 2026, 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 6 de abril de 2026, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	24 de marzo de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	26 de marzo de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	27 de marzo de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	7 de abril de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GCPCAN-621-2026
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspaceprod+PEMEX+WS5592649718+nv84@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: elias.arturo.yquera@pemex.com y maria.guadalupe.saenz@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025

Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL RUBRICA.

(R.- 573831)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO LA-49-830-049000975-N-18-2026

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prórroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-18-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Partida 1: Servicio de Conservación y Mantenimiento a Mobiliario de Oficina de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República en la Ciudad de México y Zona Metropolitana; Partida 2: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Administración de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República, en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, así como al Inmueble denominado “La Muralla”.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-18-2026, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	17 de marzo de 2026.
Junta de Aclaraciones	20 de marzo de 2026 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de abril de 2026 a las 10:30 hrs.
Fallo	10 de abril de 2026 a las 14:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 573776)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO LA-49-830-049000975-N-17-2026

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prórroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-17-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Servicio de Suministro de Agua Potable (Partida 1) y Agua Tratada (Partida 2) en pipa, a los Inmuebles de la Fiscalía General de la República a Nivel Central para el ejercicio 2026”.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-17-2026, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	17 de marzo de 2026.
Junta de Aclaraciones	19 de marzo de 2026 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de abril de 2026 a las 10:30 hrs.
Fallo	08 de abril de 2026 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
 ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 573775)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-26-0656-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-26-0656-1 con el objeto de adquirir insumos, refacciones y material eléctrico, así como insumos para aire acondicionado para Oficina Central y Complejo Jalisco. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se señala en el anexo "Cantidades, Características y Especificaciones".

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 24 de Marzo de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 31 de Marzo de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 20 de Abril de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 11 de marzo de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2026, Año de Margarita Maza Parada

(R.- 573764)

COMISION NACIONAL ANTIMONOPOLIO
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gov.mx/sitipublico/#/>.

No. Licitación Pública:	LA-10-K2I-010K2I002-N-11-2026
Descripción:	Suministro de insumos alimenticios y alimentos preparados para el comedor institucional de la Comisión Nacional Antimonopolio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	12 de marzo de 2026
Visita a instalaciones	A partir del 12/03/2026 y hasta el 26/03/2026
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2026 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2026 a las 10:00 hrs.
Acto de fallo	07 de abril de 2026 a las 10:00 horas

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
 SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES
ANGELIA ROSALIA MENDEZ VALVERDE
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573821)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 441.01.24.050.CN.LN.622.26.0041

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 441.01.24.050.CN.LN.622.26.0041**, para la contratación de los **“Trabajos de instalaciones para la nueva red hidráulica de agua tratada y red sanitaria de aguas negras Etapa 2, para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, Campo 1, ubicada en Av. 1° de Mayo s/n, Santa María Las Torres, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
441.01.24.050.CN.LN.622.26.0041	Trabajos de instalaciones para la nueva red hidráulica de agua tratada y red sanitaria de aguas negras Etapa 2, para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, Campo 1, ubicada en Av. 1° de Mayo s/n, Santa María Las Torres, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	Del 17 al 24 de marzo de 2026, en días hábiles de las 9:30 a las 14:30 horas y de las 17:30 a las 18:30 horas.	09 de abril de 2026 a las 11:00 horas previa reunión en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
26 de marzo de 2026 a las 11:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	25 de marzo de 2026, a las 11:00 horas previa reunión en el acceso principal de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, Campo 1, ubicada en Av. 1° de Mayo s/n, Santa María Las Torres, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	26 de marzo de 2026 a las 11:00 horas previa reunión en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 18 de mayo de 2026 al 17 de septiembre de 2026.	El 16 de abril de 2026 a las 12:00 horas.

Ubicación de la obra: Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, Campo 1, ubicada en Av. 1° de Mayo s/n, Santa María Las Torres, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de estos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2754, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 24 de marzo de 2026, en días hábiles de 09:30 a 14:30 horas y de las 17:30 a las 18:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes de los anticipos a otorgar serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 25 de marzo de 2026 a las 11:00 horas, previa reunión en el acceso principal de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, Campo 1, ubicada en Av. 1° de Mayo s/n, Santa María Las Torres, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en la Dirección General de Obras y Conservación ubicada en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 26 de marzo de 2026 a las 11:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
- Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
- En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
- Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
- La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2025 o 2024, así como de los estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2025 o 2024), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
- Relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, acreditando mediante copia simple de contratos, haber ejecutado trabajos similares al objeto de esta Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, especialmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo con lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del día 18 de mayo de 2026 al 17 de septiembre de 2026.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 573751)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO OM-CEE-039-2026

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Nacional Número OM-CEE-039-2026
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS AEROGENERADORES
DEL PARQUE EOLICO LA RUMOROSA I"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
23/Mar/2026	Sin costo	23/Mar/2026 14:30 horas	30/Mar/2026 11:00 horas	1/Abr/2026 13:00 horas	6/Abr/2026 13:30 horas

Paquete/Partida	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1/1	Servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo	1	Servicio
1/2	Servicio de cambio de aceite lubricante a multiplicadoras	1	Servicio
1/3	Servicio de revisión, diagnóstico y reparación de generador	1	Servicio

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581000 ext. 8344, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: Sin costo. VISITA A INSTALACIONES: No aplica. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Ingresos propios de la Comisión Estatal de Energía. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de la presente licitación deberán de entregarse en el lugar y plazo señalado en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. NO HABRA ANTICIPO. GARANTIA: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005. OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE MARZO DE 2026.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 573810)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO OM-CEA-047-2026**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter Nacional que a continuación se identifica.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OM-CEA-047-2026
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA CEA"**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
24/marzo/2026	SIN COSTO	24/marzo/2026 12:00 horas	30/marzo/2026 12:00 horas	01/abril/2026 12:30 horas	06/abril/2026 14:00 horas

PAQUETE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICO	"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL"	1	POLIZA

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://trámites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones> o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1720, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. **COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** Sin costo. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Propios de la COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA. **ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. **CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. **IDIOMA:** Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** la póliza objeto de la presente licitación deberá ser entregada en el domicilio y conforme al plazo descrito en los puntos 4.2 y 4.3 de las bases. **MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. **CONDICIONES DE PAGO:** el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. **NO HABRA ANTICIPO.** **GARANTIAS:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el "proveedor" es considerado institución de acreditada solvencia y por tanto no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales. **OTRAS DISPOSICIONES:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE MARZO DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 573834)

067035 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-67-035-908047994-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE ACTIV
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Marzo de 2026 a las 08:12
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Marzo de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	16 de Abril de 2026 a las 14:00

17 DE MARZO DE 2026.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACION DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS
MARIANO TORRES VEGA
 RUBRICA.

(R.- 573837)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA
 RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35, 39 fracción I, 41, 42, 43, 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en Internet: en la plataforma Digital Compras MX.

Descripción de la Licitación LA-64-103-905017974-N-3-2026 (carácter Nacional)	CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS DIFERENTES PLANTELES DE CECYTEC, EMSAD y DIRECCION GENERAL (4 PARTIDAS), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2026.
Fecha de Publicación en Compras MX y DOF	17/03/2026
Junta de Aclaraciones	20/03/2026 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/03/2026 11:00 horas
Fallo	30/03/2026 12:00 horas

Fecha de Publicación DOF: Saltillo Coahuila de Zaragoza, a 17 de Marzo de 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION INTEGRAL Y ASUNTOS JURIDICOS DEL COLEGIO DE
 ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA
L.D. Y C.P. GABRIELA LOPEZ VILLARREAL
 RUBRICA.

(R.- 573814)

074T12 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-74-T12-915105899-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en kilómetro 37.5 de la Carretera Federal México – Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, Municipio de Tecámac, Estado de México de 9:30 a 17:00 horas, al correo: drm@uttecamac.edu.mx

Nombre del Procedimiento de contratación: PARA LA ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA 2026

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha y hora de publicación en CompraNet: 17 de Marzo de 2026 a las 09:00

Fecha y hora de junta de aclaraciones: 23 de Marzo de 2026 a las 11:00

Fecha y hora de la visita a las instalaciones: No aplica

Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones: 25 de Marzo de 2026 a las 11:00

Fecha y hora de fallo: 27 de Marzo de 2026 a las 11:00

17 DE MARZO DE 2026.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 573824)

Diario Oficial de la Federación

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Licitaciones y Avisos	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-DG-0007-03/2026

Objeto de la contratación	Contratación de seguros para las aeronaves del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, adscritas a la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, solicitado por la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado
Junta de aclaraciones	19/03/2026 a las 11:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	24/03/2026 a las 11:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 01/04/2026
Volumen a contratar	Seguros

Número de Licitación: LPN-SA-IE-0008-03/2026

Objeto de la contratación	Contratación de pólizas de seguros de vida para el personal del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, solicitado por el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca
Junta de aclaraciones	19/03/2026 a las 12:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	24/03/2026 a las 12:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 01/04/2026
Volumen a contratar	Póliza

Número de Licitación: LPN-SA-CE-0009-03/2026

Objeto de la contratación	Contratación de servicios aéreos para combate especializado de incendios forestales mediante trabajos de operación múltiple del plan operativo estatal de manejo del fuego 2026, solicitado por la Comisión Estatal Forestal
Junta de aclaraciones	19/03/2026 a las 13:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	24/03/2026 a las 13:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 01/04/2026
Volumen a contratar	Servicio

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 17 DE MARZO DE 2026.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARA ZARATE SANTIAGO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573815)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08/2026

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se Convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a Plazo Recortado LA-84-W56-925059988-N-9-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la página de internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

No. De la licitación	LA-84-W56-925059988-N-9-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica a Plazo Recortado.
Descripción del objeto de la licitación	Kit de Instrumentos y Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación
Fecha de publicación	17 de Marzo de 2026
* Junta de aclaraciones	20 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
* Presentación y apertura de proposiciones	26 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas
* Fallo	27 de Marzo de 2026 a las 11:00 horas

* Todos los eventos antes señalados son considerados en la Zona horaria del Pacífico, y se llevarán a cabo en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en el Edificio 1 primer piso del Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 17 DE MARZO DE 2026.
PRESIDENTA DEL COMITE Y SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DRA. ELIZABETH CASTILLO CABRERA
RUBRICA.

(R.- 573804)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 86 de su reglamento vigente, SE CONVOCA, a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

No. de licitación	LA-91-Z74-932063953-N-1-2026
Descripción de licitación	Adquisición de insumos para el "Programa Rescate Carretero" rehabilitación de la carretera Corrales - Estancia de Guadalupe - La Colorada, (6+360 al 11+370) en el municipio de Sombrerete, Zac. Para mejorar las vías de comunicación en el estado.
Volumen a adquirir	2,307.55 m3 carpeta de concreto asfáltico 46,151.00 lts. de emulsión de rompimiento rápido
Fecha de publicación en Compras MX	12/03/2026
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20/03/2026, 08:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2026, 8:15 horas
Fallo	06/04/2026, 13:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 17 DE MARZO DE 2026.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
I.S.C. MILDRET KARLA MONTES INCHAUREGUI
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573789)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 814/2025-IV**, promovido por José Rafael Sánchez Guerra, contra la sentencia de **veintiuno de mayo de dos mil veintiuno**, pronunciada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca penal 88/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la parte tercera interesada **Efa Soluciones Abogados, Sociedad Civil**, por conducto de quien la represente, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la parte tercera interesada **Efa Soluciones Abogados, Sociedad Civil**, por conducto de quien la represente, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 572436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 722/2025-II, promovido por Mario Alberto Castro Hernández, defensor particular Jocelyn Gabriela Jiménez Alonso, contra la sentencia de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 115/2025, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Susana Moreno de León, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 573104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 312/2025-II, promovido por Yolanda Nicolás Hernández y otros, contra la sentencia de ocho de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Colegiada Familiar de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 536/2024, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Fabiola Nicolás Hernández y José Alfredo González López, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 573107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 186/2025
 Quejoso: CRISTO YOBANI Y/O YOVANI RAMÍREZ RAMOS
 Tercero interesado: **PERSONA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS G.R.G.**

Se hace de su conocimiento que CRISTO YOBANI Y/O YOVANI RAMÍREZ RAMOS, promovió amparo directo contra la resolución de **doce de diciembre de dos mil diecisiete**, dictada en el **toca de apelación 100/2017**, por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la **PERSONA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS G.R.G.**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
Lic. Pablo García de Alba Tapia
 Rúbrica.

(R.- 573174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 390/2025
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 390/2025
QUEJOSA: CATDF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO HUGO DE JESÚS PELAYO GARCÍA.
 En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de enero de dos mil veintiséis, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar al tercero interesado Hugo de Jesús Pelayo García, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete

en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 390/2025, promovido por CATDF, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su síndico Samuel Ricardo Egure Lascano, contra el acto que reclama de la Jueza Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, en el expediente 3/2022, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Carlos Díaz y Fuentes

Rúbrica.

(R.- 573175)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,

con residencia en San Andrés Cholula

EDICTO

Almacenes de Muebles Imperio, Sociedad Anónima de Capital Variable, persona moral tercera interesada en el juicio de amparo 792/2024 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Carmelo Cordero Cordero, contra los actos reclamados a la 1. Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida persona moral tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del quejoso; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de julio de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Maribel Pereda Corvera

Rúbrica.

(R.- 573197)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA MARICELA DÍAZ DÍAZ

Se hace de su conocimiento que Carlos Montejo Díaz, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, dictada por la autoridad responsable Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca 143-B-2P01/2017. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 818/2025, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Luis Antonio Galeazzi Sol

Rúbrica.

(R.- 573209)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Mesa V-Secretario/a
EDICTO:

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, En el juicio de amparo **549/2025-V**, promovido por Janet Rubí Pedroza Preciado, por propio derecho, se ordena emplazar a la tercera interesada Janet Rubí Preciado Pedroza, haciéndosele saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señal domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra el embargo realizado en el inmueble ubicado en Boulevard Arvento número 727, departamento número 5, edificio 5, del condominio Huentitán, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordenado por el Juez Primero Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco en el juicio de origen 836/2019. La publicación del presente edicto es con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 29 de enero de 2026.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Mariano Alejandro Molina Téllez
Rúbrica.

(R.- 573210)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

“En cumplimiento al auto de veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por María Isabel Sánchez Conteras, Jueza Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo 583/2025, promovido por Bárbara Joy Colbert y/o Bárbara Colbert, contra actos del Juez de lo Civil del Sexto Partido Judicial, con residencia en Ocotlán, Jalisco, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a *Boyd Dixon Pomarius y/o Boyd Pomarius*, en términos del artículo 27, fracción III incisos b y c de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar a juicio por edictos, para que, si a su interés conviniera, se apersona en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hará por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Óscar Daniel Núñez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 573398)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 331/2025, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada “Acción Transport”, Sociedad Anónima de Capital Variable”, a través de su apoderado legal para pleitos y cobranzas Francisco José Sánchez Ceniceros, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Alfredo López Solís defensor público de las personas quejas Juan José Hernández Pérez y Carlos Texcucano Galicia, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del juez de distrito especializado en el sistema penal acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal, Antonio Trujillo Ruiz, con sede en Puebla, el acto reclamado es la resolución de veintiocho de febrero de esta anualidad, emitida en la causa penal 23/2023, que determinó infundada la solicitud de cese de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa impuesta a las personas quejas Juan José Hernández Pérez y Carlos Texcucano Galicia. Se le previene a parte tercera interesada en mención, para que comparezca por escrito

ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las once horas con cuarenta minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, queda a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

San Andrés Cholula, Puebla, tres de febrero de dos mil veintiséis.
 Jueza Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Grecia Alejandra Gómez-Lamadrid Cabello
 Rúbrica.

(R.- 573198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
 EDICTO

Tercera Interesada
Yazmín Mayuc Olvera Domínguez

En el juicio de amparo **412/2025**, promovido por **JULIO CÉSAR CASTRO ÁLVAREZ**, contra el acto que reclama a la *Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad*; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
 Rúbrica.

(R.- 573414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
 EDICTO

“En el juicio de amparo 1398/2025-4, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Iván Elihut Vizuet Reyes, contra actos que reclama del Juez Primero Penal en Materia de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado de Hidalgo y otras autoridades; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Saúl Sánchez Agis, a quien se hace del conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: la orden de reaprehensión librada en la carpeta de ejecución 215/2017; resultando que asiste el carácter de tercero interesado a Saúl Sánchez Agis quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Atentamente
 Pachuca, Hidalgo, veintisiete de enero de dos mil veintiséis.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Ana Elvia Pérez Zamudio
 Rúbrica.

(R.- 573415)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 174/2023-V-B, promovido por Fernando Schwart Ruiz, se ordenó emplazar a la tercera interesada Flor Lucero Rebollar Arriola, representante del menor de identidad reservada con iniciales I.F.S.R, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de veinte de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 745/2022 del índice del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México. Se le hace de conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta minutos del tres de febrero de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Giovanni Rodríguez Martínez
 Rúbrica.

(R.- 573418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O.** Para emplazar a: Liliana Verónica Macías Martínez en el juicio de amparo número **299/2025-V-B**, promovido por **Carlos Alejandro Pérez García, José Inés Hernández Vargas, Jarol Fernando Moreno Altamirano, Juan Manuel Cruz Soto e Iván Oswaldo Ramírez Loza**, contra actos de la **Jueza Penal de Control adscrita al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y otra autoridad.**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a la tercera interesada Liliana Verónica Macías Martínez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, y se le hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le **requiere** para que **señale domicilio** en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y se publica en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **299/2025-V-B**.

Atentamente
 Pachuca de Soto, Hidalgo, treinta de diciembre de dos mil veinticinco.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Allan González Hernández
 Rúbrica.

(R.- 573420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Humberto Guerrero Vega, y
 José Antonio Guerrero Vega.
Domicilios ignorados.

En el Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Juventino Martínez Quiroz, la cual se radicó con el número 272/2025, contra la falta de emplazamiento y todo lo actuado, dentro del juicio sucesorio intestamentario número 836/2022, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse sus domicilios actuales este juzgado de distrito les corre traslado MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de julio de 2025.

El Juez del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

José Guerrero Durán

Rúbrica.

(R.- 573215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS: ADRIANA AGUILAR MARTÍNEZ Y LILIA VANNESA CORONA MARTÍNEZ.

En el lugar en que se encuentre, hago de su conocimiento lo siguiente:

En acatamiento al acuerdo de quince de diciembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo directo penal 584/2025, del índice de este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el Estado de Hidalgo, promovido por Julia Arteaga Sánchez, contra actos de la Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que se hace consistir en la resolución de trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal 179/2023; juicio de amparo en el cual fueron señaladas como terceras interesadas y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio actual, a fin de que se encuentren en aptitud de comparecer al juicio de amparo directo referido, a efecto de que se apersonen al mismo y además señalen domicilio dentro de la residencia de este órgano colegiado; apercibidas que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, en el entendido que se dejan a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo, en la secretaría de este órgano jurisdiccional. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, cinco de enero dos mil veintiséis.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito

Fernando Pérez Ortega

Rúbrica.

(R.- 573430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO:

INGRID DANIELA ROQUE SÁNCHEZ (TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo directo 344/2024 promovido por Onésimo Blanco Vidal, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra el acto que reclamó a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad; el acto reclamado es la sentencia de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, dictada en el toca penal 227-B-1P01/2016, en la que confirmó la sentencia emitida por el Juez de la causa penal 1411/2014, por el delito de abuso sexual; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de febrero de 2026.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

María Fernanda Burguete Brindis

Rúbrica.

(R.- 573440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
M8-OJ1
Juicio de Amparo 798/2024
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **798/2024**, promovido por Daisy Yolanda Sánchez Sánchez con el carácter de Procuradora Fiscal del Estado dependiente de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, actuando en representación de dicha Secretaría y de Miguel Ángel Ruvalcaba quien tiene el cargo de Director de Gastos de Operación y de Obra dependiente de la Secretaría en comento, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada México Fun, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quien deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente para que, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a este Juzgado de Distrito para hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 09 de febrero de 2026.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Cintli Libertad Gutiérrez Rayas
 Rúbrica.

(R.- 573562)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Para llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Miguel Ángel Cante Castro.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de Declaración Especial de Ausencia número 2138/2024, promovido por Juan Cante Castro, para que se determine la Ausencia de Miguel Ángel Cante Castro; por auto de veintitrés de enero de dos mil veintiséis, se ordenó llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento para presentarse en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, que se publicarán por tres ocasiones, con intervalos de una semana en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de febrero de 2026.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Saith Paolo Hurtado Ramos
 Rúbrica.

(E.- 000885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Querétaro, Qro.
Amparo Directo Civil 817/2025
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el amparo directo civil 817/2025, promovido por José Antonio Pérez Feregrino, contra el acto reclamado a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, consistente en la resolución de quince de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el toca civil 4183/2025, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados GP Lubricantes y Filtros de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gerardo Pérez Guerrero.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República.

Se les hace saber que podrán comparecer al juicio de amparo de referencia; apercibidos que, de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Asimismo, se les informa que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de traslado de la demanda de amparo, y que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, para comparecer y hacer valer lo que a su derecho convenga.

Querétaro, Querétaro, veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.
Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Luis Armando Pérez Topete
Rúbrica.

(R.- 573371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Miguel Ángel Mijangos Pérez.

En el juicio de amparo indirecto 688/2025, promovido por la adolescente M.F.M.M., al tener usted el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a su interés conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, dieciséis de febrero de 2026.
El Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
Juez Emmanuel Hernández Alva
Rúbrica.

(R.- 573642)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO. En el juicio de amparo indirecto 1223/2025, promovido por JOSE GUADALUPE HERNANDEZ FRANCO; se ordena emplazar a los terceros interesados ROSA CONTRERAS BARBOSA, LUIS ANTONIO HERNANDEZ CONTRERAS, LIZBETH MARISOL HERNANDEZ CONTRERAS Y YULI MAYTHE HERNANDEZ CONTRERAS, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan ante este juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale domicilio, en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores, se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo en contra el auto de dieciocho de junio de dos mil veinticinco entre otros, dictado por Juzgado Décimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el juicio de origen 158/2025, de conformidad al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, veintiuno de enero de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 573650)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Tercera Interesada: Cos Campestre, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 780/2025, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Sergio Huerta Robles, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Dieciocho de Conciliación y de Arbitraje en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Cos Campestre, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos; y que se señalaron las diez horas con ocho minutos del dos de marzo de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a veintinueve de enero de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciada Ruth González de La Torre
Rúbrica.

(R.- 573401)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO. En el juicio de amparo indirecto 1480/2025, promovido por FRANCIA ELIZABETH SEPULVEDA SALAZAR; se ordena emplazar a los terceros interesados RUTH AIDEE, CARLOS MIGUEL, SAMANTHA Y DAVID, todos de APELLIDOS SEPÚLVEDA SALAZAR, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan ante este juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale domicilio, en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores, se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo en contra la falta de emplazamiento y otro, por parte del Juzgado Décimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el juicio de origen 675/2025, de conformidad al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, veintiuno de enero de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 573653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

"En el juicio de amparo 873/2025-4, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por José Eduardo Pérez Garrido, contra actos que reclama del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados 2) Odisa, Ingeniería Americana, S.A. de C.V. y 3) Odisa Concrete Equipment, S.A. de C.V., a quien se hace del conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: la resolución de ocho de abril de dos mil veinticinco, relativa a la aceptación de competencia dentro del expediente 499/2025; resultando que asiste el carácter de tercero interesado a 2) Odisa, Ingeniería Americana, S.A. de C.V. y 3)

Odisa Concrete Equipment, S.A. de C.V., quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento."

Atentamente

Pachuca, Hidalgo, veintisiete de enero de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Ana Elvia Pérez Zamudio
Rúbrica.

(R.- 573410)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Griselda Rodríguez Silva.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, la notificación de la tercera interesada Griselda Rodríguez Silva, para que, si a su interés legal conviene, comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 1191/2025, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, promovido por Jesús Torres Martínez, en su carácter de abogado de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en representación del menor de edad de iniciales D.A.R.S., contra actos que reclama de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad, por lo que deberá comparecer ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición en la secretaría del juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio de doce de septiembre de dos mil veinticinco y acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veinticinco; asimismo, señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal.

Atentamente

Irapuato, Guanajuato, diez de febrero de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Juan Raúl Medina Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 573654)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

En cumplimiento al proveído de diez de noviembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 1704/2025, promovido por Kenia Yolanda Dávalos Vivanco, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalada como tercera interesada Centro de la Columna Vertebral, Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, se hace del conocimiento de la tercera interesada que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezcan al presente juicio de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Marcos César Beltrán Ochoa
Rúbrica.

(R.- 573655)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

En cumplimiento al auto de once de febrero de dos mil veintiséis, dictado en juicio de amparo 656/2025, promovido por Patricia Mercado Sánchez, contra los actos que reclama del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa y otras autoridades, se emplaza a juicio a COPROM del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el carácter de parte tercera interesada, mediante publicación de edictos con costo para el erario público en virtud de la insolvencia para cubrirlos por parte quejosa, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y el diverso 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria. Queda a disposición, en secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo. Se le concede plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se informa que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco; 11 de febrero de 2026.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Gustavo Adolfo Pulido Peña
 Rúbrica.

(R.- 573658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO

CITACIÓN PARA LA PERSONA INTERESADA -JURÍDICAMENTE-.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 20/2025, la Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/IGUA/0000912/2023, solicitó audiencia de declaratoria de abandono del 1.- VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA MPV, MODELO EXPLORER, COLOR CAFÉ, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NPF-92-24 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMDU32X8VUC14750, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), AÑO MODELO 1997, por lo que se señalaron las DIEZ HORAS DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero
Oscar Díaz Galindo
 Rúbrica.

(R.- 573659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Juicio de Amparo 326/2025-VI-A.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **EDICTO.** Para emplazar a: Francisco García Cruz y María Velázquez Pelayo (**víctimas directas e indirectas**), por si y en representación de Lizbeth García Velázquez, en el juicio de amparo número **326/2025-VI-A**, promovido por Mariano Ángeles Cruz, por propio derecho, contra actos de la **Sexta Sala Unitaria del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo a los terceros interesados Francisco García Cruz y María Velázquez Pelayo (**víctimas directas e indirectas**), por si y en representación de Lizbeth García Velázquez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, para que comparezca a través de su representante legal, si a su

interés conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le **requiere** para que **señale domicilio** en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, así como en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **326/2025-VI-A**.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Gustavo López Maldonado
Rúbrica.

(R.- 573424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

DIANA GABRIELA SOSA MAZARIEGOS TERCERA
INTERESADA, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 1060/2025, promovido por Juan Carlos Hernández Hernández, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta data, que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de abril de dos mil veintiséis, misma que será diferida a efecto de respetar la publicación de los edictos, así como el plazo concedido al citado tercero interesado a fin de que se pueda a personar a juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de enero de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Ana Luisa Wong López
Rúbrica.

(R.- 573661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA Concepción Candelaria Jiménez Monterrosa

Se hace de su conocimiento que Dayli de los Santos Herrera Gutiérrez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de siete de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por la autoridad responsable Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esa ciudad, en el toca penal 183-C-1P03/2024-JA. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 204/2025, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a once de febrero de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 573663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Héctor Pérez H., en el juicio de amparo número 1590/2024- VII y su acumulado 1166/2025, promovido por José Vicente Elizalde Cortes, por propio derecho, contra actos de Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a la tercera interesada Héctor Pérez H.

Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1590/2024-VII y su acumulado 1166/2025.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, veinte de octubre del dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Andrés Vladimir Cantinca Hernández
Rúbrica.

(R.- 573427)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero Interesado Martín Francois Salvatierra Mendoza.

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En los autos del juicio de amparo 561/2025 promovido por Aranxa Garnica Oropeza, contra actos del Juez Cuarto Mercantil, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes y otra autoridad, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Boulevard Culturas Veracruzanos número 120, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, nivel tres, edificio "C", con residencia en esta ciudad, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de tres de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE MARZO DOS MIL VEINTISÉIS; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hace consistir en: La retención de fondos en la cuenta bancaria número 1539725547, que -dice- fue ordenada por el Juez Cuarto Mercantil, con residencia en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, y ejecutada por BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, tres de febrero de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Juan Pablo Suárez Lara
Rúbrica.

(R.- 573458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien identificado como: Aeronave marca Cessna, modelo TU 206 G, número de serie U20606865, con motor de la marca continental, modelo TSIO 520 M (8), número de serie 520734, matrícula XB-JVG, lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 5/2026** promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Carlos Gerardo Loera Aguirre, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia de la aeronave referida.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio de la aeronave afecta.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con
competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

María Guadalupe Salcedo Prado

Rúbrica.

(E.- 000903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en \$3'400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **juicio de extinción de dominio 42/2025** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de persona incierta en su calidad de demandada, y como personas afectadas a Karym Israel Campuzano Courtois y Aldair Geovanni Hernández Nájera, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia del numerario en mención.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, para acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la
República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México

Angélica Muñoz Luna

Rúbrica.

(E.- 000911)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO.

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jal.

En el juicio de amparo 76/2024, promovido por Alejandro Rodríguez Márquez, contra los actos que reclama del Juzgado Tercero de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes Especializado en Violencia contra las Mujeres del Primer Distrito Judicial con sede en el Centro de Justicia para las Mujeres de Guadalajara, Jalisco, consistente en la orden de aprehensión, se ordena el emplazamiento de la persona tercera interesada Norma Adriana Guzmán Laguna, por medio de edictos por ignorarse su domicilio, lo anterior, en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; a efecto de que se apersona al mismo por sí o por representante legal dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

Apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido, que queda a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado; hágase del conocimiento que se fijaron las diez horas con cincuenta y tres minutos del doce de marzo de dos mil veintiséis, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Ileana Sofía Bonilla Torres

Rúbrica.

(R.- 573647)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: - Operadora de Productos Frescos, sociedad anónima de capital variable.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, la notificación de la tercera interesada Operadora de Productos Frescos, sociedad anónima de capital variable, para que, si a su interés legal conviene, comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 1147/2024, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, promovido por Ángel Alan Vaca García; contra actos que reclama del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), por lo que deberá comparecer ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición en la secretaría del juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y sus ampliaciones, auto admisorio de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, acuerdos de veinte de marzo, veintiuno de mayo, tres de julio y veintitrés de septiembre, todos de dos mil veinticinco; asimismo, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista electrónica que se publica en la página de internet

<https://www.dgepi.cjf.gob.mx/paginas/serviciosTramites.htm?pageName=servicios%2FListaAcuerdos.htm>, así como en la que se fija en los estrados de este tribunal federal.

Atentamente

Irapuato, Guanajuato, diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Juan Raúl Medina Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 573651)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO.

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jal.

En el juicio de amparo 442/2025, promovido por Mauricio Alejandro Acero Mena, contra los actos que reclama de los Magistrados Integrantes de la Sexta Sala en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, en el Toca penal 21/2025, se ordena el emplazamiento de la persona moral tercera interesada Distribuidora PM de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos por ignorarse su domicilio, lo anterior, en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; a efecto de que se apersona al mismo por sí o por representante legal dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

Apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido, que queda a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado; hágase del conocimiento que se fijaron las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, para la audiencia constitucional.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Humberto Manuel Elorza Torres
Rúbrica.

(R.- 573660)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 99/2025, promovido por César Adrián Acevedo Castro, por conducto de su apoderado legal Jesús Montalván Ramírez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), en acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veintiséis, se ordenó que se publicara el siguiente edicto:

Se hace del conocimiento a Operadora Alc., Sociedad de Relación Limitada de Capital Variable, o Julio César Gutiérrez Tello, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 99/2025, promovido por César Adrián Acevedo Castro, por conducto de su apoderado legal Jesús Montalván Ramírez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; motivo por el cual se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas del veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., enero 27, de 2026.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Lic. César Alejandro Bernal Alarcón
Rúbrica.

(R.- 573662)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro
EDICTO.

"Tercero interesado Marcos Aguirre Ruiz"

"En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos de Juicio Amparo Indirecto 77/2025, promovido por Jesús Francisco Arciniega Ponce y otro, por su propio derecho, contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, y otras autoridades, en cumplimiento a los autos de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco y trece de febrero de dos mil veintiséis, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar a este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con cinco minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, la celebración de la audiencia constitucional, queda a disposición en secretaría del juzgado copia de la demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a trece de febrero de dos mil veintiséis.- **Do y fe.**

La Secretaria de Juzgado adscrita al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Marisol Rangel Patricio
 Rúbrica.

(R.- 573664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 7/2026
PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN EL PERIÓDICO
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA
FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **seis de febrero de dos mil veintiséis**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Ariana Guadalupe Camacho Muñoz, Jossie De La Cruz Bravo, César Hernández Ramírez y Carmen Itzel Rodríguez Rivera**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de **Ana Bárbara Barajas Frías**, así como de cualquier persona que aduzca tener la titularidad o un derecho sobre los bienes muebles materia del presente juicio (demandada), asimismo; señalando como persona afectada a cualquiera que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **7/2026**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **A) la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de Extinción de Dominio, respecto de los bienes muebles identificados como: 1. VEHÍCULO TRACTO CAMIÓN, MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO,**

CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 64-BJ-6S DE CARGA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKDD40K7FF838942, DE ORIGEN NACIONAL MODELO 2015, 2. VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE, MARCA REDMAN, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN 84UY9Z, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3R9T323B5RC173666, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2024, **B)** La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida, de los derechos de propiedad de los bienes que nos ocupa, a favor del Estado, por conducto del Gobierno de Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente los citados bienes o considere tener algún derecho sobre estos, tal y como lo establece el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **SEIS Y TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los vehículos objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; y, por Internet, en la página de la Fiscalía; para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta del auto que admitió a trámite la demanda, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio; quienes deberán comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>.**

Finalmente, se comunica a toda persona afectada, que, en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones>.

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 24/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona titular (demandada) o afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **nueve de septiembre de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Abigail Berruecos Pérez, Oscar Gerardo Rojas Tárano, Tania Margarita Álvarez Elguea y Jessica Montero Guzmán**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de cualquier persona que aduzca tener la titularidad o un derecho sobre el bien mueble materia del presente juicio, asimismo; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **24/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien consistente en **un vehículo** identificado como: **Tractocamión marca Kenworth, tipo Quinta Rueda, modelo T800, con placas de circulación 99-WZ-3X, del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3WKDD58E3BF327615, año 2011**, la declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del bien a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien; y, como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **NUEVE Y DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el vehículo objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación** o en la **Gaceta** o en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila**; y, por Internet, en la **página de la Fiscalía**, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a la demandada, así como a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---

COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento que la demandada, así como a toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---

ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a la demandada (incierta), así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>.

Finalmente, se comunica a la parte demandada y la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

Lo anterior, para que en su caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica.

(...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000907)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y

Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 9/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **seis de febrero de dos mil veintiséis**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Aline Yaneli Almanza Trejo, Cintia Isabel Núñez Gómez, Filiberta Pérez Tolentino, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes y José Luis Cruz Hernández**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en contra de **Nelson Gabriel Williams García, y a Autotransporte de Carga Especializados Marvic, Sociedad Anónima de Capital Variable**, asimismo; señalando como persona afectada a cualquiera que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **9/2026**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son **A**. La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio. respecto de los bienes consistentes en: - SEMIRREMOLQUE MARCA REDMAN, TIPO TANQUE,

COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 32-UM-5X DE CARGA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON NÚMERO DE SERIE: 3R9T453A7NC173751, VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y CORRESPONDE A UN MODELO 2022.; - SEMIRREMOLQUE MARCA ATRO, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: 76-UF-8A DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON NÚMERO DE SERIE: 3EL4YN324L6002449, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y CORRESPONDE A UN MODELO 2020; **B.** La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida de derechos de propiedad de los bienes que nos ocupan, a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para NELSON GABRIEL WILLIAMS GARCÍA Y AUTOTRANSPORTE DE CARGA ESPECIALIZADOS MARVIC, S.A. DE C.V., NI PARA CUALQUIER PERSONA QUE OSTENTE UN DERECHO SOBRE LOS MISMOS; Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **SEIS Y TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los vehículos objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas; y, por Internet, en la página de la Fiscalía;** para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta del auto que admitió a trámite la demanda, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio; quienes deberán comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República, esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgf>.

Finalmente, se comunica a toda persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 22/2024
PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA
O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, POR INTERNET, EN LA
PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona titular (demandada) que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **diez de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por José Luis Ramos Salinas, Claudia Angélica García Jiménez y Jessica Montero Guzmán, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra del demandado, Ricardo Alfonso Palma Salamanca o también conocido como Esteban Manuel Solís Tamayo, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **22/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el lote rústico número 4 (cuatro), ubicado en el predio rústico conocido como "La Luz" Municipio San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato. La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del bien inmueble ubicado en el lote rústico número 4 (cuatro), ubicado en el predio rústico conocido como "La Luz" Municipio San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Ricardo Alfonso Palma Salamanca, quien utiliza la identidad o alias de Esteban Manuel Solís Tamayo, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, en cumplimiento al auto de **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, al demandado Ricardo Alfonso Palma Salamanca o también conocido como Esteban Manuel Solís Tamayo, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación** al demandado; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edictos, al demandado, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A ANTONIO ESTRADA CAMPOS Y AUTOTRANSPORTES Y/O
TRANSPORTES HR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOBRE LOS BIENES
PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 23/2025-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintidós de enero de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a Antonio Estrada Campos y Autotransportes y/o Transportes Hr Sociedad Anónima De Capital Variable, sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en:

Tractocamión de la marca Freightliner, Tipo quinta rueda, color blanco, con placas de circulación 090-DJ-4 de carga de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, con número de serie 1FUJS6CG01PH45137, de origen extranjero, modelo 2021.

Semirremolque marca Fravaz, tipo tanque, color blanco, con placas de circulación 434-AE-2 de autotransportes de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, con número de serie 3S9TF146XRF012002 de origen nacional, modelo 2024 y;

Camioneta marca Chevrolet, línea S10, tipo pick-up, color azul con blanco, con placas de circulación MLK-66-94 particulares para el Estado de México, con número de serie 1GCCS19RXP0167930, de origen extranjero, modelo 1993;

Asegurados con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/QRO/SJR/00001554/2024; respecto de las cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto de los hechos ilícitos consistentes en delitos en materia de **hidrocarburos**.

Por lo que, deberán presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibido que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad para recibir las de carácter personal, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintidós de enero de dos mil veintiséis.

Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México

Juez Oziel Rosas Guarneros

Rúbrica.

(E.- 000900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2026-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 3/2026-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de once de febrero de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Colima** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República

Demandado: Ulises Alejandres Ceja.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del DINERO EN EFECTIVO consistente en la cantidad de \$335,016.50 (trescientos treinta y cinco mil dieciséis pesos 50/100 moneda nacional) más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Ulises Alejandres Ceja, o para quien se ostente con algún derecho sobre el bien litigioso.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de \$335,016.50 (trescientos treinta y cinco mil dieciséis pesos 50/100 moneda nacional)

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 3/2026-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de trece de enero de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en:

	VEHÍCULO	NO. VIN	PLACA
1	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S2 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA39P1MC249254	94-UJ-7H
2	Semirremolque marca Carmex, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9DM3428LG019368	91-UJ-9H
3	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA49T0MC249121	98-UJ-9H
4	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA49TXMC249420	13-UJ-3H
5	Tracto camión marca Kenworth (T3 6x4) línea T680 color rojo	3WKYD40X3MF519984	30-AP-5X
6	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA44T5MC249073	32-UL-4T
7	Semirremolque marca Truxton, tipo (S2 tanque) color gris	3A9TA39P8MC249252	92-UJ-7H
8	Semirremolque marca Truxton, tanque color gris	3A9TA39P5MC249225	20-UJ-5F
9	Semirremolque marca Carmex, Trailers. (S2 tanque) color gris	3A9DM4832MG019585	70-UJ-8E
10	Semirremolque marca Truxton (S2 tanque) color gris	3A9TA39P5PC249861	89-UJ-9H
11	Semirremolque marca (Truxton, S2 tanque) dos ejes color gris	3A9TA39P1LM249795	49-UJ-3H
12	Semirremolque marca (Truxton, S2 tanque) color gris con vivos negro y verde	3A9TA39P2MC249229	16-UJ-5F
13	Semirremolque marca (Truxton, S2 tanque) color gris con vivos en negro y verde	3A9TA39P9MC249387	44-UJ-2H
14	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39P6LM249162	10-UJ-9H

15	Tractocamión marca Kenworth (T3 6x4) línea LT680 color rojo	3WKYD40X1MF519983	11-AP-5X
16	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque color gris con vivos en color negro	3A9TA39P4LM249791	58-UH-3V
17	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro	3A9TA39PXM249379	SIN PLACA
18	Semirremolque marca Truxton, (S3 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA49TXMC249417	73-UJ-2J
19	Semirremolque marca Carmex, Trailers. (S3 tanque) color gris con vivos color negro y verde	3A9DM4834MG019300	46-UH-6V
20	Tractocamión marca Kenworth (T3 6x4) línea T680 color rojo	3WKYD40X5MF518822	69-AP-8M
21	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39PXM249253	93-UJ-7H
22	Semirremolque marca Carmex Trailers (S3 tanque) color gris con vivos color negro	3A9DM4839MG019258	41-UH-6V
23	Semirremolque marca Carmex Trailers (S3 tanque) color gris con vivos color negro y verde	3A9DM4833MG019126	15-UH-4V
24	Semirremolque marca Imersh (S2 tanque) color blanco con vivos en color negro y verde	3A9J13623KU198055	54-UJ-9H
25	Semirremolque marca Imersh (S2 tanque) color blanco con vivos en color negro y verde	3A9J13620KU198045	09-UG-7F
26	Tractocamión marca International (T3 6x4) línea Prostar color blanco	3HSDJAPT7LN858296	96-AM-55
27	Semirremolque marca Truxton, tipo (S2 tanque) color gris	3A9TA39P7LM249591	10-UH-3P
28	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39P6LM249579	23-UH-3P
29	Semirremolque marca Carmex Trailers (S3 tanque) color gris con vivos color negro	3A9DM483XLG019865	07-UH-3P
30	Semirremolque marca Truxton, color gris	3A9TA39PXM249231	46-UG-1X
31	Semirremolque marca Truxton. (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39P0LM249223	68-UG-1X

De los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado como producto del hecho ilícito de posesión de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, trece de enero de dos mil veintiséis.

Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,

con residencia en la Ciudad de México

Juez Oziel Rosas Guarneros

Rúbrica.

(E.- 000913)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito

EDICTOS a las personas que puedan considerarse perjudicadas respecto a la inmatriculación del inmueble identificado como CALLE ENRIQUETA CAMARILLO MANZANA QUINCE, LOTE QUINCE, COLONIA LA ERA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09720, CUIDAD DE MÉXICO, este predio anteriormente se conocía como "LAS PEÑAS O LA ERA" UBICADO ENTRE LAS CALLES LUCIO BLANCO Y MORELOS, EN SANTA CRUZ MEYEHUALCO DELEGACIÓN DE IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL.

En los autos de las Diligencias de **JURISDICCION VOLUNTARIA** promovido por **ANDRES DAZA LEON, DAVID ANTONIO DAZA LEON, DAISY ESTEPHANY DAZA LEON**, expediente número **406/2025**. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por autos de fechas **veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, treinta de enero y veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 1o, 2o, 122 fracción III, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, el cual ordeno edictos:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

Con el registro de demanda con Código QR, escrito inicial y anexos que remite la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, y toda vez que, por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto a éste juzgado, como se desprende también del registro con código QR al reverso de la foja uno del escrito inicial y de la lista de asuntos nuevos que remite dicha dependencia, asignó a éste órgano jurisdiccional LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **ANDRES DAZA LEON, DAVID ANTONIO DAZA LEON, DEISY ESTEFANY DAZA LEON** con el número de expediente **406/2025**. Conste.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

Por exhibido un escrito de demanda, un contrato de compraventa, una copia simple de estado de cuenta, una copia simple de plano, una copia certificada de plano por TESORERIA, un instrumento notarial número treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos, una constancia de registro de cedula profesional, mismos que se mandan guardar en el seguro del Juzgado. Se le tiene por exhibido cinco juegos de copias simples para correr los traslados correspondientes.

Se le tiene a **ANDRES DAZA LEON, DAVID ANTONIO DAZA LEON, DEISY ESTEFANY DAZA LEON** promoviendo diligencias **DE JURISDICCION VOLUNTARIA** las que se admiten a trámite con fundamento en lo dispuesto el que se admite a trámite de conformidad con los artículos 1o, 2o, 122 fracción III, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, cítese por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en el periódico "**DIARIO DE MEXICO**", a las personas que puedan considerarse perjudicadas respecto a la inmatriculación del inmueble identificado como **CALLE ENRIQUETA CAMARILLO MANZANA QUINCE. LOTE QUINCE, COLONIA LA ERA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09720, CUIDAD DE MÉXICO, este predio anteriormente se conocía como "LAS PEÑAS O LA ERA" UBICADO ENTRE LAS CALLES LUCIO BLANCO Y MORELOS, EN SANTA CRUZ MEYEHUALCO DELEGACIÓN DE IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL.** Además por conducto del actuario adscrito a este Juzgado, fíjese un anuncio, cuya elaboración será a cuenta de la actora, en proporciones visibles en la parte externa del inmueble de que se trata, el cual deberá contener el nombre de la promovente, informando a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del presente procedimiento de inmatriculación judicial respecto al inmueble referido en líneas anteriores, debiendo permanecer en el inmueble durante todo el tiempo que dure el trámite judicial de este juicio. Hecho lo anterior, con las copias simples exhibidas, córrase traslado a **FERNANDO DAZA VALENCIA**, persona de quien se obtuvo la posesión, así como a los colindantes **MARÍA LEÓN CASTRO, JOSÉ RAYMUNDO OLIVA GONZÁLEZ Y ALBERTO DAZA VALENCIA** para que produzcan su contestación; al **DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL DISTRITO FEDERAL**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, DE LA SECRETARÍA DE LA**

FUNCIÓN PÚBLICA, para que exprese si el predio es o no de propiedad federal; concediéndoles a todos los nombrados para tal efecto, el término de NUEVE DÍAS y para tal efecto elabórese la cédula correspondiente y hecho que sea túrnese al C. Secretario Actuario con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrasele traslado, a efecto de hacerle saber los hechos contenidos en el escrito inicial.

Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones el que se apunta, y en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizados a los Licenciados en Derecho que se apuntan, **quienes deberán acreditar encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho en la primera diligencia en que intervengan, con el apercibimiento que de no hacerlo, perderán las facultades a que se refiere el precitado numeral en perjuicio de su autorizante, y únicamente quedarán como autorizados para oír y recibir notificaciones e imponerse de los propios autos** y solo para estos últimos efectos se tiene por autorizada a la persona que se menciona.

Asimismo, dese la intervención correspondiente AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de la adscripción para que en igual término exponga lo que a su representación social corresponda

En tanto a las pruebas ofrecidas, sin lugar a tenerlas por ofrecidas las mismas, toda vez que la Jurisdicción Voluntaria únicamente se contempla una simple notificación de las manifestaciones de quien hace valer las mismas y estas sean notificadas a quien van dirigidas mas no así para el desahogo de pruebas.

Hecho que sea lo anterior, expídasele copias certificadas de todo lo actuado, previo pago que por derechos se haga en la Plataforma Integral de Cobro, y se encuentre vigente, previa toma de razón y recibo que obre en autos para constancia, una vez concluidas las presentes diligencias devuélvanse los documentos exhibidos, por conducto de las personas autorizadas para tales fines.....”

OTRO AUTO:

.....” **En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veintiséis**

- - - A sus autos el escrito de DAVID ANTONIO DAZA LEON, promovente por su propio derecho, visto su contenido se tiene por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, **PROCEDA LA PERSONA DE TURNO A ELABORAR LA CEDULA DE NOTIFICACION Y LOS EDICTOS** ordenados en auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, y hecho que sea TÚRNESE AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, junto con las copias simples de traslado exhibidas debidamente selladas, cotejadas y foliadas, para que proceda dar cumplimiento al auto mencionado, en sus términos. Y póngase a disposición del promovente los Edictos ordenados para su publicación.....”

Otro auto:

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de **DAVID ANTONIO DAZA LEÓN representante** común del promovente por su propio derecho, nueve traslados del escrito de cuenta del presentado el día seis de febrero del año en curso, se le tiene haciendo las manifestaciones que hace valer, corrigiendo el error ortográfico en el nombre de la promovente, **debiendo quedar como “DAISY ESTEPHANY DAZA LEÓN”**, se hace la aclaración para los efectos legales a que haya lugar. En esa tesitura, corríjase la carátula y libro de gobierno, asimismo gírese oficio a la OFICIALIA DE PARTES COMUN PARA JUZGADOS Y SALAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, por medio del correo institucional liliana.robles@tsjcdmx.gob.mx, que al efecto se lleva, para que se sirva corregir en su base de datos el cambio del nombre de la promovente ANDRES DAZA LEON, DAVID ANTONIO DAZA LEON y **DAISY ESTEPHANY DAZA LEÓN**.....”

PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, BOLETIN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL y EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO.

Ciudad de México, a 3 de marzo del año 2026.

La C. Secretaria de Acuerdos “B” del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito

Lic. Luz Mariana Granados Gutierrez

Rúbrica.

(R.- 573692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1148/2024-VI, PROMOVIDO POR QUETZALLI QUIAHUITL HERNÁNDEZ CARRILLO, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO JONATHAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO: DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DENOMINADA COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PROMULGACION Y EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL JUEZ TERCERO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RECLAMO LOS PROVEÍDOS DE VEINTITRÉS DE AGOSTO Y NUEVE DE OCTUBRE, AMBOS DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL EXPEDIENTE 3153/2024.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Jose Luis López Tlatenco

Rúbrica.

(R.- 573425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
sito en Boca del Río
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

1. José Luis García Saldaña

En los autos del juicio de amparo indirecto **1020/2025-II**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, Rosana García Saldaña, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos de la **1. Sala Segunda Unitaria "A"** en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa y otra autoridad. De quienes reclama: la sentencia

dictada en el toca 1039/2025 del orden cronológico de la Sala Unitaria "A" en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, en Xalapa, a través de la cual resolvió la apelación interpuesta por el hoy tercero interesado José Luis García Saldaña en contra de la porción emitida en la audiencia de veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, por la cual designó como albacea a la ahora quejosa Rosana García Saldaña en el expediente 726/2025 del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz. Determinando modificar la determinación adoptada en dicha diligencia relativa a la designación de albacea.

En proveído de **cuatro de febrero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b), párrafo segundo** de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria -conforme al numeral 2 de la Ley de la materia-, se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada [1. José Luis García Saldaña]. A quien se le hace saber que puede apersonarse a juicio **dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos**. Dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado **copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio**, para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido que **deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en la conurbada de Veracruz. Apercebido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por lista de acuerdos**. Salvo que con posterioridad decida hacer el señalamiento respectivo para lo cual conserva expedito su derecho. Fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional.

Boca del Río, Veracruz, 04 de febrero de 2026.

El Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Mario De la Medina Soto

Firma Electrónica.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Juan Manuel Cárcamo Sánchez

Firma Electrónica.

(R.- 573557)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO IDENTIFICADO COMO SEMIRREMOLQUE MARCA GALLEGOS, TIPO TANQUE CILÍNDRICO, COLOR GRIS, PLACA DE CIRCULACIÓN 45-UN-4U DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3C92T4037CG693676, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2012, ESTE ES DE ORIGEN NACIONAL.

En auto de catorce de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de extinción de dominio 33/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República, en contra de Esweidy López Luna, en su calidad de demandada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del vehículo identificado como Semirremolque marca Gallegos, tipo tanque cilíndrico, color gris, placa de circulación 45-UN-4U del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular (NIV) 3C92T4037CG693676, corresponde a un vehículo año modelo 2012, este es de origen nacional, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de **sustracción ilícita de hidrocarburos**, previsto y sancionado por el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; vehículo que se encuentra asegurado por el fiscal federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito en: acceso 11, nivel plaza, del Edificio Sede de San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina calle Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.
Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Angélica Muñoz Luna
Rúbrica.

(E.- 000906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la
República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN
MUEBLE (DINERO EN EFECTIVO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: En los autos del **juicio de extinción de dominio 27/2025-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de catorce de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario consistente en \$2'499,000.00 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, catorce de octubre de dos mil veinticinco.
Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México
Juez Oziel Rosas Guarneros
Rúbrica.

(E.- 000912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 35/2025-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el vehículo asegurado consistente en:

Camión, Marca Volvo, L250, Tipo Pipa, Color Blanco, con placas de circulación LD-42-378, del Estado de México, con número de identificación vehicular YV2E4CCA42B324176, Origen extranjero, Año-Modelo 2002.

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 35/2025-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto de dicho vehículo, en contra de la **parte demandada** Raúl Reséndiz Reséndiz.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del vehículo materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **treinta de enero de dos mil veintiséis.**

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México

Maribel Castañeda Pérez

Rúbrica.

(E.- 000901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 22/2024- IV.

Se comunica a Aradh Ángel Villareal, sobre el bien mueble (numerario), consistente en:

➤ **\$35,180.00 (treinta y cinco mil ciento ochenta y tres dólares americanos 00/100 U.S.D.)**

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **22/2024-IV**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble, señalando como parte **demandada** a la moral Cira Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y como parte **afectada** Aradh Ángel Villareal.

La parte **afectada**, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del **último edicto** a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Además, se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del **numerario**, materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **trece de febrero de dos mil veintiséis**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Claudia Elena Arroyo Sotelo

Rúbrica.

(E.- 000904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN IMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que en los autos del **juicio de extinción de dominio 9/2026-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **por acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico en el "INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROGRESO, ESQUINA CON PRIVADA UNIVERSIDAD, BARRIO DE SAN NICOLAS, SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS APROXIMADAS 19.134510, -98144332 Y/O SU EQUIVALENTE DE 19°08'04.2"N 98°08'39.6"W., COMPUESTO POR DOS LOTES IDENTIFICADOS CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5049 VOLUMEN 74, DE 12 DE MAYO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 1 DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ESCRITURA 772, VOLUMEN 9, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 2 DEL ESTADO DE TLAXCALA", materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue producto del hecho ilícito en materia de hidrocarburos.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México

Juez Oziel Rosas Guarneros

Rúbrica.

(E.- 000908)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS SIGUIENTES BIENES:

1. INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIO PORTES GIL, MUY CERCA DEL CAMINO DE REFORMA A DOS BOCAS, ENTRE CALZADA DE CIRCUNVALACIÓN, COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CASA UBICADA EN CALLE REVOLUCIÓN, ESQUINA CON CALLE EMILIO PORTES GIL DE LA COLONIA MORELOS, COMALCALCO, TABASCO.

2. INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIO PORTES GIL NÚMERO 405, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 86389, COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO OFICINAS UBICADAS EN CALLE EMILIO PORTES GIL, COLONIA MORELOS DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

3. BODEGA UBICADA EN CAMINO REFORMA-DOS BOCAS, ORIENTE 3RA SECCIÓN, COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO BASE UBICADA EN LA RANCHERÍA ORIENTE, 3RA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

En auto de 13 de febrero de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 39/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra Juan Carlos Ovando Ovando, Violeta Hernández León (en su calidad de codemandados), Karla Ovando Hernández y Brayhan Ovando Hernández (en su calidad de personas afectadas); de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los referidos inmuebles de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito en materia de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, los cuales se encuentran asegurados por la Fiscal Federal investigadora, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante.

Ciudad de México 13 de febrero de 2026.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro
Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Hamsa Dalrod Group Sociedad Anónima de Capital Variable

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 399/2025, PROMOVIDO POR **RUBÉN OSORNIO URIBE**, CONTRA ACTOS DE LA **JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE PARTE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN LOS DIVERSOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2°, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.**

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 573755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 677/2025-13**, promovido por **NUEVA WALMART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que hace consistir en la resolución de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, dictada en el toca 723/2025/01; se dictó el auto de presidencia **cuatro de febrero de dos mil veintiséis**, en el que se ordenó emplazar a las terceras interesadas **COTUCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y VERÓNICA SANTOYO VENTURA**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que quedan a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibidas

que de no apersonarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista electrónica, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramírez Márquez
Rúbrica.

(R.- 573669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo **820/2025**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por **SAÚL HERNÁNDEZ NUÑO**, reclamando de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el treinta de septiembre de dos mil veinticinco, en el toca **150/2025**; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **DANIEL ENRIQUE REYNOSO DÍAZ**; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última de las tres publicaciones, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, doce de febrero de dos mil veintiséis.
Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, edificio XB, piso 6, Fraccionamiento
Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010
Lic. Aida Azucena Castañeda Franco
Rúbrica.

(R.- 573767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"Tercero interesado Asesoría Profesional en Electrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o DELL"

"En cumplimiento a los autos de diez de diciembre de dos mil veinticinco y doce de enero de dos mil veintiséis, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1185/2025, promovido por Jaime Pérez Román, por su propio derecho, con actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas del veinte de marzo de dos mil veintiséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al doce de febrero de dos mil veintiséis.- **Doy fe.**

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Diana Laura González Ramírez
Rúbrica.

(R.- 573667)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1009/2024, promovido por Ricardo de Jesús Martínez Delgado, apoderado legal de Guillermo Cepeda Rodríguez, contra actos del Juez Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, y otras autoridades; se ordenó emplazar a la parte tercero interesada Financiera Trinitas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRES DE MARZO DEL DE DOS MIL VEINTISÉIS, haciéndole saber que el acto reclamado consiste en el embargo realizado en el juicio ejecutivo mercantil 63/2018, del índice del juzgado responsable, respecto del inmueble ubicado en Avenida Horizontes Ibéricos número 125, fraccionamiento Horizontes Residencial (Privanzas II), en esta ciudad, y sus consecuencias. Para publicarse conforme al acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veintiséis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 11 de febrero de 2026.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
Gabriela Romero Rangel
Rúbrica.

(R.- 573760)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar
-Ordinario Tradicional-
Expediente: 627/23-22-01-9
Actor: Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V.
EDICTO

En el expediente del juicio de nulidad **627/23-22-01-9**, se desprende que esta juzgadora admitió la demanda en la vía ordinaria promovida por el C. Ricardo Karam Ahuad, en representación legal de la persona moral denominada Inmobiliaria las Yukas, S.A. de C.V., en contra de la resolución con número de oficio 500-23-00-06-01-2023-12355, emitida por el Titular de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1", del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual le determina un crédito fiscal, así como un reparto de utilidades.

Ahora bien, de la resolución impugnada se advierte que la autoridad le determinó a la demandante un reparto adicional de utilidades, lo que implica la existencia de un derecho a favor de los trabajadores y con ello

podría generarse la intervención de terceros interesados, acorde a lo dispuesto por el artículo 3o fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, en ese sentido, deberá llamarse a juicio, a quienes son señalados por la actora como terceros interesados, a los **CC. ANA GABRIELA BARRÓN CAMPUZANO, MARTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PEDRO IBARRA SAUCEDO, EDICTOR LABRADOR ZAPATA, RAMIRO LABRADOR ZAPATA, ALEJANDRO IBARRA MARRUFO, HUMBERTO ANTONIO IBARRA TELLES, JUAN JOEL RAZO OLIVAS Y JOSÉ SIMENTAL DE LEÓN**, los cuales fueron corroborados como trabajadores de la moral hoy actora durante el ejercicio revisado por la autoridad demandada, por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Gerencia de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional en Durango del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Procuradora Federal de la Defensa del Trabajo en el Estado de Durango, previos requerimientos formulados por esta Sala; para que se apersonen a juicio en su calidad de terceros interesados, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; asimismo, se le requiere a los trabajadores al servicio de la parte actora, para que en el momento en que se apersonen en el presente juicio, señale correo electrónico para recibir los avisos que alude el numeral 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para tal efecto y que las siguientes notificaciones se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia contenciosa administrativa de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 5 de enero de 2026.

Magistrada Instructora Titular de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional
en Coahuila y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrada Irma Cervantes Villarreal

Rúbrica.

(R.- 573766)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional en Yucatán
Expediente: 691/23-16-01-8
Actora: Comercializadora de Productos
Saludables GHEMM, S.A. de C.V.
"EDICTO"

CC. TRABAJADORES QUE LABORARON EN LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS SALUDABLES GHEMM, S.A. DE C.V., EN LOS EJERCICIOS FISCALES QUE CORRESPONDEN A LOS PERIODOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 691/23-16-01-8, promovido por la actora COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS SALUDABLES GHEMM, S.A. DE C.V., en contra de la resolución número 600-73-00-0800-2023-2752, del 27 de abril de 2023, a través de la cual, la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "3", confirmó un crédito fiscal entre el cual determinó un reparto de utilidades por pagar, dictó acuerdo de fecha 22 de octubre de 2025, ordenando emplazar a los terceros interesados al juicio citado por medio de edictos, por lo que, se les hace saber que tienen un término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto, para que comparezcan ante la Sala Regional en Yucatán de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en la calle 56-A Paseo de Montejo, número 483-B por calle 41, Mérida, Yucatán, justificando por derecho a intervenir en el asunto, así como también señalen correo electrónico, en caso contrario, se procederá a notificar el auto de inicio y los subsecuentes acuerdos por Boletín Jurisdiccional.

Mérida, Yucatán, a 24 de febrero de 2026.

La Magistrada de la Segunda Ponencia

Mtra. Graciela Vázquez Arellano

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Rigoberto Jesús Zapata González

Rúbrica.

(R.- 573732)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$	2,843.00
4/8 plana	\$	11,372.00
1 plana	\$	22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 186 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación